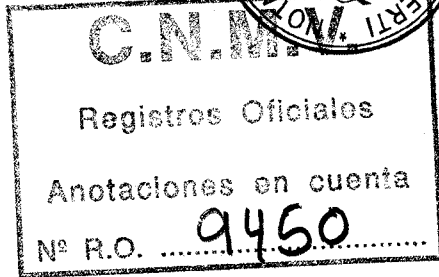
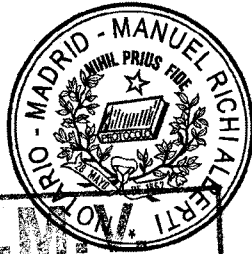


02/2009

9J6014352



MANUEL RICHIALBERTI
NOTARIO
Serrano nº 30 28001 - MADRID
Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45
e-mail: fedatarios@notariaserrano30.com

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE "CAJA INGENIEROS
TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS",
EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES

HIPOTECARIAS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE
HIPOTECA Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

NÚMERO: MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS. _____

LEY 8/89	
Base: 270.000.000,00	
ARANCEL	
Números	Norma
1,2,4,5,6,7	8ª
Derechos:	8.652,15
I.V.A. 16%:	1.384,34
Suplidos:	122,85
TOTAL:	10.159,34
(euros)

En Madrid, a seis de julio de dos mil nueve, en las oficinas de la entidad Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., sita en la calle Orense, número 69. _____

Ante mí, **MANUEL RICHIALBERTI**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, _____

COMPARECEN

De una parte: _____

DON RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, divorciado, vecino de Madrid, con domicilio, a estos efectos, en la calle Orense, número 69. _____

Con Documento Nacional de Identidad número _____

DON JOAN CAVALLÉ MIRANDA, mayor de edad, _____

casado, vecino de Barcelona, con domicilio, a estos efectos, en la Vía Layetana, número 39.-----

Con Documento Nacional de Identidad número

-----**INTERVIENEN:**-----

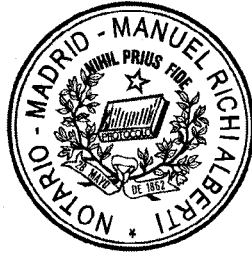
A) Don Ramón Pérez Hernández como apoderado, en nombre y representación, de la entidad mercantil, de nacionalidad española, denominada **TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la "**Sociedad Gestora**"), está domiciliada en Madrid, calle Orense, número 69; constituida, por tiempo indefinido, con la denominación de "Titulización de Activos, S.A.", mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Juan Romero-Girón Deleito.-----

Inscrita en el Registro mercantil de Madrid, al tomo 4280, folio 170, sección 8, **hoja número 71066, inscripción 1ª**; y en el **Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, con el número 3.**-----

Tiene CIF número A-80-352750.-----

Manifiesta el señor compareciente que la entidad que representa tiene por objeto social la gestión y administración de fondos de titulización.

02/2009



9J6014351

La **representación voluntaria** que ostenta como apoderado deriva del poder conferido mediante escritura de poder autorizada por el Notario de Madrid, Don Manuel Richi Alberti, el día dieciocho de abril de dos mil dos, con el número 737 de su protocolo, que causó la inscripción 28^a en la Hoja social._____

Completa su representación con **acuerdo del Consejo de Administración de fecha doce de mayo de dos mil nueve**, según se desprende de la certificación expedida por Don Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, Secretario de Consejo de Administración, y con el Visto Bueno del Presidente, Don Francisco Javier Soriano Arosa, cuyas firmas constan debidamente legitimadas por mí, **que quedan incorporada a esta matriz como Anexo 1.**_____

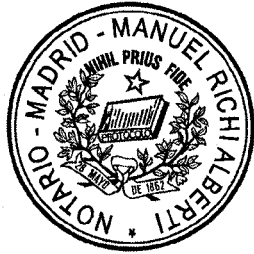
De copia autorizada de la mencionada escritura, **que me es exhibida**, y de la certificación incorporada, resultan sus facultades

representativas que son, a mi juicio, suficientes para la constitución del Fondo de Titulización de Activos, Suscripción de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y Emisión de Bonos de Titulización que se documenta en la presente escritura. _____

Me manifiesta el apoderado que dicho apoderamiento continúa vigente, que subsiste la entidad a la que representa y que no ha variado su objeto social ni su domicilio. _____

B) **Don Joan Cavallé Miranda** como apoderado, en nombre y representación de la "**CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS - CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS, S. COOP. DE CRÉDITO**", que anteriormente se denominaba "Caja de Crédito del Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, Sociedad Cooperativa de Crédito Catalana Limitada" o indistintamente "Caixa de Crèdit del Col·legi d'Enginyers Industrials de Catalunya, Societat Cooperativa de Crèdit Catalana Limitada", más anteriormente "Caja de Crédito del Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, S. Coop. de Crédito Ltda." o indistintamente "Caixa de Crèdit del Col·legi d'Enginyers Industrials de Catalunya, Societat Cooperativa de Crèdit Ltda." y

02/2009



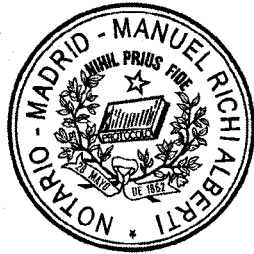
más antes "Caja Cooperativa del Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, S. Coop." domiciliada en la ciudad de Barcelona, Vía Laietana 39, que fue constituida el 29 de Septiembre de 1.967 e inscrita en el Registro General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo, con el número 14.651 en el "Departament de Treball de la Generalitat de Catalunya" con el número treinta y uno S.C.G. y en el Banco de España, con el número 3025; habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley de Cooperativas de Cataluña, Decreto 188/83 y Orden de 17 de Junio de 1983, con la denominación de "Caja de Crédito del Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, Sociedad Cooperativa de Crédito Catalana Limitada" o indistintamente "Caixa de Crèdit del Col.legi d'Enginyers Industrials de Catalunya, Societat Cooperativa de Crèdit Catalana Limitada", mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Barcelona, Don Miguel Hernández Pons, a 18 de octubre de 1.985, número 1.532 de

protocolo; modificados sus Estatutos por otra escritura, también ante el citado fedatario Sr. Hernández, a 14 de Noviembre de 1.989, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 21.606, folio 1, hoja 25.121, inscripción 1ª; y adaptados sus Estatutos a la vigente Ley 13/1989, de 26 de Mayo, de Cooperativas de Crédito, su Reglamento, Ley General de Cooperativas y demás legislación aplicable y cambiada su denominación por la actual, en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Alvaro E. Rodríguez Espinosa, a 26 de Noviembre de 1.993, número 2366 de protocolo, aclarada y subsanada por otra, ante el Notario de Barcelona, Don José Miñana Mora, a 23 de Febrero de 1.994, número 370 de protocolo. INSCRITAS en el citado Registro Mercantil de Barcelona, en el folio 20 del tomo 21.606, inscripción 16ª de la hoja número B-25.121.- Constando asimismo inscrita en el Registro de Cooperativas -Sección Central- del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al tomo XLVIII, folio 4778, asiento nº 2, Número y Clave 1698-SMT, de fecha 15 de Julio de 1994.-----

Tiene C.I.F. número F-08-216.863.-----

Manifiesta la representación de la entidad que

02/2009



9J6014349

su objeto social es recibir fondos del público en forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que llevan aparejada la obligación de su restitución, aplicándolos por cuenta propia a la concesión de préstamos, créditos u otras operaciones de análoga naturaleza, que permitan atender las necesidades financieras de sus socios, de los socios de las cooperativas asociadas y de terceros.- A tal fin podrá realizar toda clase de operaciones activas, pasivas y de servicios permitidas a las otras entidades de crédito, con atención preferente a las necesidades financieras de los socios._____

La **representación voluntaria** que ostenta como apoderado resulta del poder especial conferido mediante escritura de poder especial, de fecha seis de julio de dos mil nueve, autorizada por el Notario de Barcelona, Don Ariel Sultán Benguigui, con el número 1.944 de protocolo._____

De copia autorizada electrónica que he recibido

telemáticamente de la mencionada escritura, y de la que he procedido a hacer un traslado a papel que dejo incorporado a la presente como **Anexo 2**, resultan sus facultades representativas que **son, a mi juicio, suficientes para la Emisión de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y Emisión de Bonos de Titulización que se documenta en la presente escritura.**_____

Me manifiesta el apoderado que dicho apoderamiento continúa vigente, que subsiste la entidad a la que representa y que no ha variado su objeto social ni su domicilio._____

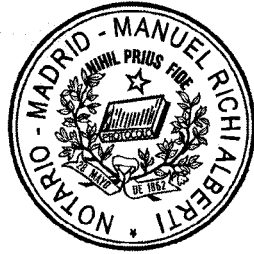
_____ **IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD:** _____

Les identifico a los comparecientes por sus Documentos Nacionales de Identidad reseñados y **Tienen**, a mi juicio capacidad legal para otorgar esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN**, y, al efecto,_____

_____ **E X P O N E N** _____

I.- Que el Cedente es una sociedad cooperativa

02/2009



de crédito que desea titular determinados préstamos hipotecarios concedidos a particulares para la adquisición, construcción o rehabilitación de una vivienda situada en territorio español con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, y cuyo otorgamiento se sometió a legislación española (los "**Préstamos Hipotecarios**").

II.- Que el Consejo Rector del Cedente ha adoptado el acuerdo que se contiene en la Certificación adjunta a la presente Escritura como **Anexo 2**, con el propósito de hacer participar a un Fondo de Titulización de Activos en ciertos préstamos, mediante la titulización de determinados préstamos hipotecarios.

III.- Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de

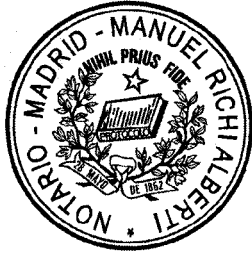
titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, "**Real Decreto 926/1998**").

IV.- Que la Sociedad Gestora pretende la constitución de un Fondo de Titulización, con la denominación de "**CAJA INGENIEROS TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**" (en adelante el "**Fondo**" o el "**Fondo de Titulización**"), en el que se agruparán los Préstamos Hipotecarios cedidos por el Cedente.—

V.- Que los Préstamos Hipotecarios que se ceden constituirán el principal activo del Fondo de Titulización.

VI.- Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los Préstamos Hipotecarios seleccionados mediante una auditoría elaborada a través de la técnica de muestreo aleatorio con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998. La citada auditoría ha sido elaborada por la firma ERNST & YOUNG, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530, según se acredita por el Informe de Auditoría de los Préstamos Hipotecarios, copia del cual se adjunta como **Anexo 3** a la

02/2009



presente Escritura._____

VIII.- Que la Sociedad Gestora tiene la intención de que, con cargo al Fondo, se proceda a la emisión (en adelante, la "**Emisión**") de bonos de titulización (en adelante, los "**Bonos**") que integrarán el principal pasivo del mencionado Fondo de Titulización._____

IX.- Que la cesión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios se llevará a cabo mediante la emisión por el Cedente y la suscripción por el Fondo de participaciones hipotecarias (en adelante, las "**Participaciones Hipotecarias**") y de **certificados de transmisión de hipoteca** (en adelante, los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**"). En adelante, asimismo, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de forma conjunta como "**Participaciones y Certificados**")._____

X.- Que, con fecha **30 de junio de dos mil nueve**, la Comisión Nacional del Mercado de Valores

(en adelante, la "CNMV") ha registrado el Folleto de Emisión de los Bonos con cargo al Fondo **CAJA INGENIEROS TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, como se acredita con el documento que se adjunta como **Anexo 4** a la presente Escritura._____

En virtud de lo expuesto, los comparecientes, según intervienen, otorgan la presente Escritura pública de constitución de un Fondo de Titulización, emisión y suscripción de las Participaciones y Certificados y Emisión de Bonos de Titulización (en adelante la "**Escritura**"), de conformidad con las siguientes._____

_____E S T I P U L A C I O N E S_____

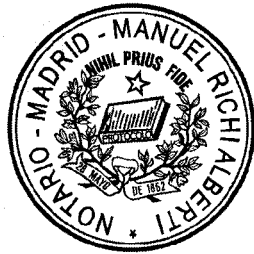
PRIMERA.- DEFINICIONES._____

En la presente Escritura, los términos definidos en el documento titulado "**Definiciones**", que se adjunta como **Anexo 5** tendrán, salvo que se indique otra cosa, el significado que en dicho documento se les otorga._____

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO._____

La Sociedad Gestora constituye en este acto un Fondo de Titulización de Activos de carácter cerrado que girará bajo la denominación de "**CAJA INGENIEROS TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE**

02/2009



ACTIVOS", que se registrará por lo dispuesto (i) en la presente Escritura; (ii) en el Folleto de Emisión del Fondo; (iii) en el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (iv) en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación (en adelante, la "**Ley 19/1992**"); (v) en la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero (en adelante, la "**Ley 3/1994**"); (vi) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en lo que se resulte de aplicación (en adelante, la "**Ley de Mercado de Valores**"); (vii) en el Real Decreto

1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (en adelante, el "**Real Decreto 1310/2005**"); (viii) en la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y (ix) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.—

TERCERA.- NATURALEZA DEL FONDO.—————

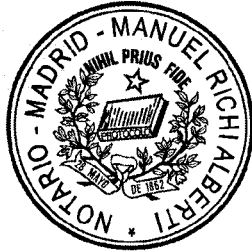
El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituye un patrimonio separado, con carácter cerrado, carente de personalidad jurídica, que es gestionado por una Sociedad Gestora, con valor patrimonial en todo momento nulo, e integrado en cada momento:—————

(a) en cuanto a su **activo**, por:—————

(i) tesorería destinada a los gastos iniciales, con un importe de **TRESCIENTOS MIL EUROS** (€ 300.000);—————

(ii) Las Participaciones y Certificados, con un

02/2009



importe inicial total de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE EUROS (270.000.000,00)**; _____

(iii) el Fondo de Reserva, con un importe inicial de **VEINTICUATRO MILLONES TREINTA MIL EUROS (€ 24.030.000)**; y _____

(b) en cuanto a su **pasivo**, por: _____

(i) los **Bonos de la Serie A1**, con un importe nominal total de **DOS MILLONES DE EUROS (€ 2.000.000)**; **Bonos de la Serie A2**, con un importe nominal total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (€ 257.200.000)**; **Bonos de la Serie B**, con un importe nominal total de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (5.400.000 €)** y **Bonos de la Serie C**, con un importe nominal total de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (5.400.000 €)**; _____

(ii) **Préstamo Subordinado**, con un importe de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.800.000 €)**, que se destinará al pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a la constitución del Fondo y a la

Emisión de los Bonos y a cubrir el desfase correspondiente existente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de intereses hasta dicha Fecha de Pago y el cobro de los intereses de los Préstamos Hipotecarios anteriores a la primera Fecha de Pago;_____

(iii) **Préstamo Participativo**, con un importe de **VEINTICUATRO MILLONES TREINTA MIL EUROS (€ 24.030.000)**, que se destinará a la dotación inicial del Fondo de Reserva._____

CUARTA.- CESIÓN DE ACTIVOS._____

4.1.- Características de los Préstamos Hipotecarios._____

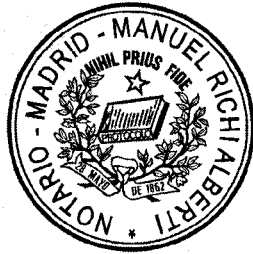
4.1.1.- Importe y distribución._____

El Cedente es titular, entre otros, de los Préstamos Hipotecarios que se relacionan en el **Anexo 6** que representan, a fecha de hoy, un principal total, no vencido, de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE EUROS (270.000.000,00)**._____

4.1.2.- Características económico-financieras._____

Los Préstamos Hipotecarios han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de crédito derivados de préstamos hipotecarios; concertados por los procedimientos habituales del

02/2009



Cedente y son administradas por éste de acuerdo con las normas de gestión habituales y comunes para este tipo operaciones._____

Todos los Préstamos Hipotecarios estaban incluidos en la cartera provisional de préstamos del Cedente seleccionados a 26 de mayo de 2009 para su cesión al Fondo y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos mediante la técnica de muestreo aleatorio. Dicha auditoría ha sido realizada por la firma ERNST & YOUNG según se acredita del Informe de Auditoría cuya copia se acompaña a la presente Escritura como **Anexo 3** y es referido en el apartado 2.2. del Documento de Registro._____

En el **Anexo 6** se contiene una relación de los siguientes atributos de cada Préstamo: (i) propósito, (ii) identificación del prestatario, (iii) fecha de formalización, (iv) fecha final de vencimiento, (v) tipo de interés de referencia, (vi) tipo de interés aplicado, (vii) diferencial

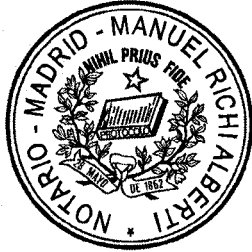
del tipo de interés, (viii) importe inicial, (ix) saldo actual, (x) retrasos en los pagos, (xi) valor de tasación, (xii) relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación, (xiii) dirección de la propiedad hipotecada, (xiv) garantía hipotecaria, (xv) seguro de daños, y (xvi) transmisibilidad de los activos.-----

Las características financieras y criterios de selección de los Préstamos Hipotecarios son los que se relacionan en el **Anexo 7**.-----

4.2.- Cesión de los Préstamos Hipotecarios —

La cesión de los Préstamos Hipotecarios se lleva a cabo mediante la emisión de Participaciones y Certificados que se corresponden con dichos Préstamos Hipotecarios, conforme a lo establecido en la Ley 2/1981 de 25 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, la "**Ley del Mercado Hipotecario**"), la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, en su redacción actual (en adelante, la "**Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994**") y en el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del

02/2009



9J6014343

mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero (en adelante, el "Real Decreto 716/2009"), para que las mismas se agrupen en dicho Fondo de Titulización de Activos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998 y conforme a los siguientes apartados._____

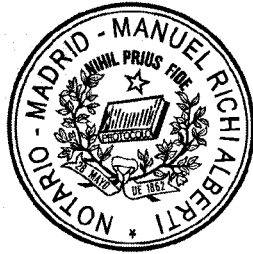
El Cedente emite, en este mismo acto **MIL QUINIENTAS SESENTA Y DOS (1.562)** participaciones hipotecarias por un valor nominal total de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (237.712.323,09)** (en adelante, las "Participaciones Hipotecarias" o las "Participaciones") y **CIENTO CUARENTA Y UN (141)** certificados de transmisión de hipoteca por un valor nominal total de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (32.287.676,91)** (en adelante los "Certificados de Transmisión de Hipoteca" o los "Certificados")._____

Cada Participación y cada Certificado participa sobre el 100% del principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios que lo respalda y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo Hipotecario.-----

La cesión plena e incondicional de los Préstamos Hipotecarios, con las excepciones previstas en el **apartado 4.6.** siguiente, se realiza desde la presente fecha y por el plazo restante de vencimiento de dichos Préstamos Hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra por parte del Cedente, sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente relativas a la sustitución de las Participaciones y los Certificados en los términos del **apartado 6.1.** y de sus obligaciones de administración en los términos de la **Estipulación Séptima** de la presente Escritura.-----

Las Participaciones y los Certificados emitidos comenzarán a devengar el interés citado a partir de la presente fecha, incluida, por lo que los intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios hasta la Fecha de Constitución seguirán correspondiendo al Cedente, con independencia del

02/2009



período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los Préstamos Hipotecarios._____

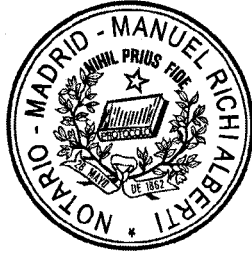
Las Participaciones se emiten con la cobertura de Préstamos Hipotecarios que cumplen todos los requisitos establecidos en la Sección 2ª de la Ley del Mercado Hipotecario y que resultan elegibles a efectos de servir de cobertura a las emisiones de participaciones hipotecarias de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 716/2009, y los Certificados se emiten con la cobertura de los Préstamos Hipotecarios que no cumplen todos los requisitos establecidos en la Sección 2ª de la Ley del Mercado Hipotecario y no son elegibles a efectos de servir de cobertura para la emisión de las participaciones hipotecarias de conformidad con el referido artículo 3._____

Las Participaciones y los Certificados emitidos en virtud de lo previsto en esta Escritura se representan mediante dos Títulos Múltiples,

emitidos por el Cedente, nominativos, uno representativo de la totalidad de las Participaciones y otro representativo de la totalidad de los Certificados emitidos por el Cedente, cuyas copias se adjuntan a la presente Escritura como **Anexo 8** y a los que se adjuntarán como anexo la relación de Préstamos Hipotecarios correspondiente al Cedente de los que participan las Participaciones y los Certificados, según corresponda, contenida en el **Anexo 6**. Dichos Títulos Múltiples contienen las menciones exigidas por el artículo 29 del Real Decreto 716/2009. La adquisición o tenencia de las Participaciones y los Certificados está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado._____

Tanto para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la sustitución de un Préstamo Hipotecario según lo previsto en el **apartado 6.1.**, como a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en el **apartado 7.5.**, como, si procediéndose a la liquidación anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la

02/2009



Estipulación Decimoséptima, haya de tener lugar la venta de las Participaciones y los Certificados, así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, el Cedente se compromete a fraccionar cualquier título múltiple representativo de las Participaciones y los Certificados en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, o a sustituirlos o canjearlos, para la consecución de las anteriores finalidades.———

En este sentido, el Cedente se compromete a sustituir cada doce meses los Títulos Múltiples emitidos por dos nuevos que recojan las nuevas características de las Participaciones y los Certificados como consecuencia de las modificaciones habidas en los tipos de interés y en los principales de los Préstamos Hipotecarios, así como en los supuestos de sustitución de las Participaciones y los Certificados previstos en el **apartado 6.1.**———

Los Títulos Múltiples representativos de las

Participaciones y los Certificados y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquéllos se fraccionen quedarán depositados en el Agente Financiero que actuará como depositario de los mismos.-----

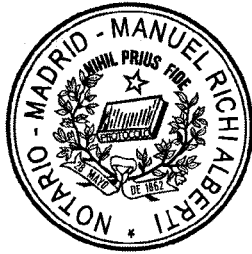
La Sociedad Gestora procede, por cuenta del Fondo, a la suscripción de las Participaciones y los Certificados para su inmediata agrupación en el Fondo.-----

El Cedente entrega, en este mismo acto, a la Sociedad Gestora, los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones y los Certificados suscritos.-----

La Sociedad Gestora depositará los Títulos Múltiples en el Agente Financiero, actuando a estos efectos como depositario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros.-----

La participación en los Préstamos Hipotecarios se realiza desde la presente fecha y por el mismo plazo restante de vencimiento de dichos Préstamos Hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio del derecho de tanteo establecido en la **Estipulación Decimoséptima** de la

02/2009



presente Escritura._____

4.3.- Precio._____

El precio total de la cesión de los Préstamos Hipotecarios será igual al importe que representa a la presente Fecha el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, y que es igual a **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE EUROS (270.000.000,00)**. Dicho precio será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día sin devengar intereses adicionales, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos, mediante el ingreso del precio en la cuenta número 3.025 abierta a nombre de **CAJA DE INGENIEROS** en Banco de España._____

El Cedente se hará cargo de cualquier gasto o impuesto que pudiera originarse por la cesión de los Préstamos Hipotecarios, salvo que expresamente se prevea lo contrario en la presente Escritura.——

En caso de resolución de la constitución del

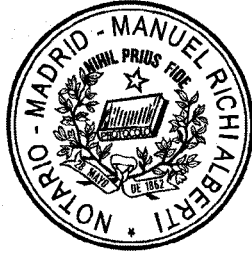
Fondo, de conformidad con lo establecido en la **Estipulación Vigésimoctava** y, consecuentemente, de la cesión de los Préstamos Hipotecarios por parte del Fondo, (i) se extinguirá la obligación de pago de las Participaciones y los Certificados por parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir al Cedente cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del Fondo por la cesión de los Préstamos._____

En caso de resolución anticipada del Fondo, el Cedente asume el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo._____

4.4.- Responsabilidad del Cedente como Cedente de los Préstamos Hipotecarios._____

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Hipotecarios, ya sea del principal de los Préstamos Hipotecarios, de los intereses (ordinarios o de demora), o de cualquier otra

02/2009



cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asume, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de esta Escritura, ni en virtud del Folleto, ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en relación con lo establecido en las **Estipulaciones Sexta y Séptima** de esta Escritura, en el Contrato de Préstamo Subordinado, en el Contrato de Préstamo Participativo, en el Contrato de Servicios Financieros, y sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las Declaraciones y Garantías realizadas por el Cedente en la **Estipulación Quinta**. Hasta la presente fecha, el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores Hipotecarios._____

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo, como titular de los Préstamos Hipotecarios, tendrá

acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad del vencimiento de los mismos por principales e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo correspondiente._____

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Préstamos que no se haya abonado a la fecha de cesión debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Préstamos Hipotecarios haya sido incompleta, el Cedente será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo._____

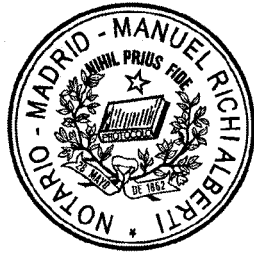
4.5.- Anticipo de fondos._____

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores Hipotecarios, sea por principal o por intereses de los Préstamos Hipotecarios._____

4.6.- Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Préstamos Hipotecarios._____

El Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, ostentará los

02/2009



derechos reconocidos en la normativa legal y en las Participaciones y los Certificados. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la presente fecha, realicen los Deudores Hipotecarios en concepto de principal e intereses ordinarios y de demora devengados, con las excepciones previstas en este mismo apartado, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos Hipotecarios, siempre que todos ellos correspondan a los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo. Las Participaciones y los Certificados comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la Fecha de Constitución incluida.-----

Además de los pagos que efectúen los Deudores Hipotecarios, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Préstamos Hipotecarios, como administrador de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo, tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguros, pagos efectuados

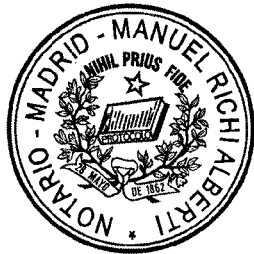
por posibles garantes, etc., con la excepción de los pagos derivados de comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderá al Cedente. _____

Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses (ordinarios y de demora) de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución. _____

El Cedente se compromete a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora. _____

El Cedente deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguro suscritas, en su caso, en

02/2009



relación con los Préstamos Hipotecarios, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen al mismo en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros._____

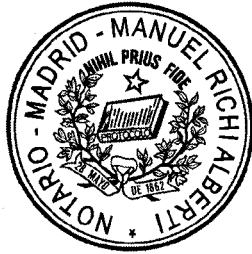
4.7.- Notificación a los Deudores Hipotecarios.-

El Cedente continuará administrando los Préstamos Hipotecarios, conforme a lo establecido en la **Estipulación Séptima** de la presente Escritura y el **apartado 3.7.1.** del Módulo Adicional del Folleto. La Sociedad Gestora y el Cedente acuerdan no notificar en la presente Fecha de Constitución la cesión a los respectivos Deudores Hipotecarios ni a cualquier otra entidad que sea necesario en relación con las garantías de los Préstamos Hipotecarios._____

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de concurso, o de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Cedente (en los términos establecidos en la **Estipulación 7.4)** o

porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Cedente para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios subyacentes a las Participaciones y los Certificados) la transmisión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la cuenta abierta a nombre del Fondo que se le indique. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores Hipotecarios y, en su caso, a los terceros garantes, a las compañías aseguradoras, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a

02/2009



los Deudores Hipotecarios y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras.—

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Cedente faculta a la Sociedad Gestora con las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para que ésta pueda notificar la emisión de las Participaciones y los Certificados a los Deudores Hipotecarios correspondientes en el momento que la Sociedad Gestora lo estime oportuno..

Los gastos que originen las actuaciones para notificar a los Deudores Hipotecarios (y en su caso, de los terceros garantes) y a las compañías de seguros serán soportados por el Cedente, sin poder repercutirse al Fondo.—————

4.8.- Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Préstamos Hipotecarios.—————

Los pagos realizados al Fondo en concepto de rendimientos por las Participaciones y los Certificados no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 59 k) del

Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.-----

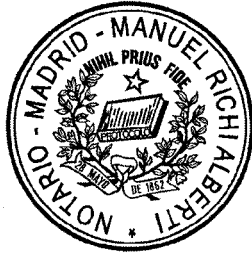
En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.-----

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal, de conformidad con la normativa aplicable al Fondo y a los Bonos por él emitidos que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente, y de forma negativa, al equilibrio financiero del Fondo, se producirá la extinción del Fondo, vía liquidación de los activos remanentes, de conformidad con lo establecido en la **Estipulación Decimoséptima** de la presente Escritura, en cuyo caso, el Cedente podrá ejercitar el derecho de tanteo de conformidad con lo dispuesto en dicho apartado.-----

QUINTA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS.-----

El Cedente, como titular de sus Préstamos Hipotecarios, declara y garantiza al Fondo y a la Sociedad Gestora, respecto a sí mismo, a las Participaciones y los Certificados que emite y

02/2009



respecto a los Préstamos Hipotecarios de que es titular y cede al Fondo:_____

(A) En cuanto al Cedente:_____

(i) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España y se halla facultada para participar en el mercado hipotecario._____

(ii) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal o de insolvencia, ni ninguna otra situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito._____

(iii) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para efectuar la cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo, mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados,

el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo._____

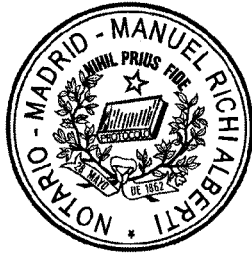
(iv) Que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas, de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2006, a 31 de diciembre de 2007, y a 31 de diciembre de 2008, con opinión favorable, sin salvedades, de los auditores y que ha depositado las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008 en la CNMV y las de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2006 y 2007 en el Registro Mercantil, estando pendientes de depósito en dicho Registro las del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008._____

(v) Que cumple la legislación vigente sobre protección de datos._____

(B) En cuanto a las Participaciones y los Certificados._____

(i) Que las Participaciones y los Certificados son emitidos de acuerdo con la Ley del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 716/2009 y la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 y demás

02/2009



normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos para la emisión de participaciones hipotecarias y de certificados de transmisión hipotecaria, y en particular que la emisión de las Participaciones y los Certificados satisface lo dispuesto en la Ley del Mercado Hipotecario en la redacción dada por la Ley 41/2007 y en el Real Decreto 716/2009. Las Participaciones Hipotecarias se emiten con la cobertura de los Préstamos Hipotecarios que cumplen todos los requisitos establecidos en la Sección 2ª de la Ley del Mercado Hipotecario y que resultan elegibles a efectos de servir de cobertura a las emisiones de participaciones hipotecarias de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 716/2009, y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten con la cobertura de los Préstamos Hipotecarios que no cumplen todos los requisitos establecidos en la Sección 2ª de la Ley del Mercado Hipotecario y no resultan elegibles de acuerdo con el artículo 3 del

Real Decreto 716/2009._____

(ii) Que el órgano social del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones y los Certificados._____

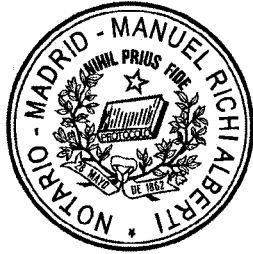
(C) En cuanto a los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de la cartera de Participaciones y Certificados que se agrupan en el Fondo._____

(i) Que los Préstamos Hipotecarios existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables._____

(ii) Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, sin que exista impedimento alguno para que puedan emitirse las Participaciones y los Certificados representativos de los Préstamos Hipotecarios._____

(iii) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el **Anexo 6** a la presente Escritura y los datos que se incluyen en los Títulos Múltiples, reflejan correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los ficheros

02/2009



informáticos enviados de dichos préstamos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de préstamos hipotecarios del Cedente recogida en el Folleto y en la presente Escritura o comunicada a la Sociedad Gestora es correcta, conforme con la información de dichos préstamos recogida en los ficheros informáticos o en la documentación del Cedente y no induce a error. Asimismo, cualquier información sobre los Préstamos Hipotecarios que pudiera, de cualquier modo, afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a la Sociedad Gestora._____

(iv) Que todos los Préstamos Hipotecarios devengan intereses a tipos variables sin perjuicio de que durante un período inicial de los mismos puedan haberse acordado tipos fijos._____

(v) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a personas físicas con el objeto de

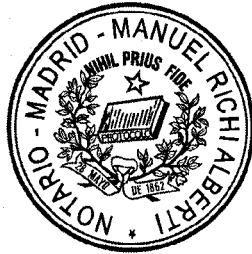
financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas terminadas situadas en territorio español._____

(vi) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera hipoteca, tanto en el caso de los préstamos que respaldan las Participaciones Hipotecarias, como en el caso de los préstamos que respaldan los Certificados de Transmisión de Hipoteca, constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio._____

(vii) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en la presente Escritura y en los Títulos Múltiples. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca de acuerdo con la normativa aplicable.-

(viii) Que las hipotecas están constituidas

02/2009



sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los Deudores Hipotecarios e hipotecantes y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 4 del Real Decreto 716/2009, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas.—

(ix) Que todos los inmuebles hipotecados son viviendas terminadas y han sido objeto de tasación previa por Sociedades de Tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.—

(x) Que, en el caso de préstamos concedidos para adquisición de Viviendas de Protección Oficial, el valor de tasación considerado a efectos de todos los cálculos, ha sido el valor máximo legal de venta del régimen de protección oficial.—

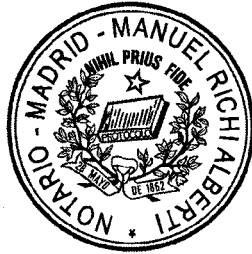
(xi) Que el Saldo Nominal Pendiente de

Vencimiento de cada una de las Participaciones no excede del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, a la fecha de la emisión de las mismas. Asimismo, el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no excede del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, a la fecha de la emisión de los mismos.-----

(xii) Que el Cedente no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación.-----

(xiii) Que las propiedades hipotecadas están cubiertas, al menos, del riesgo de daños mediante pólizas a favor del Cedente y que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, en el caso de los Préstamos Hipotecarios que respaldan las Participaciones Hipotecarias, o al saldo del préstamo o al valor de tasación, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, en el caso de los Préstamos

02/2009



Hipotecarios que respaldan los Certificados de Transmisión de Hipoteca. _____

(xiv) Que, en el caso de los Préstamos Hipotecarios que respaldan las Participaciones Hipotecarias, la información relativa a los seguros contra daños contratados por los Deudores Hipotecarios, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios es completa y se ajusta fielmente a la realidad. _____

(xv) Que el Cedente tiene constancia de que han sido íntegramente satisfechas las primas por los seguros contratados a que se refieren los puntos (xiii) y (xiv) anteriores. _____

(xvi) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 11 del Real Decreto 716/2009 y los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los préstamos o créditos excluidos o restringidos por

los apartados a), c), d), e) y f) del artículo 12 del Real Decreto 716/2009 para servir de cobertura a la emisión de participaciones hipotecarias o por los apartados a), c), d) y f) del artículo 12 del Real Decreto 716/2009 para servir de cobertura a la emisión de certificados de transmisión de hipoteca.

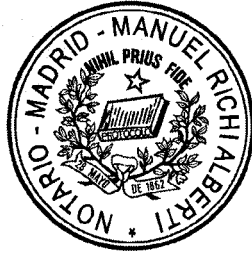
(xvii) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos según criterios de mercado.-----

(xviii) Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" que se adjunta como **Anexo 9** a la presente Escritura, siendo los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de Préstamos Hipotecarios y son legales.-----

(xix) Que los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública.-----

(xx) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los inmuebles y que se refieren a los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como

02/2009



por sus escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente._____

(xxi) Que todos los Préstamos Hipotecarios han sido y están siendo administrados por el Cedente desde el momento de su concesión o de la subrogación a favor de CAJA DE INGENIEROS, de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de préstamos hipotecarios._____

(xxii) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, y que no tienen conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios._____

(xxiii) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene, a la presente Fecha de

Constitución, pagos pendientes por un plazo superior a treinta (30) días._____

(xxiv) Que ninguno de los Deudores Hipotecarios de los Préstamos Hipotecarios es titular de ningún derecho de crédito frente al Cedente por el que tenga derecho a ejercitar la compensación de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos por las Participaciones y los Certificados._____

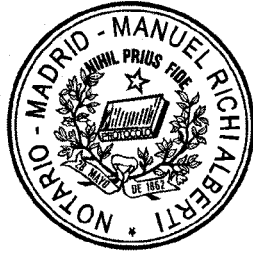
(xxv) Que ninguno de los prestatarios puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios._____

(xxvi) Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios._____

(xxvii) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los Préstamos Hipotecarios._____

(xxviii) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, al cobro de las cantidades que se deriven de los Préstamos Hipotecarios, salvo los derechos preferentes

02/2009



legales._____

(xxix) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión de bonos hipotecarios y, a partir de la emisión de las Participaciones y los Certificados, no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados.—

(xxx) Que las Participaciones y los Certificados se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden._____

(xxxii) Que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital de la Participación o del Certificado a que corresponde._____

(xxxiii) Que la última fecha de amortización regular de los Préstamos Hipotecarios es el 10 de abril de 2046._____

(xxxiii) Que la información sobre las Participaciones, los Certificados y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto y en la presente Escritura, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.-----

(xxxiv)Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados en euros, son pagaderos exclusivamente en euros, y no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses, ni de principal.-----

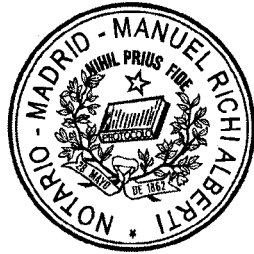
(xxxv)Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria, siendo la periodicidad de las cuotas tanto de principal como de interés mensual. -----

(xxxvi)Que, en la presente fecha, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas, estando dispuesto, en todos ellos, la totalidad del capital.-----

(xxxvii)Que no tiene conocimiento de que los Préstamos Hipotecarios incluyan impedimentos a la libre transmisión de los mismos o, en caso contrario, tal consentimiento ha sido obtenido.-----

SEXTA.- COMPROMISOS ADICIONALES DEL CEDENTE.-----

02/2009



6.1.- Reglas de sustitución y subsanación de los activos titulizados._____

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la presente Fecha de Constitución, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia por éste observada para asegurar su veracidad, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguna de las Participaciones y/o los Certificados o que algunos de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se han emitido aquéllos, no se ajustaba en la fecha de hoy, a las declaraciones formuladas en la **Estipulación Quinta** anterior, el Cedente se obliga:_____

(A) A sustituir la correspondiente Participación o Certificado por a/otro de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo residual, tipo de interés, características del deudor e inmueble hipotecado, ratio saldo actual/valor de tasación, rango de primera hipoteca, manteniendo el mismo sistema de

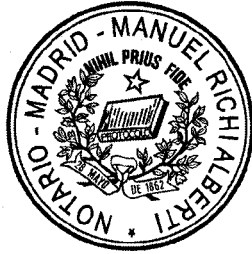
amortización y periodicidad de pago de interés y principal, que sean aceptados por la Sociedad Gestora y comunicado a la Agencia de Calificación.—

Las cantidades devengadas y no pagadas, hasta la fecha de sustitución, de la Participación o del Certificado que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente, en su calidad de administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicha Participación o Certificado.—

En todo caso, al sustituir alguna Participación o Certificado, el Cedente deberá acreditar que la Participación o el Certificado sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en la **Estipulación Quinta** de la presente Escritura. La Sociedad Gestora comprobará la idoneidad de las condiciones de la Participación o del Certificado sustituyente._____

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguna de las Participaciones y/o los Certificados por él emitidos o que alguno de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se han emitido aquéllos, no se ajusta en la Fecha de Constitución a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora en el plazo de

02/2009



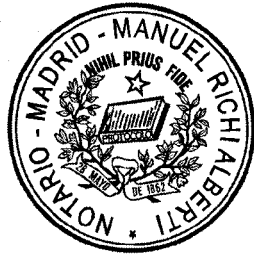
cinco (5) días e indicarle los préstamos hipotecarios sobre los que propone emitir nuevas participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca para sustituir a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de alguna Participación o de algún Certificado, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el Cedente procederá a emitir un nuevo título múltiple que será canjeado por el que se entrega en la presente Fecha de Constitución.—

El Cedente se compromete a formalizar la sustitución de las Participaciones y/o Certificados en escritura pública y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. La sustitución se comunicará a la Agencia de Calificación y una copia del acta notarial será remitida a la CNMV.—

(B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el punto (A) anterior y para aquellos supuestos, en

los que, la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos hipotecarios disponibles resultaran ser no homogéneos con la cartera titulizada en razón de (i) su importe, (ii) su plazo residual, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor, (v) las características del inmueble hipotecado, (vi) el ratio saldo actual/valor de tasación, (viii) el rango hipotecario, (ix) el sistema de amortización o (x) la periodicidad de pago de principal e intereses, el Cedente se compromete a la amortización anticipada de la Participación o del Certificado afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente de la correspondiente Participación o Certificado y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto a la Participación o el Certificado corresponda al Fondo, mediante su ingreso en la Cuenta de Cobros. Los importes recibidos de las Participaciones y/o los Certificados afectados por el supuesto anteriormente mencionado serán incorporados a los Recursos Disponibles y aplicados en la siguiente Fecha de Pago con sujeción al Orden de Prelación de

02/2009



Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación según corresponda. _____

En particular, la modificación por el Cedente, durante la vigencia de los Préstamos Hipotecarios de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en el **apartado 7.7** de la presente Escritura de Constitución del Fondo, en el Folleto, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de las Participaciones y/o los Certificados afectados, de conformidad con lo dispuesto en las letras (A) y (B) anteriores, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación,

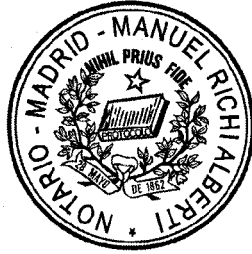
sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV las sustituciones de Préstamos Hipotecarios que se realicen como consecuencia del incumplimiento por parte del Cedente. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo._____

6.2.- Compensación._____

Asimismo, si a pesar de la declaración (xxiv) recogida en la **Estipulación Quinta C)** de la presente Escritura, cualquiera de los Deudores Hipotecarios llega a oponer la compensación por desconocer la cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente.——

SÉPTIMA.- CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE

02/2009

**COBRO DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.**_____

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009 y en el apartado 2. b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se compromete a conservar la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a las Participaciones y los Certificados, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y el buen fin de dichos Préstamos Hipotecarios.

A estos efectos, el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello.

En todo caso, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como consecuencia de la falta de

pago de los Deudores Hipotecarios, se atribuyen a los titulares de las participaciones hipotecarias y los certificados de transmisión de hipoteca en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009._____

Serán por cuenta del Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a soportar el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los Préstamos Hipotecarios, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los prestatarios o por el Fondo._____

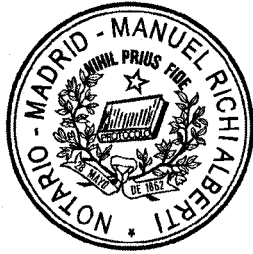
El Cedente no percibe remuneración por sus labores de administración de los Préstamos Hipotecarios._____

La administración de los Préstamos Hipotecarios se ajustará a lo siguiente:_____

7.1.- Compromisos generales del Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios._____

En general, el Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo:·

02/2009



(i) A realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos Hipotecarios, ya sea en vía judicial o extrajudicial, en las condiciones establecidas en el siguiente apartado.-----

(ii) A realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos Hipotecarios.-----

(iii) A tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo en sus relaciones con los prestatarios y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la presente Escritura y en el Folleto.-----

(iv) A cumplir todas las instrucciones de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto.-

(v) A realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las

licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de lo establecido en la presente Escritura y en el Folleto._____

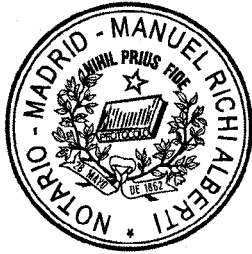
(vi) A disponer de equipos y personal suficientes para cumplir todas sus obligaciones.—

El Cedente, como administrador de los Prestamos Hipotecarios, se compromete a enviar a la Sociedad Gestora, en los plazos en los que ésta le requiera, la información necesaria, correcta y completa, para dar cumplimiento a las obligaciones de información del Fondo que reglamentariamente estén establecidas o puedan establecerse en un futuro._____

7.2.- Responsabilidad del Cedente como administrador._____

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos o de las obligaciones de cualquier Deudor. El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de administrador de los Préstamos

02/2009



Hipotecarios y, en particular, a los que disponen los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio._____

En concreto, el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios establecidos en virtud de la presente Escritura y en el Folleto, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de esta Escritura y del Folleto, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la Sociedad Gestora) como

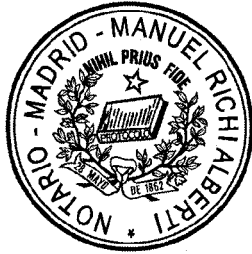
consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.-----

7.3.- Subcontratación.-----

El Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, estará facultado, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en esta **Estipulación** siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comunique a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (iv) se comunique a la Agencia de Calificación y siempre que (v) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones.-----

02/2009



En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier contrato al respecto._____

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura y del Folleto._____

7.4.- Sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios._____

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, de las obligaciones establecidas en esta **Estipulación**, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo

para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación._____

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente por el Banco de España o éste solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora sustituirá al Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios, siempre que esté permitido al amparo de la legislación aplicable._____

02/2009



9J6014321

En caso de concurso, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Cedente o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Cedente para que notifique a los Deudores Hipotecarios (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores Hipotecarios pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios subyacentes a las Participaciones y los Certificados), la transmisión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la cuenta abierta a nombre del Fondo que se le indique. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores Hipotecarios y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras, dentro de los diez

(10) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores Hipotecarios y, en su caso, a los terceros garantes, a las compañías aseguradoras. _____

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta y a la CNMV. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Dicho importe tendrá la consideración de Gasto Extraordinario y se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descritos en la **Estipulación Decimoquinta** de la presente

02/2009



9J6014320

Escritura. _____

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos Hipotecarios, siendo por cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta y a la CNMV. _____

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones que realice el Cedente para cumplir con la anterior obligación serán a cargo del Cedente. _____

En caso de sustitución, el Cedente pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan. _____

7.5.- Servicios de Administración de los

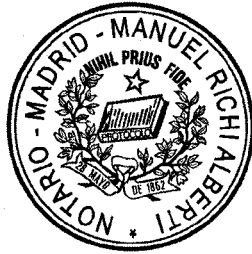
Préstamos Hipotecarios.

En la administración de los Préstamos Hipotecarios, el Cedente dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de éstos que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos hipotecarios que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.——

El Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, estará autorizado para modificar los criterios para la administración de los mismos que se contienen en esta Escritura y en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" que se adjunta como **Anexo 9** siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Préstamos Hipotecarios y se notifiquen a la Sociedad Gestora siempre que esté sujeto a los límites de negociación especificados en la **Estipulación 7.7** siguiente.——

En concreto, el Cedente llevará a cabo, dentro de su función de administración de los Préstamos Hipotecarios, todas las actividades que se

02/2009



describen a continuación:_____

**(1) Custodia de escrituras, documentos y
archivos.**_____

El Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, mantendrá todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los mismos y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo Hipotecario._____

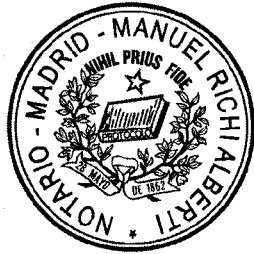
Asimismo, todos los documentos referidos en el

párrafo anterior se guardarán de tal forma que puedan ser identificados y distinguidos fácilmente de los documentos relativos a otros derechos de crédito, y otros documentos que se guarden por o en nombre del Cedente, y éste facilitará el acceso a documentos a la Sociedad Gestora y a sus agentes o empleados, razonablemente, en todo momento, mediante aviso y, si así lo solicita la Sociedad Gestora, le facilitará, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud, fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, contratos o documentos o, en caso de ser necesarios para instar la ejecución o reclamación de los mismos, los originales de dichas escrituras, contratos o documentos._____

(2) Cobro de Cantidades._____

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de dichos Préstamos Hipotecarios o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los prestatarios o por otras personas, en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier derecho

02/2009



accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos Hipotecarios, en las fechas correspondientes.——

(3) Pago de Cantidades al Fondo.——

El abono por el Cedente al Fondo de las cantidades recibidas por los Préstamos Hipotecarios que administre se realizará de la siguiente forma:—

(i) Los abonos por el Cedente se realizarán cada dos Días Hábiles en la Cuenta de Cobros en cada Fecha de Cobro, o en caso de no ser Día Hábil, el Día Hábil siguiente, y corresponderán a los ingresos recibidos de los Préstamos Hipotecarios.—

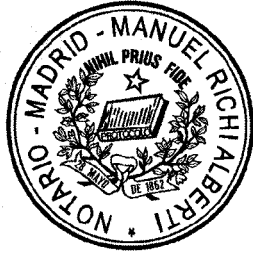
Los importes que hayan sido depositados en la Cuenta de Cobros correspondientes a los Préstamos Hipotecarios, durante cada Período de Cálculo inmediatamente anterior a cada Fecha de Cálculo, se ingresarán, junto con el Avance Técnico, en la Cuenta de Tesorería antes de las 11:30 horas (hora CET) de la Fecha de Cálculo correspondiente, con fecha valor de ese mismo día.——

(ii) En cada Fecha de Cálculo (el día 20 de cada mes o, en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior), la Sociedad Gestora calculará que la cantidad recaudada por el Cedente se corresponde con lo ingresado por el Cedente en la Cuenta de Tesorería y calculará el Avance Técnico._____

(iii) Avance Técnico: Teniendo en cuenta que parte de los retrasos en el pago de una cuota por parte de los Deudores Hipotecarios tiene carácter transitorio o técnico, y para evitar que dichos retrasos afecten negativamente al flujo de pagos a los titulares de los Bonos, y teniendo en cuenta además que existe una diferencia de 20 días entre el final del Período de Cálculo y la Fecha de Cálculo, la Sociedad Gestora podrá disponer en cada Fecha de Cálculo, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, de un avance de liquidación con cargo a los importes recaudados por el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, propiedad del Fondo, que será depositado en la Cuenta de Cobros._____

El Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por el Cedente de los

02/2009



Préstamos Hipotecarios, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de los mismos, desde la finalización del último Período de Cálculo hasta la Fecha de Cálculo en la que se solicita el Avance Técnico.—————

(iv) En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cálculo, referidas tanto a la cantidad recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cálculo, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.—————

(v) El Cedente entregará al Fondo, como información respecto a los Préstamos Hipotecarios

que administre, la información recogida en el **Anexo 10**, en los plazos establecidos en dicho Anexo, y que se resume a continuación:_____

- El principal pendiente de pago de cada uno de los Préstamos Hipotecarios (diferenciando entre importe vencido y no vencido)._____

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cálculo anterior en concepto de principal programado correspondientes a cada Préstamo Hipotecario (incluidas recuperaciones de impagos anteriores)._____

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cálculo anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes a cada Préstamo Hipotecario, indicando la fecha valor en que se hayan producido los pagos anticipados._____

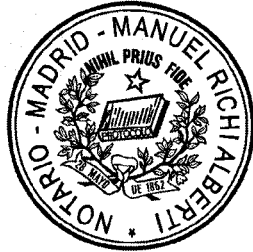
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cálculo anterior en concepto de intereses correspondientes a cada Préstamo (incluidas recuperaciones de impagos anteriores)._____

- Cuota vigente y fecha del próximo pago._____

- Tipo de interés vigente de cada Préstamo y su fecha de inicio de vigencia._____

- Diferencial sobre el tipo de interés vigente.-

02/2009



- Vida residual (en meses) de cada Préstamo Hipotecario. _____

- Relación de los Préstamos Hipotecarios que hayan sido declarados Fallidos durante el Período de Cálculo anterior. _____

- Importe por cada Préstamo Hipotecario del impago de principal acumulado (vencido y no cobrado). _____

- Importe por cada Préstamo Hipotecario del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado). .

- Número de cuotas impagadas por cada Préstamo. .

(4) Actuaciones en caso de demora. _____

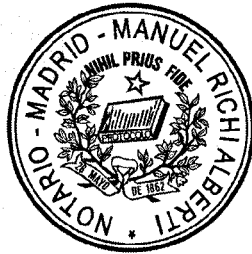
En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores Hipotecarios titulares de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo mediante la emisión de Participaciones y Certificados, el Cedente, como administrador de los mismos, desarrollará las actuaciones descritas en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" que se incluye como **Anexo 9** a la

presente Escritura, adoptando al efecto las medidas que tomaría un prestamista hipotecario razonablemente prudente que realice operaciones de financiación en España, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo. Quedan incluidas en dichas actuaciones todas las judiciales que el Cedente considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores Hipotecarios._____

El Cedente vendrá obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo._____

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo, en virtud de la titularidad fiduciaria de los mismos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y

02/2009



siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.——

En todo caso, y para el supuesto de falta de pago del deudor de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a la emisión de las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de la totalidad de las siguientes facultades previstas en el Artículo 31 del Real Decreto 716/2009:——

(a) Compeler al Cedente para que inste la ejecución hipotecaria.——

(b) Concurrir en igualdad de derechos con el Cedente, en cuanto emisor de las Participaciones y los Certificados, en la ejecución que éstos sigan contra el Deudor correspondiente.——

(c) Si el Cedente no iniciase el procedimiento dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la diligencia notarial de requerimiento de pago, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada para ejercitar, por

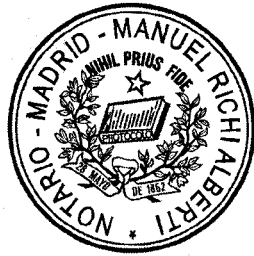
subrogación, la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario correspondiente en la cuantía correspondiente al porcentaje de su participación, tanto por principal como por intereses.—————

(d) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Cedente, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, como titular de la Participación o del Certificado correspondiente, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento de ejecución.—————

En el supuesto de situación de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 31 del Real Decreto 716/2009, el derecho de adjudicación en pago corresponderá al Fondo y el reparto del producto del remate se efectuará en la forma descrita en el referido artículo.—————

Tanto en el supuesto contemplado en el párrafo anterior, como en el caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 31 del Real Decreto 716/2009 y, en consecuencia, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, se subroga en la posición del Cedente en el procedimiento iniciado por éste, o inicie un procedimiento de ejecución hipotecaria, y

02/2009



9J6014314

siempre que el procedimiento ejecutivo concluya con la adjudicación del inmueble a nombre del Fondo, la Sociedad Gestora, directamente o a través del Cedente, procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el Cedente colaborará activamente para facilitar su enajenación._____

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los Préstamos Hipotecarios que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique fehacientemente la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora._____

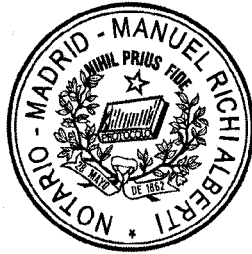
Por si legalmente fuese necesario y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y

686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorga, en la presente Escritura, un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Cedente para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador._____

Estas facultades podrán ampliarse o modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario._____

En cualquier caso, el Cedente se obliga a informar puntualmente a la Sociedad Gestora de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos Hipotecarios. Asimismo, el Cedente

02/2009



facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar razonablemente en relación con dichos Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales._____

Asimismo, en relación con los Préstamos Hipotecarios, cuando se haya iniciado un procedimiento ejecutivo por parte del Cedente, éste deberá notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Cedente, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto._____

El Cedente se compromete a concurrir a las subastas de inmuebles, pero en ellas se atenderá en

todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble a favor del Fondo en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.—

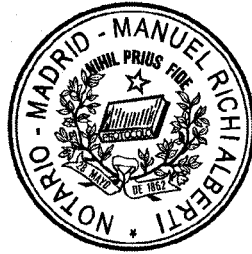
Todas las actuaciones señaladas en el presente apartado en relación con las Participaciones y los Certificados, se realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil y en el Real Decreto 716/2009._____

En los casos de incumplimiento por los Deudores Hipotecarios de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios y para la ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores Hipotecarios, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil. _____

(5) Actuaciones contra el Cedente._____

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos Hipotecarios por principal e

02/2009



intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores Hipotecarios._____

Asimismo, en el supuesto de que el Cedente no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente al Cedente por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos Hipotecarios, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil._____

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Cedente hasta el cumplimiento de sus obligaciones._____

(6) Pólizas de seguros y derechos accesorios —

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no deberá tomar ninguna medida ni

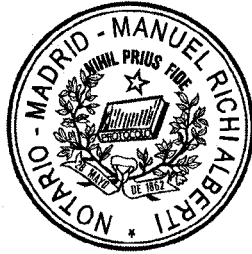
omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea el evitar o terminar cualquier póliza de seguros, o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma.-----

El Cedente deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente), en su caso, en relación con los Préstamos Hipotecarios, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen en el mismo, en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros, así como en el supuesto de que no se hayan suscrito dichas pólizas.-----

El Cedente ha contratado una póliza global de seguros subsidiaria que garantiza para todos los préstamos de la cartera una cobertura de seguros por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados.-----

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros

02/2009



de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las pólizas de seguros.

Asimismo, el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios no deberá tomar ninguna medida, ni omitir la adopción de ninguna medida, cuyo resultado sea el perjudicar en cualquier forma los derechos accesorios a los Préstamos Hipotecarios y deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos dichos derechos accesorios. _____

7.6. Información _____

El Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios, deberá comunicar a la Sociedad Gestora toda la información que se establece en el **Anexo 10** y en los plazos que en dicho **Anexo 10** se establecen y, además, cualquier otra información requerida por la normativa vigente, manteniendo en sus archivos evidencia de las correspondientes comunicaciones. Asimismo, deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información

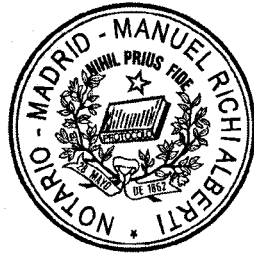
adicional en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos para los titulares de los mismos que la Sociedad Gestora solicite razonablemente._____

7.7. Modificaciones en los Préstamos Hipotecarios_____

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 716/2009, el Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de los Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, condonar en todo o en parte los Préstamos Hipotecarios, ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos Hipotecarios, excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos siguientes._____

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, queda autorizado, respecto a dichos Préstamos Hipotecarios, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada

02/2009



a los Bonos, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comuniquen a la Sociedad Gestora y por ésta a la Agencia de Calificación, para:_____

(i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" del Cedente. En su caso, el Cedente emitirá un nuevo título múltiple en el que se recoja la subrogación efectuada._____

(ii) Acordar con los Deudores Hipotecarios modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios, en la forma establecida en los puntos siguientes. _____

7.7.1. Modificaciones de los tipos de interés:—

De acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto, en el supuesto de que el

Cedente acordara la modificación del tipo de interés de algún Préstamo Hipotecario y, en consecuencia de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios y de demora devengados por el Préstamo Hipotecario.——

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del tipo de interés por parte del Cedente.——

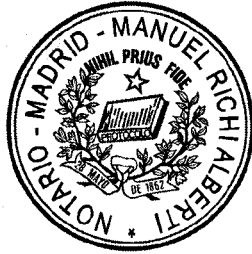
7.7.2. Modificaciones del vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios:——

De acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto, el Cedente podrá modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:——

(i) Que, en todo caso, se mantenga la frecuencia de las cuotas de amortización del principal del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización.——

(ii) Que la nueva fecha de vencimiento final del

02/2009



préstamo sea como máximo el 10 de abril de 2046. —

(iii) Que el Préstamo Hipotecario cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis (6) meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y el Préstamo Hipotecario se encuentre al corriente de pago. _____

(iv) Que se otorgue, la correspondiente escritura de modificación del Préstamo Hipotecario y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniendo el rango de la hipoteca. _____

(v) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos Hipotecarios sean a cargo del Cedente o del deudor y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo. _____

(vi) Que el importe a que ascienda la suma de saldo inicial de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del saldo inicial de los Préstamos Hipotecarios agrupados en

el Fondo._____

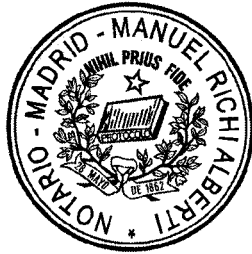
(viii) En ningún caso el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios podrá decidir, sin que medie solicitud del Deudor Hipotecario, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo Hipotecario. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo._____

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento por parte del Cedente._____

En los supuestos anteriores, la modificación del Préstamo no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías recogidas en la **Estipulación 5** de la presente Escritura._____

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de los Préstamos Hipotecarios, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones

02/2009



resultantes de dicha renegociación._____

7.8. Contrato de Soporte de Administración _____

En la presente Fecha de Constitución, la Sociedad Gestora (en nombre y representación del Fondo), el Cedente y BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. (en adelante, "**BANCO COOPERATIVO**") firmarán un contrato de soporte de la administración de los Préstamos Hipotecarios (en adelante, el "**Contrato de Soporte de Administración**") en virtud del cual las partes acordarán que, en el supuesto de que se diera alguna de las circunstancias que permiten la sustitución del Cedente como Administrador de los Préstamos Hipotecario de acuerdo con lo establecido en el **apartado 7.4.** de la presente Escritura, BANCO COOPERATIVO (a estos efectos, el "**Administrador Sustituto**") será el nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios, desarrollando, a partir de la fecha en la que la Sociedad Gestora le comunique dicha sustitución, todas las funciones de administración de los Préstamos Hipotecarios en

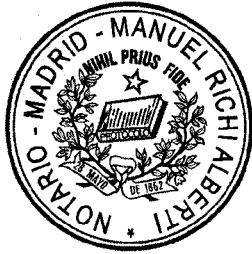
términos similares a los acordados con el Cedente en la Escritura y descritos en los apartados anteriores._____

Se resumen, a continuación, los acuerdos principales del Contrato de Soporte de Administración:_____

(i) En el supuesto de que BANCO COOPERATIVO sustituya al Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios, el Cedente (o, en su caso, la Sociedad Gestora) notificará a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios subyacentes a las Participaciones y los Certificados) la transmisión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la cuenta que se le indique que se abrirá a nombre del Fondo en BANCO COOPERATIVO, todo ello en los términos previstos en el **apartado 7.4** de la presente Escritura._____

(ii) El Cedente se comprometerá a entregar de

02/2009



forma inmediata a BANCO COOPERATIVO, a requerimiento de la Sociedad Gestora, todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los Préstamos Hipotecarios, y a cualquier otro derecho accesorio a los mismos así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, debiendo BANCO COOPERATIVO, a partir de la fecha de su entrega, mantener dicha documentación bajo custodia segura, y no abandonar su posesión, custodia o control, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente; o (ii) para permitir a BANCO COOPERATIVO, como nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios, emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo Hipotecario._____

(iii) A partir de la fecha de sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos

Hipotecarios, BANCO COOPERATIVO, como nuevo administrador de los mismos, cobrará a los Deudores todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los prestatarios o por otras personas, en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos Hipotecarios, en las fechas correspondientes. _____

(iv) Asimismo, a partir de la fecha de sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios, BANCO COOPERATIVO ingresará en la Cuenta de Cobros del Fondo las cantidades recibidas de los Préstamos Hipotecarios con la misma periodicidad y en los mismos términos que los establecidos para el Cedente en la presente Escritura de Constitución y descritos en el Folleto. _____

(v) En el momento en que tenga lugar la sustitución del Cedente como administrador, la Sociedad Gestora y el Cedente otorgarán los poderes

02/2009



9J6014306

oportunos a BANCO COOPERATIVO para que pueda iniciar las acciones legales que correspondan contra los Deudores, en caso de demora en los pagos. _____

(vi) BANCO COOPERATIVO podrá aprobar modificaciones en los Préstamos Hipotecarios en los mismos términos y con las mismas limitaciones que se han establecido para el Cedente en el **apartado 7.7.** de la presente Escritura. _____

BANCO COOPERATIVO cobrará, a partir de la fecha que sustituya al Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios, una comisión de administración que tendrá la consideración de Gasto Extraordinario y se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos en Liquidación descrito en **la Estipulación Decimoquinta** de la presente Escritura. _____

OCTAVA.- DEPÓSITO DE LOS RECURSOS DEL FONDO. —

8.1 Cuenta de Cobros _____

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de

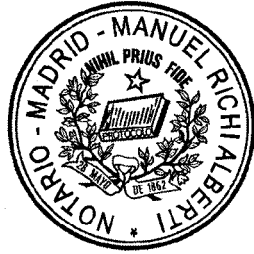
acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo, a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro (es decir, cada dos Días Hábiles), todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente derivados de los Préstamos Hipotecarios (en adelante, la "**Cuenta de Cobros**").

Los importes que hayan sido depositados en la Cuenta de Cobros correspondientes a los Préstamos Hipotecarios, durante cada Período de Cálculo inmediatamente anterior a cada Fecha de Cálculo (en adelante, "**Cantidad Recaudada**") se ingresarán, junto con el Avance Técnico, en la Cuenta de Tesorería antes de las 11:30 horas (hora CET) de la Fecha de Cálculo correspondiente, con fecha valor de ese mismo día.

La Cuenta de Cobros no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo.

Los saldos positivos a favor del Fondo que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Cobros devengarán intereses a favor del Fondo a un interés anual variable trimestralmente a favor de éste, que será igual al EURIBOR a tres (3) meses, calculado conforme se indica en el **apartado 13.1.3.** de la

02/2009



presente Escritura y fijado dos (2) Días Hábiles antes de de cada Fecha de Liquidación de Intereses (tal y como ésta se define a continuación), menos un margen del 0,085%. _____

Únicamente a estos efectos, se entiende por Día Hábil todos los días considerados hábiles según el calendario TARGET 2. _____

Los intereses se liquidarán trimestralmente los días 24 de febrero, 24 de mayo, 24 de agosto y 24 de noviembre de cada año ("**Fechas de Liquidación de Intereses**"), tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. Dicha suma se redondeará al alza a la centésima superior. Todo ello en los términos que se regulen en el Contrato de Servicios Financieros. _____

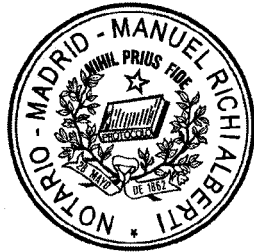
Los rendimientos de la Cuenta de Cobros se transferirán automáticamente, en cada Fecha de Liquidación de Intereses, a la Cuenta de Tesorería,

sin necesidad de instrucciones específicas por parte de la Sociedad Gestora._____

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo, siendo la calificación actual del Agente Financiero de P-1 de Moody's, fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 de Moody's, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, las opciones que se describen en la **Estipulación Decimonovena**._____

A estos efectos, el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación a corto plazo otorgadas por la Agencia de Calificación._____

Los saldos de la Cuenta de Cobros se mantendrán en efectivo. Los saldos que resulten de la Cuenta de Cobros, no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por el tenedor de la Cuenta de Cobros, para



02/2009

compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el Fondo o por terceros relacionados con éste. _____

8.2. Cuenta de Tesorería _____

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante, la "**Cuenta de Tesorería**"). _____

Se transferirán a la Cuenta de Tesorería, en cada Fecha de Cálculo, con fecha valor ese mismo día, aquellas cantidades que se indican en el **apartado 8.1**, para lo que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas. _____

También se ingresarán en la Cuenta de Tesorería, en cada Fecha de Pago, la dotación al Fondo de Reserva y el importe que corresponda a la Reserva de Amortización de la Serie A1. _____

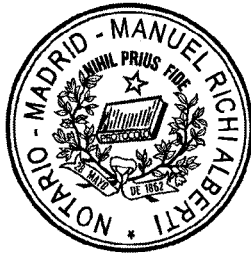
Igualmente, en la Fecha de Desembolso el Cedente ingresará el importe del Préstamo Subordinado. _____

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los **apartados 15.1 y 15.3** de la presente Escritura, respectivamente, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora._____

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo._____

Los saldos positivos a favor del Fondo que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo a un interés anual variable trimestralmente a favor de éste, que será igual al EURIBOR a tres (3) meses, calculado conforme se indica en el **apartado 13.1.3.** de la presente Escritura y fijado dos Días Hábiles antes de la Fecha de Liquidación de Intereses (en los mismos términos que para la Cuenta de Cobros), menos un margen del 0,085%. Los intereses de la Cuenta de Tesorería se liquidarán en los mismos términos establecidos en el **apartado 8.1** anterior para la Cuenta de Cobros. Todo ello en los términos que se regulen en el Contrato de

02/2009



Servicios Financieros._____

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a P-1, según la escala de Moody's, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas en la **Estipulación Decimonovena.**_____

NOVENA.-PRÉSTAMO SUBORDINADO _____

El Cedente (en adelante, en esta condición, el "Prestamista") otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "Préstamo Subordinado") por un importe de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (1.800.000 €)** euros, que se entregará en la Fecha de Desembolso._____

El importe del Préstamo Subordinado se

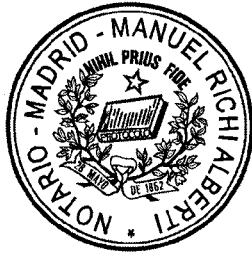
destinará por la Sociedad Gestora conforme a lo siguiente:_____

- TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) se destinarán al pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a la constitución del Fondo y a la Emisión de los Bonos._____

- UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €) se destinarán exclusivamente a cubrir el desfase correspondiente existente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de intereses hasta dicha Fecha de Pago y el cobro de los intereses de los Préstamos Hipotecarios anteriores a la primera Fecha de Pago._____

La remuneración del Préstamo Subordinado se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 0,75%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los

02/2009



días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en la **Estipulación Decimoquinta.**_____

El vencimiento del Préstamo Subordinado tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No obstante lo anterior, la amortización del Préstamo Subordinado se realizará en cada Fecha de Pago en función de los Recursos Disponibles destinados a la amortización del mismo._____

Todas las cantidades que deban abonarse al Prestamista, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo Subordinado, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la **Estipulación Decimoquinta.**_____

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Prestamista se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la **Estipulación Decimoquinta** y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago._____

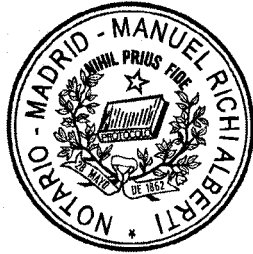
Las cantidades debidas al Prestamista y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste._____

La no confirmación en la Fecha de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo Subordinado._____

DÉCIMA- PRÉSTAMO PARTICIPATIVO_____

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el

02/2009



"Préstamo Participativo") destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva. El importe total del Préstamo Participativo será de **VEINTICUATRO MILLONES TREINTA MIL EUROS (€ 24.030.000)**.

La entrega del importe del Préstamo Participativo se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El vencimiento del Préstamo Participativo tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No obstante lo anterior, la amortización del Préstamo Participativo se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la **Estipulación Decimoquinta**.

Debido al carácter subordinado del Préstamo

Participativo, en relación con el resto de las obligaciones del Fondo y a que su devolución depende del comportamiento de los Préstamos Hipotecarios, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los Bonos emitidos por el Fondo, la remuneración del Préstamo Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter conocido y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del Fondo:_____

- "Remuneración fija del Préstamo Participativo", el principal del Préstamo Participativo devengará un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 1%. La Remuneración fija se liquidará en cada una de las Fechas de Pago, y se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días._____

- "Remuneración variable del Préstamo Participativo", que será igual a la diferencia positiva en cada Fecha de Pago entre los Recursos Disponibles y los pagos del (i) al (xii) del Orden

02/2009



de Prelación de Pagos, o del (i) al (xi) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la **Estipulación Decimoquinta.**_____

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, en virtud de lo establecido en los párrafos anteriores estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la **Estipulación Decimoquinta.** _____

Las cantidades que en concepto de remuneración fija y reembolso de principal, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la **Estipulación Decimoquinta,** respectivamente, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Participativo en dicha Fecha de Pago._____

Las cantidades debidas al Cedente, en virtud de la remuneración fija y la amortización del principal del Préstamo Participativo, y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.-----

La no confirmación en la Fecha de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo Participativo.-----

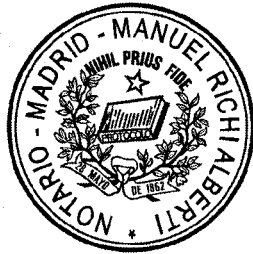
DECIMOPRIMERA.- FONDO DE RESERVA -----

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en la **Estipulación Decimoquinta**, se constituirá un fondo de reserva denominado "**Fondo de Reserva**", que se depositará en la Cuenta de Tesorería.-----

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al Préstamo Participativo, por un importe de **VEINTICUATRO MILLONES TREINTA MIL EUROS (€ 24.030.000)**.-----

En cada Fecha de Pago, se dotará al Fondo de

02/2009



Reserva hasta alcanzar el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con los Recursos Disponibles que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en la **Estipulación Decimoquinta**._____

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva será la menor de las siguientes cantidades:_____

- El 8,90% del importe inicial de la emisión de Bonos de las Series A1, A2, B y C._____

- El 17,80% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la emisión de Bonos de las Series A1, A2, B y C. _____

No obstante, no podrá reducirse el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en el caso de que en una Fecha de Pago, concurra alguna de las siguientes circunstancias:_____

- Que el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado por su Nivel Requerido en la Fecha de Pago anterior._____

- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de

las Participaciones y Certificados No Fallidos con impago superior a 90 días sea mayor al 1% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados No Fallidos. _____

- Que no hubieran transcurrido dos años desde la Fecha de Constitución del Fondo. _____

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva no podrá ser inferior al 4,45% del saldo inicial de la emisión de Bonos de las Series A1, A2, B y C. _____

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería. _____

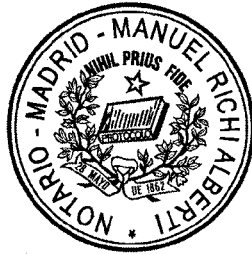
DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS CONTRA EL FONDO _____

El Cedente se compromete a no emprender acción alguna en demanda de responsabilidad contra el Fondo, sin perjuicio de las acciones que puedan emprender contra la Sociedad Gestora. _____

DECIMOTERCERA.- EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN _____

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y con cargo al mismo, procede a la Emisión de **tres (3) Clases de Bonos de Titulización** por importe nominal total de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE EUROS (270.000.000 €)** integrada por **DOS MIL SETECIENTOS (2.700)** Bonos de cien mil

02/2009



9J6014298

(100.000) euros de valor nominal unitario._____

El importe total de la Emisión, tal como se refiere en el párrafo anterior, se agrupa en tres (3) Clases de Bonos de la siguiente manera:_____

a) **Clase A:** compuesta por dos (2) Series de Bonos:_____

- **Serie A1** por importe nominal total de **DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €)** integrada por **VEINTE (20) Bonos** de **cien mil (100.000,00)** euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la "**Serie A1**" o los "**Bonos de la Serie A1**")._____

- **Serie A2** por importe nominal total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (257.200.000,00 €)** integrada por **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (2.572) Bonos** de **cien mil (100.000,00) euros** de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la "**Serie A2**" o los "**Bonos de la Serie A2**")._____

En adelante, la **Serie A1** y la **Serie A2** se denominan, conjuntamente, la "**Clase A**".

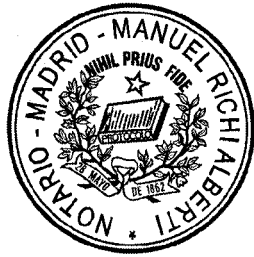
b) **Clase B** compuesta por una única Serie de Bonos por importe nominal total de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (5.400.000,00 €)** integrada por **CINCUENTA Y CUATRO (54) Bonos** de **cien mil (100.000,00) euros** de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la "**Clase B**", la "**Serie B**" o los "**Bonos de la Serie B**").

c) **Clase C** compuesta por una única Serie de Bonos por importe nominal total **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (5.400.000,00 €)** integrada por **CINCUENTA Y CUATRO (54) Bonos** de **cien mil (100.000,00) euros** de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la "**Clase C**", la "**Serie C**" o los "**Bonos de la Serie C**").

13.1.- Interés de los Bonos.

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un Tipo de Interés Nominal anual variable trimestralmente. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre

02/2009



9J6014297

el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Bono.—

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en la **Estipulación Decimoquinta.**_____

13.1.1.- Períodos de Devengo de Intereses _____

A efectos del devengo de los intereses la Emisión de Bonos se entenderá dividida en sucesivos períodos de devengo de intereses (en adelante, "**Períodos de Devengo de Intereses**") cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). Excepcionalmente, el primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 26 de noviembre de 2009(excluyendo ésta)._____

13.1.2. Tipo de Interés de los Bonos _____

El Tipo de Interés Nominal anual que devengarán cada una de las Series de Bonos durante cada

Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica a continuación. ———

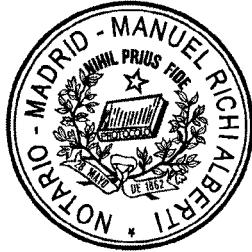
El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia para calcular el tipo de interés que devengarán los Bonos de cada una de las Series en cada Periodo de Devengo de Intereses, será, para cada Serie de Bonos el siguiente:—————

- Bonos de la Serie A1: 0,30%,—————
- Bonos de la Serie A2: 0,30%,—————
- Bonos de la Serie B: 0,75%,—————
- Bonos de la Serie C: 1,50%,—————

13.1.3.- Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.—————

En cada una de las Fechas de Determinación, según se define en el **apartado 13.1.4.**, con la información recibida del Agente Financiero, la

02/2009



Sociedad Gestora procederá a determinar el Tipo de Interés de Referencia que será igual al EURIBOR, entendido como:_____

(i) El tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR01" que es aquélla que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio)._____

(ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará a la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento por importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en la Fecha de Determinación, por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las

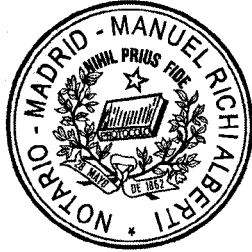
11:00 horas (hora CET) siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:—

- Banco Santander, S.A. (Sucursal en Londres).—
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (Londres).—————
- Barclays Bank Plc (Londres).—————
- Confederación Española de Cajas de Ahorro (Sucursal en Londres).—————

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan al menos dos entidades.———

(iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. En la primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii), se tomará el publicado, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés de Referencia haya sido publicado.—————

02/2009



La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o, en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del Tipo EURIBOR determinado._____

No obstante lo anterior, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses, esto es, el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses y el tipo EURIBOR a cinco (5) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:_____

$$R = E4 + ((d-t1)/t2) * (E5-E4) \text{_____}$$

Donde:_____

R = Tipo de Interés de Referencia para el

primer Período de Devengo de Intereses. _____

d = Número de días del primer Período de Devengo de Intereses. _____

E4 = Tipo EURIBOR a cuatro (4) meses de vencimiento. _____

E5 = Tipo EURIBOR a cinco (5) meses de vencimiento. _____

t1 = Número de días reales comprendidos en el período correspondiente a E4. _____

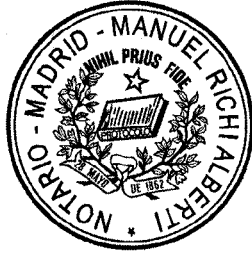
t2 = Número de días reales comprendidos entre el período correspondiente a E4 y el correspondiente a E5. _____

El tipo EURIBOR a cuatro (4) y cinco (5) meses para el primer Período de Devengo de Intereses se determinará conforme a las reglas establecidas en los párrafos anteriores del presente apartado. _____

13.1.4.- Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos. _____

La fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago ("**Fecha de Determinación**") y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo

02/2009



de Intereses. Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Intereses, la Fecha de Determinación será el 7 de julio de 2009._____

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses._____

13.1.5.- Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos._____

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:_____

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

360

donde:_____

I_i es el importe total de intereses devengados

por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.—

N_i es el Saldo Nominal Pendiente de Cobro del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses._____

r_i es el tipo de interés del Bono, en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.——

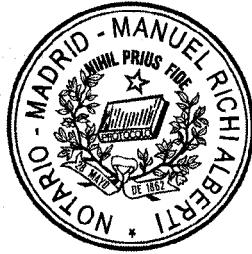
n_i es el número de días del Período de Devengo de Intereses._____

13.1.6.- Fechas de Pago de Intereses._____

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 26 de febrero, 26 de mayo, 26 de agosto y 26 de noviembre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y el principal correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 26 de noviembre de 2009._____

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles (en adelante, "**Días Hábiles**") todos los que no sean:_____

02/2009



- festivo en Madrid capital, o _____
- inhábil del calendario Target 2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System). _____

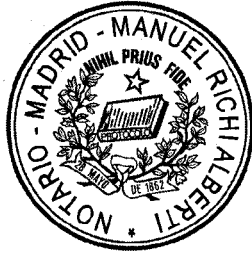
En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo, no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en la **Estipulación Decimoquinta**, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en dicha Estipulación y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los mismos, y

las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses de demora. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo._____

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida._____

El pago se realizará a través de BANCO COOPERATIVO, utilizando para la distribución de los importes, a IBERCLEAR y a sus entidades participantes._____

02/2009

**13.2.- Amortización de los Bonos.**_____**13.2.1.- Precio de reembolso.**_____

El valor de amortización será de **CIEN MIL EUROS (100.000 €)** por cada Bono, equivalente al 100% de su valor nominal._____

13.2.2.- Reglas ordinarias de amortización de los Bonos._____

Serie A1: La amortización total de los Bonos de la Serie A1 tendrá lugar en una única Fecha de Pago correspondiente al 26 de noviembre de 2010. La amortización de los Bonos de la Serie A1 se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, por el importe de la Reserva para Amortización de la Serie A1 aplicada a los Bonos de la Serie A1 conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el **apartado 13.2.5.** _____

Serie A2: La amortización de los Bonos de la Serie A2 se realizará a prorrata entre los Bonos de

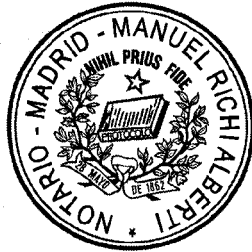
la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie A2 conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el **apartado 13.2.5.** siguiente.——

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A2 tendrá lugar en la primera Fecha de Pago del Fondo. No obstante, la Cantidad Disponible para Amortización se aplicará también a la amortización de la Serie A2 en la Fecha de Pago en la que se cumpliera la condición para la Amortización a prorrata de la Clase A.——

Serie B: La amortización de los Bonos de la Serie B se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie B conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el **apartado 13.2.5.** siguiente.——

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A en su

02/2009



totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizados los Bonos de la Clase A en su totalidad, la Cantidad Disponible para Amortización se aplicará también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las circunstancias para la Amortización a prorrata entre Clases A, B y C. _____

Serie C: La amortización de los Bonos de la Serie C se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie C conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el **apartado 13.2.5.** siguiente. La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de las Clases A y B en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizados los Bonos de las Clases A y B en su

totalidad, la Cantidad Disponible para Amortización se aplicará también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las circunstancias para la Amortización a prorrata entre Clases A, B y C.-----

13.2.3. Reglas de amortización a prorrata entre Clases A, B y C.-----

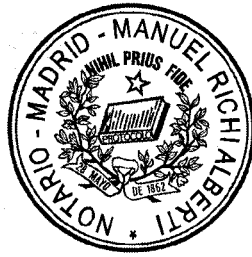
La amortización de los Bonos de las Clases A, B y, en su caso, C se realizará a prorrata entre las mismas (en adelante, "**Amortización a prorrata entre Clases A, B y C**"), siempre que, previo a la Fecha de Pago correspondiente, concurren las circunstancias siguientes:-----

Para proceder a la amortización a prorrata de los Bonos de la Clase A, junto con los Bonos de la Clase o Serie B:-----

a) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de la Clase o Serie B represente el 4%, o porcentaje superior, del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Clases A, B y C, conjuntamente;-----

b) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados No Fallidos, con impagos superiores a 90 días sea inferior al 1,25%

02/2009



del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados No Fallidos agrupados en el Fondo;_____

c) que el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago en curso hubiera sido dotado en su totalidad; y_____

d) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados No Fallidos sea superior o igual al 10% del Saldo Inicial de las Participaciones y Certificados a la Fecha de Constitución del Fondo._____

Para proceder a la amortización a prorrata de los Bonos de las Clases A y B junto con los Bonos de la Clase o Serie C:_____

a) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de la Clase o Serie C represente el 4%, o porcentaje superior, del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Clases A, B y C, conjuntamente;_____

b) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de

las Participaciones y Certificados No Fallidos, con impagos superiores a 90 días sea inferior al 1% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados No Fallidos agrupados en el Fondo;_____

c) que el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago en curso hubiera sido dotado en su totalidad; y_____

d) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados No Fallidos sea superior o igual al 10% del Saldo Inicial de las Participaciones y Certificados a la Fecha de Constitución del Fondo._____

13.2.4. Reglas de amortización entre los Bonos de la Clase A_____

Excepcionalmente, si en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de las Participaciones y Certificados Fallidos es superior al 4% del Saldo Inicial de las Participaciones y Certificados, los Bonos de las Series A1 y A2 amortizarán a prorrata en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada una de las Series que componen la Clase A, respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la

02/2009



9J6014289

Clase A en su conjunto, en adelante, "**Amortización a prorrata de la Clase A**"._____

13.2.5. Cantidad Disponible para Amortización. Distribución y Aplicación_____

13.2.5.1. Cantidad Disponible para Amortización

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos, será un importe igual a la menor de las siguientes cantidades (**"Cantidad Disponible para Amortización"**):_____

a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series A1, A2, B y C (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y (ii) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago; y _____

b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los

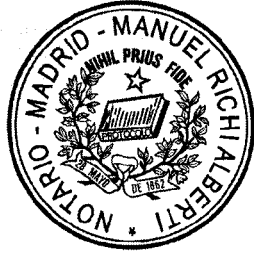
conceptos indicados en los apartados (i) a (iv) del Orden de Prelación de Pagos descrito en la **Estipulación Decimoquinta.**_____

En consecuencia, las Participaciones y los Certificados Fallidos darán lugar a la amortización de los Bonos por un importe igual a su Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento correspondiente al último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago en curso, más los importes vencidos y no cobrados desde la anterior Fecha de Pago. Para dicha amortización se utilizarán los Recursos Disponibles del Fondo, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el **apartado 15.1.** o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el **apartado 15.3.** En el caso de que no existan Recursos Disponibles suficientes para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la Fecha de Pago inmediata siguiente._____

13.2.5.2. Distribución y aplicación_____

13.2.5.2.1. Inicialmente la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá y aplicará de la

02/2009



9J6014288

siguiente manera:_____

(i) Hasta el 26 de febrero de 2010 (inclusive), la Cantidad Disponible para Amortización se aplicará, en su totalidad a la amortización de los Bonos de la Serie A2._____

(ii) A partir del 26 de mayo de 2010 (inclusive), la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá:_____

a) el 20% de la Cantidad Disponible para la Amortización quedará depositado en la Cuenta de Tesorería, (en adelante, la "**Reserva para Amortización de la Serie A1**") hasta su aplicación para la amortización de la Serie A1._____

b) el 80% de la Cantidad Disponible para Amortización se destinará a la amortización de los Bonos de la Serie A2._____

(iii) En la Fecha de Pago correspondiente al 26 de noviembre de 2010, la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá:_____

a) a la amortización de los Bonos de la Serie

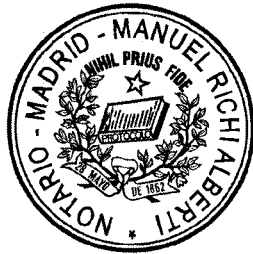
A1 por un importe igual a la diferencia positiva, si existiera entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de la Serie A1 y el importe de la Reserva para Amortización de los Bonos de la Serie A1. _____

De esta manera, los Bonos de la Serie A1 se amortizarán en su totalidad con cargo a la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie A1 más el importe de la Reserva para Amortización de la Serie A1. _____

b) a la amortización de los Bonos de la Serie A2, se realizará por la Cantidad Disponible para Amortización, en esa Fecha de Pago, deducido el importe de la Cantidad Disponible para Amortizar aplicada a los Bonos de la Serie A1 conforme al apartado (iii) a) anterior. _____

(iv) En el supuesto de que en la Fecha de Pago correspondiente al 26 de febrero de 2011 quedaran importes pendientes de amortizar de los Bonos de la Serie A1, la Cantidad Disponible para Amortización se destinará y aplicará, en primer lugar, a la amortización de los Bonos de la Serie A1 hasta su total amortización y, en segundo lugar, a la amortización de los Bonos de la Serie A2. _____

02/2009



9J6014287

13.2.5.2.2. Cuando en una Fecha de Pago concurren las circunstancias para la Amortización a prorrata entre Clases, establecidas en el **apartado 13.2.3** anterior, la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá a prorrata entre las Clases A y B y, en su caso, la Clase C, en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Clase respecto a la suma del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Clases A y B y, en su caso, la Clase C. Dentro de la Clase A, la Cantidad Disponible para Amortizar que corresponda se distribuirá y aplicará conforme al apartado 13.2.5.2.1. anterior._____

13.2.5.2.3. Cuando en una Fecha de Pago concorra la circunstancia para la Amortización a prorrata de la Clase A, establecida en el **apartado 13.2.4** anterior, la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá a prorrata entre las Series que componen la Clase A, en función de la proporción que represente el Saldo Nominal

Pendiente de Cobro de cada una de las Series que componen la Clase A, respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Clase A.-----

El importe de la Cantidad Disponible para Amortización correspondiente a la Serie A1, se destinará:-----

(i) Hasta el 26 de agosto de 2010 (inclusive), a la Reserva de Amortización de la Serie A1.-----

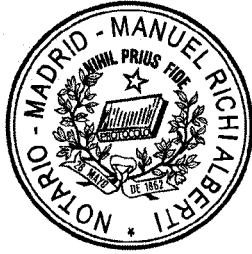
(ii) A partir de la Fecha de Pago correspondiente al 26 de noviembre de 2010 (incluida), a la amortización de los Bonos de la Serie A1, hasta su total amortización.-----

13.2.6 Fechas de Cobro, Periodos de Cobro y Fechas de Notificación -----

"Fechas de Cobro", será cada una de las fechas en las que el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, realizará los abonos en la Cuenta de Cobros, por las cantidades recibidas de dichos Préstamos Hipotecarios. El Cedente realizará sus ingresos cada dos (2) Días Hábiles.-----

"Fecha de Cálculo", significa la fecha en la que la Sociedad Gestora calculará que la cantidad que el Cedente le tendría que haber entregado por las cantidades recibidas de los Préstamos

02/2009



Hipotecarios durante el Periodo de Cálculo anterior y el Avance Técnico, es decir, el día 20 de cada mes o, en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior. La primera Fecha de Cálculo será el 20 de agosto de 2009._____

"Período de Cálculo", significa un período que coincide con el mes natural. Excepcionalmente el primer Periodo de Cálculo será el comprendido entre la Fecha de Constitución y el último día del mes de julio de 2009._____

"Fecha de Notificación", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos emitidos, en la forma descrita en la **Estipulación Vigésima.**_____

13.2.7 Fecha de Vencimiento Legal _____

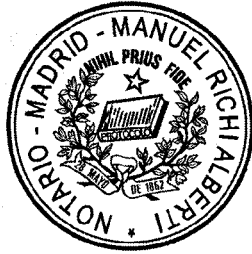
La Fecha de Vencimiento Legal y, consecuentemente, la amortización definitiva de los

Bonos es el 26 de mayo de 2049 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la **Estipulación Decimoséptima**, proceda a amortizar los Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Legal se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación._____

13.2.8. Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos _____

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos de cada Serie en la Fecha de Vencimiento Legal o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión de Bonos, de conformidad con los supuestos de liquidación anticipada y con los requisitos que se detallan en la **Estipulación Decimoséptima** y con

02/2009



9J6014285

sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la **Estipulación Decimoquinta** (en adelante, "**Amortización Anticipada**").

13.3. Lugar que ocupa el pago de principal e intereses en el Orden de Prelación

13.3.1 Pago de intereses

El pago de intereses devengados por:

- los Bonos de la Serie A ocupa el 2º lugar, tanto en el Orden de Prelación de Pagos como en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación;

- los Bonos de la Serie B ocupa el 3er lugar en el Orden de Prelación de Pagos (salvo que se cumplan las condiciones previstas en el **apartado 15.2.** para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el 6º lugar en el Orden de Prelación de Pagos) y el 4º del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación;

- los Bonos de la Serie B ocupa el 4º lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación;

- los Bonos de la Serie C ocupa el 4º lugar en

el Orden de Prelación de Pagos (salvo que se cumplan las condiciones previstas en el **apartado 15.2.** para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el 7° lugar en el Orden de Prelación de Pagos) y el 6° lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

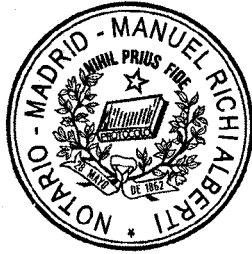
13.3.2 Pago de principal -----

El pago de principal de los Bonos de la Serie A, B y C ocupa el 5° lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en la **Estipulación 15.1.** y el 3er, 5° y 7° lugar, respectivamente, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación de la **Estipulación 15.3.**-----

13.4. Información a los titulares de los Bonos -

La Sociedad Gestora procederá a notificar a los titulares de los Bonos, conforme a lo previsto en la **Estipulación Vigésima,** tanto el importe que, según lo previsto en la presente Escritura correspondería abonar a los mismos en cada Fecha de Pago, como el importe que, según la prelación de pagos establecida, vaya a abonarse efectivamente a los mismos, referido tanto al principal como a los intereses de los Bonos, el segundo (2°) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.-----

02/2009



13.5. Representación, Registro y Negociación de los Bonos _____

Los Bonos a que se refiere esta Escritura se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. _____

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "IBERCLEAR") o entidad que le sustituya, nombramiento que se realiza a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992 de 14 de Febrero y que se inscribirá en el correspondiente registro de la CNMV, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores. _____

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la admisión a cotización oficial de la presente Emisión, una vez constituido

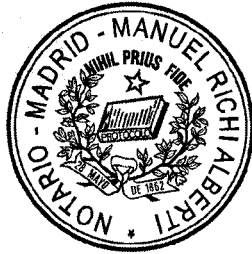
el Fondo, en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotice en un plazo no superior a un (1) mes desde la Fecha de Desembolso._____

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora lo comunicará a la CNMV, y publicará en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma._____

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por IBERCLEAR, de la presente Emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR._____

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, hace constar que conoce los requisitos y

02/2009



9J6014283

condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos._____

Copia de esta Escritura se depositará en IBERCLEAR a los efectos del artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores._____

13.6. Derechos de los titulares de los Bonos —

Los titulares de los Bonos tendrán todos los derechos que les reconocen la presente Escritura y la normativa vigente._____

La suscripción o adquisición de los Bonos supone la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en la presente Escritura.—

Los titulares de los Bonos no tendrán, en ningún caso, derecho a exigir la recompra de los Bonos por el Fondo._____

El ejercicio de las acciones contra los Deudores Hipotecarios vendrá determinado por lo

dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998 y en lo previsto en el apartado (4) de la **Estipulación 7.5.**, no pudiendo los titulares de los Bonos ejercitar acción alguna contra los mismos.—

13.7 Suscripción de los Bonos _____

13.7.1 Fecha de suscripción _____

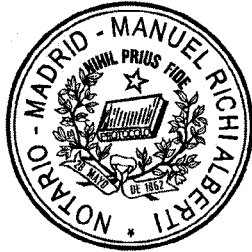
La suscripción de los Bonos se realizará, el día 7 de julio de 2009 (en adelante, la "**Fecha de Suscripción**"). _____

13.7.2 Dirección y suscripción _____

La Sociedad Gestora celebrará, en la presente fecha y por cuenta del Fondo, con CAJA DE INGENIEROS, en su calidad de Entidad Directora y Suscriptora, el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos, por el cual se regulan las funciones a desarrollar por la Entidad Directora y el compromiso de la Entidad Directora y Suscriptora, quien suscribirá, a la par, el cien por cien (100%) de los Bonos. _____

La Entidad Suscriptora asumirá las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos. CAJA DE INGENIEROS interviene como Entidad Directora y Suscriptora no percibiendo comisión alguna por

02/2009



estas labores. _____

13.7.3 Precio de suscripción _____

El precio de suscripción de cada uno de los Bonos será **CIEN MIL EUROS (100.000,00)**, es decir, el 100% de sus valor nominal. _____

13.7.4 Forma y Fecha de Desembolso _____

El desembolso de los Bonos será el 9 de julio de 2009 al precio de emisión del 100% sobre el nominal unitario. _____

El desembolso del compromiso de suscripción asumido por la Entidad Suscriptora, se efectuará antes de las 12:00 horas (hora C.E.T.), del 9 de julio de 2009, (en adelante, la "**Fecha de Desembolso**"), mediante abono por la Entidad Suscriptora del importe nominal total de la Emisión. _____

Los Bonos gozarán de libre transmisibilidad y podrán ser transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del Mercado AIAF. La inscripción de la transmisión a

favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros._____

13.8. Servicio Financiero de la Emisión de los Bonos _____

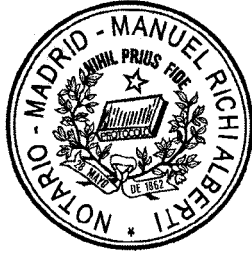
El servicio financiero de la Emisión correrá a cargo del Agente Financiero en virtud de lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, en virtud del cual todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente Financiero._____

13.9. Calificación de los Bonos _____

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, el riesgo financiero de los Bonos ha sido objeto de evaluación por Moody's Investors Service España S.A. (en adelante la "**Agencia de Calificación**"), entidad calificadora reconocida al efecto por la CNMV. La calificación que han otorgado provisionalmente con fecha 26 de junio de 2009, a los Bonos ha sido de:_____

- "Aaa" para la Serie A1 y A2._____
- "A1" para la Serie B._____
- "Baa3" para la Serie C._____

02/2009

**13.10. Folleto de la Emisión** _____

Existe un Folleto Informativo de la Emisión, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, que ha sido inscrito en el correspondiente Registro de la CNMV con fecha 30 de junio de 2009. _____

DECIMOCUARTA.- RECURSOS DISPONIBLES DEL FONDO _____

Los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas en la **Estipulación Decimoquinta**, serán: _____

i) cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios y de demora y reembolso de principal, corresponda a los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo (correspondientes a los tres (3) Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago en curso, con excepción de la primera Fecha de Pago, que será los correspondientes a los cuatro (4) Períodos de Cálculo anteriores); _____

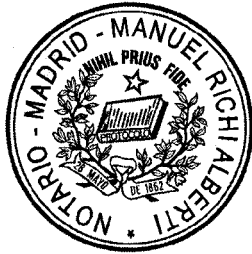
ii) el Avance Técnico; _____

iii) las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva; _____

iv) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería y de Cobros (correspondientes a los tres (3) Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago, excepto para la primera Fecha de Pago, en la que se considerarán los cuatro (4) primeros Periodos de Cálculo), sin perjuicio de lo dispuesto en los **apartados 8.1. y 8.2.**, respecto del cálculo y liquidación de tales rendimientos para los que se toman como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días; _____

v) en su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Préstamos Hipotecarios agrupados en el mismo (correspondientes a los tres (3) Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago en curso, con excepción de la primera Fecha de Pago, que será los correspondientes a los cuatro (4) Períodos de Cálculo anteriores). En dichas cantidades, se incluirán, entre otras, las indemnizaciones que el Cedente reciba como

02/2009



beneficiario de los contratos de seguros de daños y cualesquiera otras cantidades a las que el Fondo tenga derecho como titular de las Participaciones y los Certificados, las cuales estarán ingresadas en la Cuenta de Cobros. _____

vi) La Reserva para Amortización de la Serie A1 sólo será Recurso Disponible para la amortización de la Serie A1 el 26 de noviembre de 2010. _____

En caso de liquidación del Fondo, estará disponible el importe de la liquidación de los activos del Fondo y serán Recursos Disponibles todos los importes depositados en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Cobros. _____

**DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN DE PAGOS POR EL FONDO.
APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DEL FONDO Y PRELACIÓN EN
LOS PAGOS POR EL FONDO _____**

15.1. Reglas Ordinarias de Prelación _____

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado anterior serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los

siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos el que se enumera a continuación:_____

(i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el Fondo._____

(ii) Pago de intereses de los Bonos de la Clase A._____

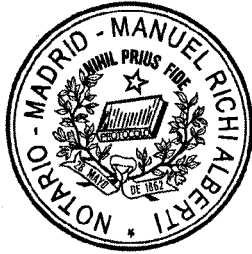
(iii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B. El pago de estos intereses de la Serie B se postergará, pasando a ocupar la posición (vi) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que se den simultáneamente las siguientes circunstancias: _____

a) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de las Participaciones y Certificados Fallidos sea superior al 16% del Saldo Inicial de las Participaciones y Certificados; y _____

b) que los Bonos de la Clase A no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago._____

(iv) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C. El pago de estos intereses de la Serie C se postergará, pasando a ocupar la posición (vii) del

02/2009



presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que se den simultáneamente las siguientes circunstancias: _____

a) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de las Participaciones y Certificados Fallidos sea superior al 10% del Saldo Inicial de las Participaciones y Certificados; y _____

b) que los Bonos de las Clases A y B no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago. _____

(v) Amortización de los Bonos de la Serie A, B y C por la Cantidad Disponible para Amortización conforme a las reglas de amortización establecidas en la **Estipulación 13.2.** _____

(vi) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (iii) anterior, pago de intereses de los Bonos de la Serie B.. _____

(vii) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (iv) anterior, pago de

intereses de los Bonos de la Serie C. _____

(viii) Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva hasta que alcance el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, conforme a lo establecido en la

Estipulación Decimoprimer. _____

(ix) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado. _____

(x) Remuneración fija del Préstamo Participativo. _____

(xi) Amortización del principal del Préstamo Participativo. _____

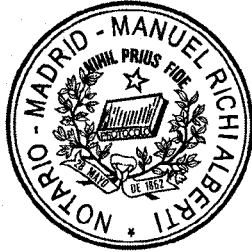
(xii) Amortización del principal del Préstamo Subordinado. _____

(xiii) Remuneración variable del Préstamo Participativo _____

15.2 Otras reglas _____

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago. _____

02/2009



Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate. _____

Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales. _____

15.3 Orden de Prolación de Pagos de Liquidación

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar, con arreglo a lo previsto en la **Estipulación Decimoseptima**, mediante la aplicación de los Recursos Disponibles en el siguiente orden de prelación de pagos (el "**Orden de Prolación de Pagos de Liquidación**") : _____

(i) Gastos Ordinarios, Extraordinarios y de Liquidación, reserva de gastos de extinción del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el mismo. _____

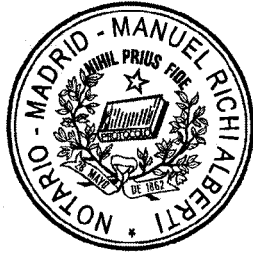
(ii) Pago de intereses de los Bonos de la Clase

- A. _____
- (iii) Amortización de los Bonos de la Clase A.—
 - (iv) Pago de intereses de los Bonos de la Serie
- B. _____
- (v) Amortización de los Bonos de la Serie B.—
 - (vi) Pago de intereses de los Bonos de la Serie
- C. _____
- (vii) Amortización de los Bonos de la Serie C.—
 - (viii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado. _____
 - (ix) Remuneración fija del Préstamo Participativo. _____
 - (x) Amortización del principal del Préstamo Participativo. _____
 - (xi) Amortización del principal del Préstamo Subordinado. _____
 - (xii) Remuneración variable del Préstamo Participativo. _____

DECIMOSEXTA.- GASTOS DEL FONDO _____

De conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos descrito en las **Estipulación Decimoquinta** anterior, la Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto

02/2009



los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo._____

16.1 Gastos iniciales._____

El pago de los gastos iniciales se realizará con cargo al Préstamo Subordinado y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo._____

16.2 Gastos a lo largo de la vida del Fondo._____

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los Gastos Ordinarios periódicos como los Gastos Extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos que corresponda a cada uno de ellos._____

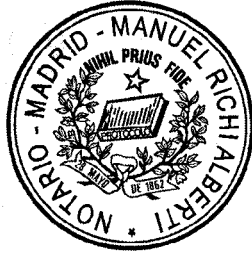
A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:_____

a) Se consideran gastos ordinarios ("**Gastos Ordinarios**"): los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones

administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello; los derivados de la administración del Fondo; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos; los gastos financieros de la Emisión de Bonos, la comisión del Agente Financiero y la comisión de la Sociedad Gestora. _____

b) Se consideran gastos extraordinarios ("**Gastos Extraordinarios**"): Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de Emisión de Bonos que excedan de TRESCIENTOS MIL

02/2009



(300.000) euros; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los gastos que puedan derivarse de la venta de las Participaciones y los Certificados y de los activos remanentes del Fondo; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo._____

c) Se considerarán gastos de liquidación ("**Gastos de Liquidación**") los gastos que puedan derivarse de la venta de las Participaciones y los Certificados y activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo y los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo._____

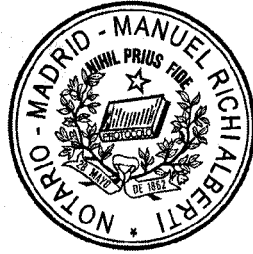
**DECIMOSÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y
EXTINCIÓN DEL FONDO** _____

La Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y

con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos, cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados sea inferior al 10% del Saldo Inicial de las Participaciones y los Certificados en la presente Fecha de Constitución, siempre y cuando la liquidación de las Participaciones y los Certificados pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las cuentas del Fondo, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la **Estipulación Decimoquinta** y lo establecido en este apartado, y siempre que se hayan obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.-----

Se entenderán, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de liquidación anticipada, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que, a todos los efectos legales, se

02/2009



reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.——

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación anticipada del Fondo, conforme a lo establecido en la **Estipulación 15.3.**, en los siguientes supuestos, informándose previamente a la CNMV y a la Agencia de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:——

(i) Cuando se produzca una modificación de la normativa fiscal, de conformidad con la normativa aplicable al Fondo y a los Bonos por él emitidos que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente, y de forma negativa, al equilibrio financiero del Fondo.——

(ii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo.—

(iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora se disolviese, le fuera retirada su autorización o fuera declarada en concurso y, habiendo

transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses, no se haya designado una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en la **Estipulación Decimoctava.**_____

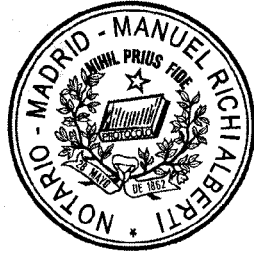
(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o se prevea que se va a producir._____

(v) Cuando transcurran treinta (30) meses desde el vencimiento del último Préstamo Hipotecario agrupado en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la **Estipulación Decimoquinta.**_____

(vi) En el supuesto de que la totalidad de los titulares de los Bonos y las contrapartidas de los Contratos del Fondo notifiquen por escrito a la Sociedad Gestora su interés en la amortización total de los Bonos, la Sociedad Gestora como representante del Fondo, podrá proceder a la liquidación anticipada del mismo._____

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de los siguientes supuestos:_____

02/2009



9J6014274

(i) Cuando se amorticen íntegramente las Participaciones y los Certificados. En el supuesto de que hayan vencido todas las Participaciones y los Certificados y existan importes pendientes de cobro de las Participaciones y los Certificados y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los treinta y seis (36) meses desde la fecha de vencimiento del último Préstamo Hipotecario agrupado en el mismo, es decir, en la Fecha de Vencimiento Legal.-----

(ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.-----

(iii) Cuando finalice el procedimiento de liquidación anticipada del Fondo.-----

(iv) Cuando no se confirme, en la Fecha de Suscripción, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.-----

En este caso se considerarán asimismo

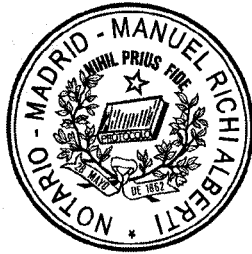
resueltos: la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, el Préstamo Subordinado, el Préstamo Participativo, así como el resto de los contratos del Fondo y la Emisión de los Bonos._____

En este supuesto de resolución anticipada del Fondo, el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo._____

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará las siguientes actividades:_____

(i) Procederá a vender los activos, para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. El precio inicial para la venta de la totalidad de las Participaciones y los Certificados no será inferior a la suma del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios a que

02/2009



correspondan, si bien, en caso de que no se alcance dicho importe, la Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados por dichas entidades. Para la fijación del valor de mercado la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. La designación de las entidades independientes será comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación.-----

El Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar las Participaciones y los Certificados que pertenezcan al Fondo, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de las Participaciones y los Certificados otorgados por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad

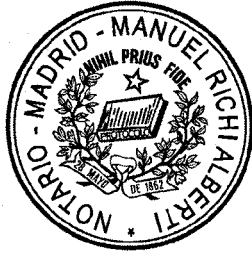
Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a lá enajenación de las Participaciones y los Certificados, debiendo igualar, al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros.——

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.——

(iii) En caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran préstamos u otros activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.——

(iv) La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de Recursos Disponibles que tuviera el Fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, conforme al Orden de Prelación de Pagos

02/2009



9J6014272

de Liquidación establecido en la **Estipulación Decimoquinta.**_____

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en la **Estipulación Decimoquinta,** existiera algún remanente, éste será abonado al Cedente. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Participaciones y Certificados cuyos Préstamos Hipotecarios se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor Hipotecario de los Préstamos Hipotecarios, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor del Cedente._____

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la

liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción.——

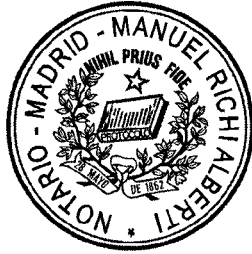
Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la presente Escritura y en el Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la **Estipulación Decimoquinta**. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.——

DECIMOCTAVA.- SOCIEDAD GESTORA ——

18.1 Administración y representación del Fondo—

La Sociedad Gestora ostentará la administración y representación legal del Fondo, correspondiéndole las funciones previstas en la presente Escritura y

02/2009



9J6014271

en la normativa vigente._____

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos._____

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura, en el Folleto o en la normativa vigente._____

A la Sociedad Gestora le corresponden, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la presente Escritura, las siguientes funciones:_____

(i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las

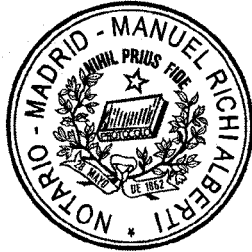
acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos..

(ii)Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto.—

(iii)Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura y en el Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.—————

(iv)Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la presente Escritura y en el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Préstamos Hipotecarios, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos

02/2009



9J6014270

Hipotecarios._____

(v)Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Cobros._____

(vi)Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos._____

(vii)Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo Subordinado y del Préstamo Participativo._____

(viii)Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria._____

(ix)Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Bonos la

información que sea legalmente requerida.-----

(x) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la presente Escritura y en el Folleto.-----

(xi) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.-----

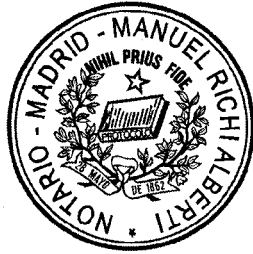
(xii) La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la presente Escritura y con el Folleto.-----

(xiii) Preparar y remitir, en nombre y representación del Fondo, cualquier informe o documentación que el Fondo esté obligado a producir, de acuerdo con la legislación española o de la Unión Europea. -----

18.2. Pagos a la Sociedad Gestora.-----

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago una comisión de gestión que se devengará trimestralmente, igual, a una cuarta parte importe fijo. La comisión de gestión de la Sociedad Gestora será actualizada al comienzo de

02/2009



9J6014269

cada año natural (comenzando en enero de 2010) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. Todo ello en los términos acordados por el Cedente y la Sociedad Gestora en carta aparte._____

Excepcionalmente, la remuneración de la Sociedad Gestora en la primera Fecha de Pago estará compuesta por (i) una comisión inicial más (ii) la cuarta parte del importe fijo mencionado en el párrafo anterior._____

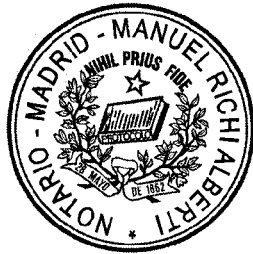
18.3. Renuncia y Sustitución _____

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el

procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:—————

1. La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por la Agencia de Calificación a los Bonos emitidos por el Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen

02/2009



9J6014268

como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora._____

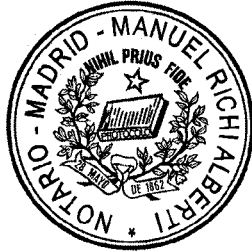
2. En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 precedente con anterioridad a su disolución._____

3. En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una Sociedad Gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en

que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta y se de lugar a un descenso de la calificación de los Bonos, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, a los cuatro (4) meses de que hubiese ocurrido el evento determinante de la sustitución forzosa.—————

4. La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto y la presente Escritura, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva Sociedad Gestora cuantos

02/2009



9J6014267

documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder._____

DECIMONOVENA.- AGENTE FINANCIERO _____

BANCO COOPERATIVO será el Agente Financiero del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros._____

Conforme a lo previsto en dicho Contrato, el Agente Financiero será (i) responsable de la guarda y custodia de los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones y los Certificados que se depositarán en el Agente Financiero, (ii) el encargado de mantener la Cuenta de Tesorería y Cuenta de Cobros y (iii) la agencia de pagos del Fondo._____

Las principales obligaciones que asumirá BANCO COOPERATIVO en este Contrato de Servicios Financieros son, resumidamente, las siguientes:—

(i) El Agente Financiero procederá a realizar los pagos de intereses y amortización de los Bonos y el resto de pagos del Fondo, en la

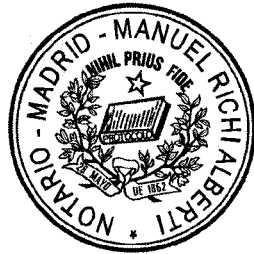
correspondiente Fecha de Pago, una vez recibidas las oportunas instrucciones de la Sociedad Gestora..

(ii) En cada una de las Fechas de Determinación, comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses correspondiente._____

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo abonará al mismo en cada Fecha de Pago, una comisión que se regula en el Contrato de Servicios Financieros y que estará compuesta por (i) una cantidad fija anual de DIEZ MIL (10.000) euros, pagadera trimestralmente en cada Fecha de Pago a razón de DOS MIL QUINIENTOS (2.500) Euros al trimestre, más (ii) una comisión variable anual igual al resultado de aplicar el 0,0025% sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados en la Fecha de Pago inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en que deba abonarse la misma, pagadera trimestralmente._____

La no confirmación en la Fecha de Suscripción

02/2009



de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Servicios Financieros. _____

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, fuera rebajada a una calificación inferior a P-1, según la escala de Moody's, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación, y previa comunicación a la misma, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como Agente

Financiero, depositario de los Títulos Múltiples y mantenimiento de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta de Tesorería:_____

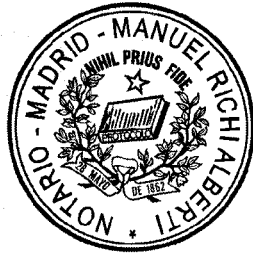
(a) Obtener un aval irrevocable a primer requerimiento de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P-1, según la escala de Moody's, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Agente Financiero de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato; o—

(b) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a P-1, según la escala de Moody's, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero.—

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán un Gasto Extraordinario a cargo del Fondo. _____

A estos efectos el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación a corto plazo otorgada por la Agencia de Calificación.—

02/2009



Asimismo, el Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Servicios Financieros previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos (2) meses siempre que (i) otra entidad de características financieras similares al Agente Financiero y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a P-1, según la escala de Moody's, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste y acepte las funciones asumidas en virtud del Contrato de Servicios Financieros, (ii) se comuniquen a la CNMV y a la Agencia de Calificación y (iii) no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos, por la Agencia de Calificación. Todos los gastos que se deriven de esta sustitución serán a cargo del anterior o nuevo Agente Financiero. Sin perjuicio de que la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta los dos (2) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago siguiente a la notificación de

terminación._____

Serán por cuenta del Agente Financiero todos aquellos gastos administrativos en que incurra con motivo del desarrollo de los servicios encomendados en virtud del Contrato de Servicios Financieros. —

**VIGÉSIMA.- CONTABILIDAD DEL FONDO E INFORMACIÓN
POST EMISIÓN.** _____

20.1. Período Contable _____

Los ejercicios económicos del Fondo coincidirán con el año natural, excepto el primer ejercicio económico que comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y finalizará el 31 de diciembre de 2009, y el último ejercicio económico que finalizará en la fecha en la que se extinga el Fondo._____

20.2. Documentos contables _____

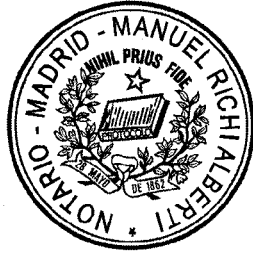
Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:_____

i. un inventario de la cartera de Participaciones y Certificados agrupados en el Fondo y, adicionalmente,_____

ii. un informe de gestión que contendrá:_____

a) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y

02/2009



Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados._____

b) El porcentaje de las Participaciones y los Certificados que ha sido amortizado anticipadamente._____

c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada._____

d) El importe de las Participaciones y los Certificados que hayan sido declarados Fallidos y el porcentaje que representan sobre el total._____

e) La vida media de la cartera de Participaciones y Certificados._____

f) El tipo medio de la cartera de Participaciones y Certificados._____

g) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de Bonos._____

h) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento._____

i) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no

pagados. _____

j) El saldo de la Cuenta de Tesorería y el de la Cuenta de Cobros. _____

k) El saldo pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado y del Préstamo Participativo. _____

l) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados. _____

m) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable. _____

20.3. Información Periódica _____

Cada tres meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV y a AIAF un informe que contendrá: _____

(i) Con relación a cada una de las Series de Bonos y referida a cada Fecha de Pago: _____

1. Importe del saldo nominal inicial _____

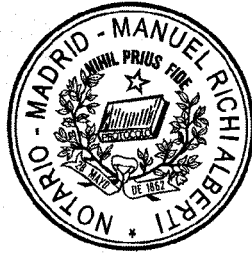
2. Importe del saldo nominal vencido _____

3. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento _____

4. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro _____

5. Importe del saldo nominal vencido y _____

02/2009



efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos _____

6. Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago _____

7. Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses adicionales).—

(ii) En relación con las Participaciones y los Certificados y referida a cada Fecha de Pago:—

1. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados.——

2. Importe de las Participaciones y los Certificados que ha sido amortizado regular y anticipadamente.——

3. Tasas de amortización anticipada.——

4. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados que hayan sido declarados Fallidos y porcentajes de impago sobre

el total de las Participaciones y los Certificados.-

(iii) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:_____

1. Saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Cobros y los intereses generados por éstas._____

2. Gastos e importe del Fondo de Reserva._____

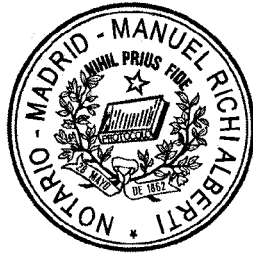
La información con relación a las Participaciones y los Certificados y referida a cada Fecha de Pago y la información con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago, será la señalada en los apartados (ii) y (iii) anteriores hasta el 31 de diciembre de 2009, respectivamente, fecha a partir de la cual dicha información se enviará de conformidad con lo señalado en la Circular 2/2009.-

20.4 Otras obligaciones de comunicaciones ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes.-

(i) Notificaciones ordinarias periódicas _____

La Sociedad Gestora, trimestralmente, en la Fecha de Determinación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para el Periodo de Devengo de

02/2009



Intereses siguiente._____

Trimestralmente, en cada Fecha de Notificación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:_____

-Los intereses y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series a abonar a los tenedores de los Bonos._____

-Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Recursos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo señalados en la **Estipulación Decimoquinta**._____

-Los Saldos Nominales Pendientes de Cobro de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono._____

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto a continuación, y serán,

asimismo, puestas en conocimiento del Agente Financiero, de AIAF y de Iberclear, en cada Fecha de Notificación._____

(ii) Notificaciones extraordinarias _____

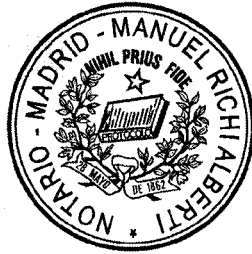
Serán objeto de notificación extraordinaria:—

- Cualquier modificación de la presente Escritura permitida según la normativa vigente.—

- Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con las Participaciones y los Certificados, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de liquidación anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en la presente Escritura y en el Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a la Agencia de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la **Estipulación Decimoséptima.**—

20.5. Procedimiento de notificación a los

02/2009

**tenedores de los Bonos** _____

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:_____

(i)Notificaciones ordinarias _____

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio, bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente Financiero podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características._____

(ii)Notificaciones extraordinarias _____

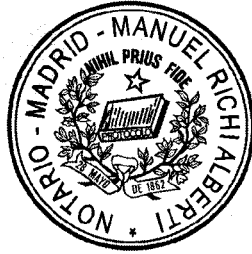
Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación de un anuncio, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en la presente Escritura)._____

Excepcionalmente, la liquidación del Fondo habrá de ser efectuada mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación de un anuncio, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en la presente Escritura)._____

(iii)Notificaciones y otras informaciones _____

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición

02/2009



de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. _____

VIGESIMOPRIMERA- AUDITORES _____

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 12 de mayo de 2009 ha designado a ERNST & YOUNG, S.L., como auditora del Fondo sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. En caso de que exista un acuerdo posterior de la Sociedad Gestora para la designación de nuevos auditores del Fondo, se comunicaría a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos. _____

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán

la precisión de la información contenida en el informe de gestión._____

Los auditores informarán a la Sociedad Gestora y a la CNMV de cualquier incumplimiento de la normativa vigente o de cualquier imprecisión de la que tengan conocimiento a lo largo del desarrollo de su actividad._____

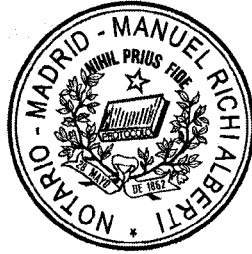
VIGESIMOSEGUNDA.- MODIFICACIONES _____

La Escritura no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación. La modificación de la Escritura será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación. La Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV._____

VIGESIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN _____

Cualquier disputa que pudiera surgir en

02/2009



relación con lo previsto en la presente Escritura será sometida al conocimiento de los Juzgados y Tribunales españoles, renunciando el Cedente, los titulares de los Bonos y la Sociedad Gestora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.—

VIGESIMOCUARTA. - DECLARACIÓN FISCAL _____

La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º. 10 de la Ley 19/1992 y en el artículo 45.I.B) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (TR ITP y AJD), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 25 de septiembre.—

VIGESIMOQUINTA. - REGISTRO _____

La constitución del Fondo ha sido objeto de registro por la CNMV el 30 de junio de 2009.—

La presente Escritura no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo

con la normativa especial aplicable. _____

VIGESIMOSEXTA.- NOTIFICACIONES _____

Todas las notificaciones que las partes deban realizarse en virtud de la presente Escritura se efectuarán a los domicilios y números de fax que se indican a continuación, siempre que, en el supuesto de utilizarse el fax, se confirme por medio de escrito entregado en mano al domicilio indicado. —

CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS-CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS, S. COOP. DE CRÉDITO _____

Vía Laietana, 39 _____

08003 Barcelona _____

Fax nº: 93 310 00 60 _____

Teléfono: 93 295 78 51. _____

Dirección correo electrónico:
montse.bertran@caja-ingenieros.es . _____

Att: Doña. Montse Bertran Bergua _____

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN _____

Calle Orense 69 _____

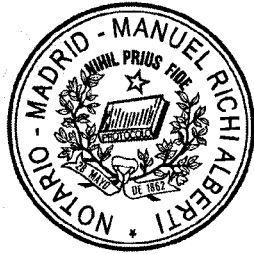
28020 Madrid _____

Fax nº: 91 308 68 54 _____

Teléfono: 91 702 08 08 _____

Atn.: D. Ramón Pérez Hernández _____

02/2009



No obstante, también podrán enviarse a otra dirección o telefax, o a la atención de otra persona que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta Estipulación.——

VIGESIMOSÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD —————

La Sociedad Gestora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos de carácter personal contenidos, en su caso, en la documentación y soportes que se le faciliten de conformidad con lo dispuesto en este contrato, no pudiendo aplicar o utilizar dichos datos con un fin distinto al que constituye el objeto de aquél, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez cumplida la prestación contractual, tanto los datos de carácter personal como los soportes o documentos en que consten éstos deberán ser devueltos al Cedente o, no siendo esto

posible, deberán ser destruidos._____

La Sociedad Gestora, asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En todo caso, la Sociedad Gestora se obliga a cumplir las observancias recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en los reglamentos que la desarrollen._____

VIGESIMOCTAVA.-RESOLUCIÓN _____

En el supuesto de que no se confirmen, en la Fecha de Suscripción, las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, se considerarán resueltas la constitución del Fondo, la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, la Emisión de Bonos y el resto de contratos del Fondo._____

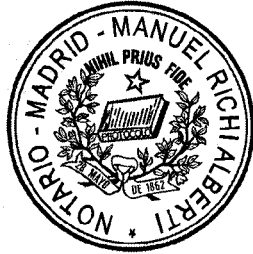
La presente escritura ha sido redactada conforme a minuta facilitada por las partes._____

_____**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**_____

Así lo dicen y otorgan._____

Hago las reservas y advertencias legales

02/2009



pertinentes a este otorgamiento._____

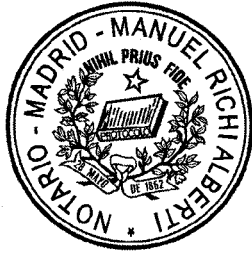
Formulo, igualmente, las reservas legales relativas al artículo 5 de la LO 15/1999, de Protección de datos de Carácter Personal._____

Permito a los señores comparecientes la lectura de esta escritura, porque así lo solicitan después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Los señores comparecientes hacen constar que por la lectura que han practicado y por mis explicaciones verbales **han quedado enterados y debidamente informados** del contenido del presente instrumento público **y que prestan a éste su libre consentimiento; y firman** la escritura conmigo, el Notario._____

Y yo el Notario doy fe de la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes._____

9J6014256

02/2009



ANEXO 1

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SOCIEDAD GESTORA



TdA
Titulización
de Activos

La numeración del folio que contiene
la diligencia es: 9F9737004

D. LUIS VERETERRA GUTIÉRREZ-MATURANA, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la mercantil **TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A.**, con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, calle de Orense, 69,



CERTIFICA:

- Que, en Madrid, a 12 de mayo de 2009 y debidamente convocado al efecto, se reunió a las 11:45 horas el Consejo de Administración de Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., en las oficinas de la Sociedad, calle de Orense 69, estando presentes los siguientes Consejeros:

- D. Francisco Javier Soriano Arosa
- D. Francisco Javier Sáiz Alonso
- D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla
- Bear Stearns Spanish Securitization Corporation, representada por D. Arturo Miranda Martín
- D^a. Raquel Martínez Cabañero
- Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por D. Vicente Palacios Martínez
- D. José Carlos Contreras Gómez
- Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por D. Juan Luis Sabater Navarro

- Que todos los señores Consejeros lo son por virtud de acuerdos de la Junta General de Accionistas, tienen aceptado el nombramiento y tomado posesión del cargo.

- Que la sesión fue presidida por el Presidente, D. Francisco Javier Soriano Arosa y actuó como Secretario el del Consejo, D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana y el Presidente declaró válidamente constituido el Consejo de Administración al concurrir, presentes o representados, la totalidad de los señores Consejeros, dando paso directamente a la discusión de los asuntos del Orden del Día, aprobándose por unanimidad entre otros los siguientes acuerdos, en relación con el fondo denominado "**CAJA INGENIEROS TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**":

"PRIMERO: Constituir un Fondo de Titulización de Activos denominado "**CAJA INGENIEROS TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**", o cualquier otra denominación que determine la Sociedad, conforme a lo previsto en la legislación vigente, agrupando en el mismo Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca cedidos por CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS-CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CAJA INGENIEROS).

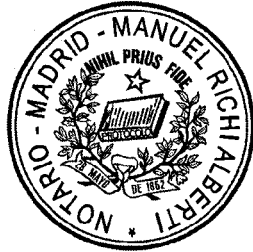
El importe máximo de Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca a agrupar en el Fondo será de hasta trescientos millones (300.000.000) de euros.

SEGUNDO: Realizar por cuenta del Fondo una emisión de pagarés, bonos u otros valores de renta fija por un importe vivo máximo de hasta trescientos millones (300.000.000) de euros.

TERCERO: Facultar solidariamente al Presidente, D. Francisco Javier Soriano Arosa, al Secretario, D. Luis Vereterra Gutiérrez Maturana, y al Director General, D. Ramón Pérez Hernández, así como conferir poder especial tan amplio como sea necesario en Derecho a favor de D. José Luis Dubois Aznal, con D.N.I. número 50.807.466-Y y D^a. María Nieves Lara Candel, con D.N.I. número 51.378.547-C, para que cualquiera de ellos indistintamente proceda en nombre de la Sociedad, a:

CIF: A80352750. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4.280, Libro 0, Hoja M-71.066, Sección 8, Inscripción 5, y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV con el número 3.

02/2009



9J6014255

- Otorgar con la Entidad Cedente de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca a agrupar en el Fondo así como con el/los Suscriptor/es de los valores que se emitan, los contratos de Emisión y Suscripción de los mismos, en los términos y condiciones que estimen oportunos.
- Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, en los términos y condiciones que consideren adecuados.
- Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los Pagarés, Bonos o valores de renta fija a emitir con cargo al Fondo.
- Determinar las reglas de funcionamiento del Fondo.
- Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con los actos mencionados anteriormente.
- Celebrar cuantos contratos estimen necesarios o convenientes en relación con la constitución del Fondo, la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca y la emisión de los pagarés, Bonos o valores de renta fija.
- En general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, consideren convenientes o necesarios para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente.

CUARTO: Designar como Auditor de Cuentas del referido Fondo "CAJA INGENIEROS TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" a la firma Ernst & Young, S.L., con C.I.F. B-78970506, inscrita en el ROA y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0530."

- Que tras ser aprobados los acuerdos relacionados anteriormente, se suspendió por unos momentos la sesión, procediendo el señor Secretario a redactar el acta de la misma, la cual leída en presencia del Consejo es aprobada por unanimidad de los asistentes.
- Que con posterioridad a esa sesión no se ha adoptado ningún otro acuerdo que modifique, afecte o condicione los acuerdos aprobados por el Consejo de Administración de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., contenidos en la presente Certificación.

Y para que conste a los efectos legales, expido la presente certificación, en Madrid a 20 de mayo de 2009.



Vº Bº EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO

Yº MANUEL.../...



9F9737004

10/2008



.../...RICHI ALBERTI, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

DOY FE: de que considero legítimas y legitimo las firmas que anteceden de DON FRANCISCO JAVIER SORIANO AROSA Y DON LUIS VERETERRA GUTIERREZ-MATURANA, por el cotejo que efectúo con otras indubitadas de las mismas personas, obrantes en mi protocolo.

Dejo anotado este testimonio con el número 481, en el Libro Indicador número 5.

En Madrid, a veintiuno de mayo de dos mil nueve.

[Firma manuscrita]

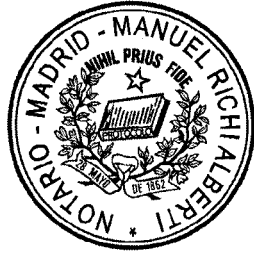


LEY DE TASAS 8/89. DOCUMENTO NO SUJETO.



NIHIL PRIUS FIDE
A241065168

02/2009



9J6014254

ANEXO 2

**CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE CAJA DE INGENIEROS**

914901033

02/2009



ARIEL SULTAN BENGUIGUI
 NOTARIO
 Rambla Catalunya, 99, Pral.
 Tels. 93 4877214 - 93 4873968
 Fax 93 4883122
 08008 BARCELONA



NUMERO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO -----

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS

(Poder especial)

En Barcelona, mi residencia, a **seis de julio de dos mil nueve.** -----

Ante mí, ARIEL SULTÁN BENGUIGUI, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, constituido previo requerimiento en el domicilio social de la Caja, sito en Vía Layetana, 39, de Barcelona, -----

COMPARECE:

DON RAMÓN FERRER CANELA, mayor de edad, Ingeniero Industrial, con domicilio profesional en Barcelona (08001), Vía Layetana, 39; y con **DNI/NIF. 37042616N.**

INTERVIENE:

En nombre y representación de la "**CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS - CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS, S. COOP. DE CRÉDITO**", que anteriormente se denominaba "Caja de Crédito del Colegio de Ingenieros Industria-

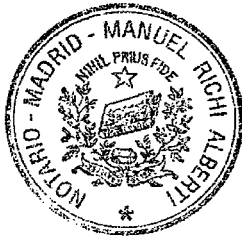
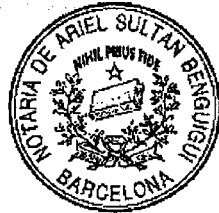
02/2009



les de Cataluña, Sociedad Cooperativa de Crédito Catalana Limitada" o indistintamente "Caixa de Crèdit del Col·legi d'Enginyers Industrials de Catalunya, Societat Cooperativa de Crèdit Catalana Limitada", más anteriormente, "Caja de Crédito del Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, S. Coop. de Crédito Ltda." o indistintamente "Caixa de Crèdit del Col·legi d'Enginyers Industrials de Catalunya, Societat Cooperativa de Crèdit Ltda." y más antes "Caja Cooperativa del Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, S. Coop." domiciliada en la ciudad de Barcelona (08003), Vía Laietana 39, que fue constituida el 29 de Septiembre de 1967 e Inscrita en el Registro General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo, con el número 14.651 en el "Departament de Treball de la Generalitat de Catalunya" con el número treinta y uno S.C.G. y en el Banco de España, con el número 3025; habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley de Cooperativas de Cataluña, Decreto 188/83 y Orden de 17 de Junio de 1983, con la denominación de "Caja de Crédito del Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, Sociedad Cooperativa de Crédito Catalana Limitada" o indistintamente "Caixa de Crèdit del Col·legi d'Enginyers Industrials de Catalunya, Socie-

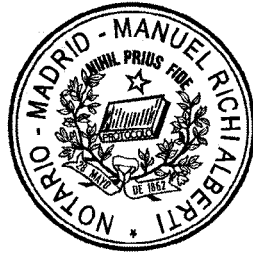
914901032

02/2009



tat Cooperativa de Crèdit Catalana Limitada", mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Barcelona, D. Miguel Hernández Pons, a 18 de Octubre de 1985, número 1532 de protocolo; modificados sus Estatutos por otra escritura, también ante el citado fedatario Sr. Hernández, a 14 de Noviembre de 1989, Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 21.606, folio 1, hoja 25.121, inscripción 1ª; y adaptados sus Estatutos a la vigente Ley 13/1989, de 26 de Mayo, de Cooperativas de Crédito, su Reglamento, Ley General de Cooperativas y demás legislación aplicable y cambiada su denominación por la actual, en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Álvaro E. Rodríguez Espinosa, a 26 de Noviembre de 1993, número 2366 de protocolo, aclarada y subsanada por otra, ante el Notario de Barcelona, Don José Miñana Mora, a 23 de Febrero de 1994, número 370 de protocolo, INSCRITAS en el citado Registro Mercantil de Barcelona, en el folio 20 del tomo 21.606, inscripción 16ª de la hoja número B-25.121. Constando

02/2009



asimismo inscrita en el Registro de Cooperativas - Sección Central- del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al tomo XLVIII, folio 4778, asiento nº 2, Número y Clave 1698-SMT, de fecha 15 de Julio de 1994; adaptados sus estatutos a la Ley 27/1999 de 16 de Julio de Cooperativas, en escritura ante el citado Notario de Barcelona, Don José Miñana Mora, a 29 de mayo de 2.002, número 1272 de protocolo inscrita parcialmente en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 21.606, folio 107, HOJA B-25.121, inscripción 118ª; e inscrita parcialmente en el Registro de Sociedades Cooperativas al tomo XLVIII, folio 4778, asiento número 13; y subsanada en cuanto a los defectos que dieron lugar a la inscripción parcial, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Miñana Mora, con fecha 19 de noviembre de 2003, número 2317 de protocolo, que causó la inscripción 141ª de dicha hoja B-25.121. -----

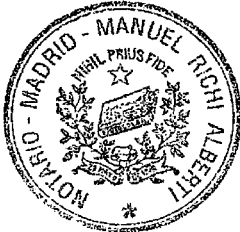
CIF F-08216863. -----

De los estatutos por los que se rige la entidad, una vez modificados en virtud de la escritura antes reseñada, y por estimarlos pertinentes a este otorgamiento transcribo los particulares siguientes: -----

"Artículo 44.- El Consejo Rector. Naturaleza,

914901031

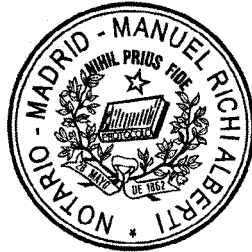
02/2009



competencia y representación.- El Consejo Rector es el órgano colegiado de gobierno, gestión y representación de la Cooperativa de Crédito, y le corresponde, al menos, la alta gestión, la supervisión de los directivos y la representación de la sociedad cooperativa. Sus facultades representativas se extienden a todos los actos relacionados con las actividades que integran el objeto social. Es competente para establecer las directrices generales de actuación y para ejercitar las facultades que no estén reservadas por Ley, o por estos Estatutos, a otros órganos sociales. Su actuación se desarrollará con sujeción a la Ley, a estos Estatutos, y a la política general fijada por la Asamblea General. El Consejo Rector podrá conferir apoderamientos y revocarlos, y en especial nombrar y revocar al Director General, como apoderado principal de la Cooperativa de Crédito. Las facultades de dirección, de gestión y de representación que se confieran se establecerán en la escritura de poder.....

Artículo 51.- El Presidente de la Caja. El Presidente

02/2009

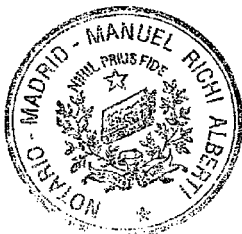


del Consejo Rector tendrá atribuida la representación legal de la Caja, sin perjuicio de incurrir en responsabilidad si su actuación no se ajusta a los acuerdos de la Asamblea General y el Consejo Rector. En tal concepto le corresponde: a) Representar a la Caja, judicial y extrajudicialmente, en toda clase de actos, negocios jurídicos, contratos y en el ejercicio de todo tipo de acciones y excepciones. b) Convocar y presidir las sesiones y reuniones de los órganos sociales de los que forme parte, dirigiendo la discusión y cuidando, de que no se produzcan desviaciones o se sometan a la decisión de la Asamblea cuestiones no incluidas en el orden del día. ...d) La firma social y en particular firmar con el Secretario las actas de las sesiones y las certificaciones que se expidan con referencia a los documentos sociales. e) Ejecutar los acuerdos que pudieran adoptar los órganos sociales de la Cooperativa, salvo decisión en contrario...." . Artículo 53. El secretario. Corresponde al Secretario: ... c) Librar certificaciones autorizaciones por la firma del Presidente con referencia, en su caso, a los libros y documentos sociales. ..."

Ostenta el cargo de Presidente de la entidad, en

914901030

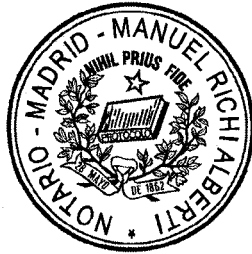
02/2009



méritos de los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en segunda convocatoria el 26 de noviembre de 2007, elevados a público en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Miñana Mora, el día 11 de enero de 2008, número 41 de protocolo, que causó la inscripción 231 en el Registro Mercantil, y la inscripción al Tomo XLVIII, folio 4778, asiento 74 del Registro de Sociedades Cooperativas. -----

Y se halla especialmente facultado para este acto, en méritos de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector, en reunión celebrada el día 23 de abril de 2.009, en la que se hallaban presentes doce de los trece Consejeros, según resulta del certificado que me entrega y dejo protocolizado con esta matriz, extendido en un folio, con membrete de dicha entidad, librado por el Secretario del Consejo Rector, Don Jacinto Llach Llatje, con el visto bueno del Señor Presidente, aquí compareciente, cuyas firmas obran legitimadas por mí el día 25 de mayo de 2.00. -----

02/2009



Conozco al señor compareciente. -----

Le juzgo con capacidad legal bastante para este acto, y, cumplimentando lo acordado en la reunión del Consejo Rector, antes calendada, -----

OTORGA:

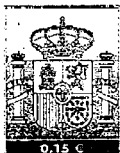
Que declara elevados a públicos los acuerdos adoptados por la reunión del consejo rector, antes calendada, en los términos que resultan del reseñado certificado, al cual me remito para evitar repeticiones innecesarias. -----

LEY ORGÁNICA 15/1999 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- De acuerdo con lo establecido en dicha Ley, el compareciente, queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. -----

Hechas las reservas y advertencias legales. -----
Así lo otorga el señor compareciente y leída al mismo, por su acuerdo y elección, la encuentra conforme, ratifica, manifestando estar conforme con el idioma en que ha sido redactada, y firma conmigo el Notario, que de todo lo consignado y de quedar extendida en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los anteriores en

914901029

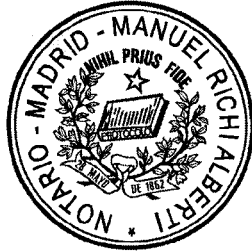
02/2009



orden correlativo, doy fe. Además, doy fe de que el compareciente hace constar que ha quedado debidamente informado del contenido del instrumento y de que presta a este su libre consentimiento. Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado -----

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989
DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS



Caja de Ingenieros

El Sr. JACINT LLACH I LLATJE, Secretario del Consejo Rector de la CAIXA DE CRÈDIT DELS ENGINYERS-CAJA DE CRÈDITO DE LOS INGENIEROS S. COOP. DE CRÈDITO, con domicilio social en Barcelona, Via Laletana, n° 39, inscrita con el n° 3025 del Banco de España y en el Registro de Cooperativas Central con el n° 14.651, clave 1698 SMT, Registro Mercantil de Barcelona, al folio 1 del tomo 21.606, hoja n° B-25121, inscripción primera.

C E R T I F I C A: Que extractando lo pertinente de la correspondiente acta de la reunión debidamente convocada y celebrada en el domicilio social, el día 23 de Abril de 2.009, con asistencia personal de los siguientes Consejeros: RAMON FERRER CANELA, JOSE ACED VILLACAMPA, JOSE ORIOL SALA ARLANDIS, ALFRED ORTI NOE, ANTONI MERCADÉ SANTACANA, FRANCISCO JAVIER ILLA RAICH, MANUEL ESPIAU ESPIAU, JAUME BASSA PASQUAL, PERE ESTALELLA MURTRO, JOAQUIN MALONSO RAMOS, CARLOS ALEMANY MARTINEZ, ISIDORO MURTRA FERRE i JACINT LLACH LLATJE es decir los TRECE miembros del Consejo, número suficiente para adoptar acuerdos, se adoptó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el acta aprobada igualmente por unanimidad al finalizar la reunión, firmada por el Presidente y el Secretario:

Por otro lado, y en referencia al proceso de titulación hipotecaria aprobado el 18 de diciembre de 2008, el Consejo acuerda emitir Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca por un importe nominal de hasta 300 Millones (300.000.000,-) de euros, representativos de préstamos hipotecarios de la cartera de la entidad, para que sean suscritos, en nombre de un Fondo de Titulación de Activos, de naturaleza cerrada creado al efecto (en adelante, el "Fondo"), por Titulación de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulación, S.A. (en adelante, la "Sociedad Gestora"), al amparo del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulación de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación (en adelante, el "Real Decreto 926/1998") y/o de la Ley 19/1992 de 7 de julio, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulación hipotecaria (en adelante, la Ley 19/1992), según el caso.

Las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

Asimismo, se faculta a D. Joan Cavallé Miranda y a D. Agustín López Millán para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de CAIXA DE CRÈDIT DELS ENGINYERS-CAJA DE CRÈDITO DE LOS INGENIEROS, S.COOP. DE CRÈDITO a:

- *Seleccionar los préstamos con respecto a los que se emitirán tanto las Participaciones Hipotecarias como los Certificados de Transmisión de Hipoteca.*
- *Determinar la totalidad de las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.*
- *Firmar las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.*
- *Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, como de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, como en relación con la constitución del Fondo de Titulación de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a la agrupación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en dicho Fondo.*
- *Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, derivados, de depósito o similares) regular la estructura del Fondo o los apoderados consideren conveniente otorgar en relación con el Fondo, ya sea con el propio Fondo, representando a través de la Sociedad Gestora, o con terceras partes participantes en la operación de titulación referida en el Acuerdo Primero.*

914901028

02/2009



- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la entidad como emisor de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.
- Acordar las condiciones de administración o gestión de los préstamos hipotecarios titulizados.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la constitución del Fondo.
- Una vez constituido el Fondo, sustituir las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan por CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS-CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS S. COOP. DE CRÉDITO en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo, pudiendo apoderar a la Sociedad Gestora para que, a través de cualquiera de sus representantes legales, en nombre y representación de Caixa de Crèdit dels Enginyers-Caja de Crédito de los Ingenieros S. Coop. De Crédito, proceda a sustituir las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo y en los demás términos y condiciones que tenga por conveniente, formalizando la correspondiente escritura de sustitución y otorgue cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación de errores o de modificación o complementarios del primero, aunque incurra en la figura de autocontratación o de múltiple representación.

Se acuerda también suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, hasta un importe máximo de 300 Millones (300.000.000,-) de euros.

A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el apartado anterior para que, solidariamente, puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios.

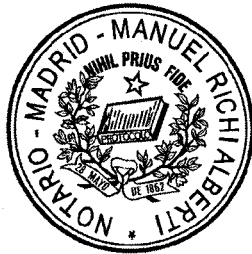
Y para que conste y surta los efectos oportunos, se libra el presente certificado con el VºBº del Presidente, en Barcelona a dieciocho de mayo de dos mil nueve.

VºBº

Firmado: Ramón Ferrer Canela
Presidenta del Consejo Rector

Firmado: Jacinto Llach LLatje
Secretario del Consejo Rector

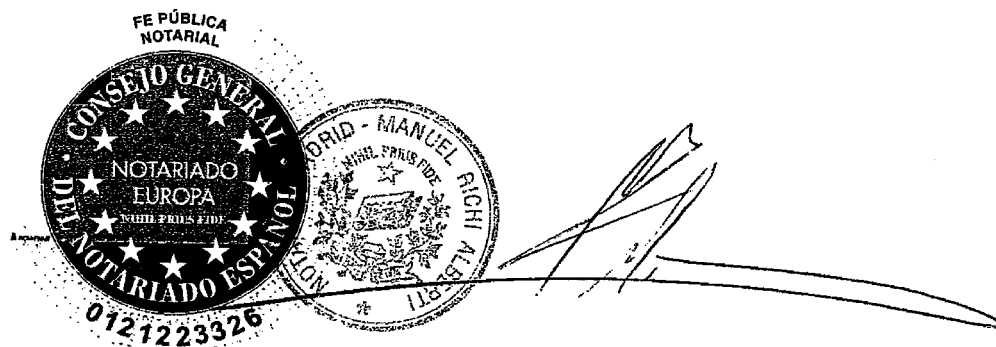
02/2009



Es copia autorizada electrónica exacta de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del Documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Notario DON MANUEL RICHI ALBERTI, de MADRID, -----

Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad respecto de la cual fue solicitada que es para el otorgamiento de cuantos contratos requiera la estructura del Fondo. -----
A mismo día de autorización. Doy Fe.

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL DE LA COPIA EXPEDIDA Y FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL NOTARIO DE BARCELONA, DON ARIEL SULTÁN BENGUIGUI, DE LA ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS (PODER ESPECIAL), AUTORIZADA POR EL MISMO NOTARIO, EL SEIS DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, NÚMERO 1944, DE PROTOCOLO, Y YO, MANUEL RICHI ALBERTI, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, CON RESIDENCIA EN MADRID, COMO DESTINATARIO DE DICHA COPIA ELECTRÓNICA, Y CONFORME AL ARTÍCULO 17 BIS PÁRRAFOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL NOTARIADO, EXTIENDO EL TRASLADO EN SEIS FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 9I, NÚMEROS 4901033, LOS CUATRO ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO DECRECIENTE, Y EL DEL PRESENTE. EN MADRID, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL NUEVE. DOY FE.-



ANEXO 3

COPIA INFORME AUDITORIA

9J6014247

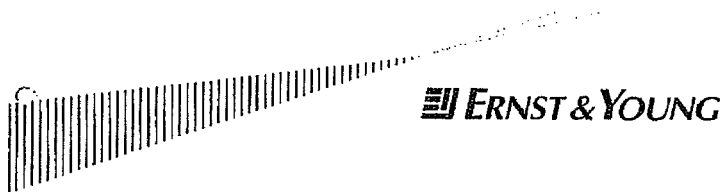
02/2009



TITULIZACIÓN DE ACTIVOS,
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.

Emisión de Bonos de Titulización
CAJA INGENIEROS TDA 1 , FONDO DE TITULIZACIÓN DE
ACTIVOS

 ERNST & YOUNG



Ernst & Young, S.L.
Torre Picasso
Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1
28020 Madrid
Tel.: 902 365 456
Fax: 915 727 300
www.ey.com/es

24 de junio de 2009

Titulización de Activos
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S. A.

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Propuesta de Colaboración Profesional de fecha 4 de mayo de 2009 (en adelante, "la Propuesta") hemos procedido a realizar la revisión de determinada información referente a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, la "cartera") seleccionados para el Fondo de Titulización de Activos" (en adelante, el Fondo) al 26 de mayo de 2009 (fecha de referencia).

A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Caja de Ingenieros, (en lo sucesivo, la "Entidad Cedente") y tenían su origen en operaciones de préstamo con garantía hipotecaria concedidas por la Entidad Cedente a terceros. A la fecha de referencia, de acuerdo con la información suministrada por el cedente, su composición era la siguiente:

Origen de los Derechos de Crédito	Número de Préstamos	Saldo (Euros)
Préstamos con garantía hipotecaria que respaldan:		
Participaciones hipotecarias	1.641	248.333.608,44
Certificados de de Transmisión de hipoteca	162	36.413.353,01
	<u>1.803</u>	<u>284.746.961,45</u>

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado aquellos procedimientos que ustedes han considerado suficientes para ayudarles en la evaluación de la validez de determinada información referida a la cartera a titular y que fueron acordados con ustedes en nuestra propuesta de revisión de dichos atributos para una muestra a seleccionar (véase apartado 2. del presente Informe).

Los procedimientos que se describen en el apartado 2 del presente Informe no constituyen una auditoría realizada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, por lo que no expresamos una opinión sobre la información revisada. Si hubiéramos realizado una auditoría de cuentas se podrían haber puesto de manifiesto hechos adicionales a los indicados en este Informe.



ERNST & YOUNG

CAJA INGENIEROS TDA 1, F.T.A

Página 3

24 de junio de 2009

2. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hace referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 461 operaciones con un saldo total pendiente a la fecha de referencia (26 de mayo de 2009) de 74.625.323,38 euros. De la muestra seleccionada 434 operaciones con un saldo de 67.252.145,32 euros son susceptibles de respaldar Participaciones Hipotecarias y 27 operaciones con un saldo de 7.373.178,06 son susceptibles de respaldar Certificados de Transmisión de hipoteca.

Adicionalmente, y a los efectos exclusivos de verificar los atributos "Relación entre el saldo actual del préstamo y valor de tasación" y "Seguro de daños", (atributos 12 y 16) se han seleccionado otras 27 operaciones con un saldo de 4.434.977,63 euros, de entre las identificadas por la entidad cedente como susceptibles de respaldar Participaciones Hipotecarias.

Para cada uno de los derechos de créditos integrante de la muestra, hemos verificado que a la fecha de referencia se cumplían las características indicadas seguidamente y hemos estimado, con un nivel de confianza determinado, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

1. Propósito de los préstamos:

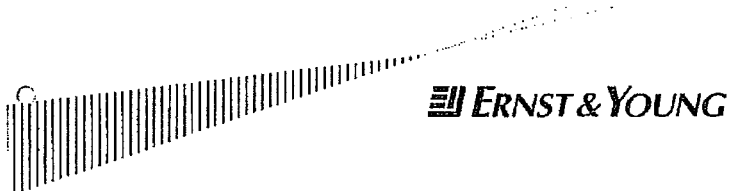
Hemos verificado que el propósito del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o documentación adicional del expediente, y corresponde a financiación concedida por la misma a personas físicas para la adquisición, construcción o reforma de viviendas terminadas situadas en territorio español siendo la Entidad Cedente titular de pleno dominio de los préstamos.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

2. Identificación del deudor cedido:

Hemos verificado que el nombre o NIF del titular o titulares del préstamo que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden con los que figuran en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.



3. Fecha de formalización:

Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide, con una diferencia máxima de 30 días, con la de la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

4. Fecha de vencimiento:

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide, con una diferencia máxima de 30 días, con la de la Escritura Pública de formalización del préstamo, o en la documentación adicional aportada del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

5. Tipo de interés de referencia:

Hemos verificado para los préstamos a tipo de interés variable que el tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice.

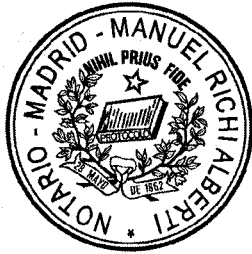
De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

6. Diferencial de tipo de interés:

Hemos verificado que el diferencial aplicado al tipo de interés de referencia para el cálculo del tipo de interés aplicable a los préstamos a tipo de interés variable, que figura en la base de datos de la Entidad Cedente es el que se recoge en la Escritura Pública de formalización del préstamo, o documentación adicional aportada, en caso de acuerdo o modificación entre las partes.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,18% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

02/2009



CAJA INGENIEROS TDA 1, F.T.A

Página 5

24 de junio de 2009

7. Tipo de interés aplicado:

Hemos revisado que el tipo de Interés aplicado para los préstamos a tipo fijo y el tipo de interés aplicado para los préstamos a tipo variable resultante de adicionar el índice de referencia (atributo 5) y el diferencial (atributo 6), revisado con la Escritura Pública o con la documentación adicional aportada del mismo (en caso de posterior modificación por acuerdo entre las partes), coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,18% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

8. Importe inicial:

Hemos verificado que el importe inicial de cada préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

9. Saldo vivo:

Hemos verificado que el saldo vivo de cada préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente a 26 de mayo de 2009, fecha de referencia, corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de su fecha de inicio y vencimiento, importe inicial y tipo de interés establecidos en la Escritura Pública de formalización del préstamo y, en su caso, pagos retrasados y anticipados, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

10. Retraso en los pagos:

Hemos verificado, en la base de datos de la Entidad Cedente, que los préstamos incluidos en la cartera revisada están al corriente de los pagos, o en su caso, el retraso en los pagos de débitos vencidos y no pagados, no excede de 90 días, a fecha de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.



11. Valor de tasación:

Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad hipotecada que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el valor que aparece en el certificado de tasación. En el caso de Viviendas de Protección Oficial, hemos verificado con en el certificado de tasación que el valor de tasación se corresponde con el valor máximo legal de venta. Igualmente, hemos verificado que las propiedades hipotecadas han sido tasadas por Sociedades de Tasación inscritas en el Banco de España.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,52% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

12. Relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación:

Hemos verificado que el saldo actual (capital pendiente) de cada uno de los préstamos de la muestra, según consta en la base de datos de la Entidad Cedente, no excede del 100% del valor de tasación de la propiedad hipotecada recogido en el certificado de tasación.

Adicionalmente, para los préstamos seleccionados, susceptibles de respaldar Participaciones Hipotecarias de acuerdo con la clasificación realizada por la entidad cedente, hemos verificado que el saldo actual (capital pendiente) de cada uno de los préstamos que respaldan las Participaciones Hipotecarias, según consta en la base de datos de la Entidad Cedente, no excede del 80% del valor de tasación de la propiedad hipotecada recogido en el certificado de tasación.

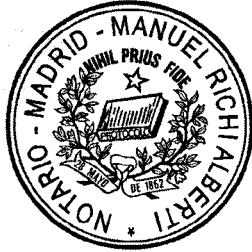
De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

13. Dirección de la propiedad hipotecaria:

Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad hipotecada por el préstamo, según consta en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con la que figura en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo y en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

02/2009



CAJA INGENIEROS TDA 1, F.T.A

Página 7

24 de junio de 2009

14. Garantía Hipotecaria:

Hemos verificado con la Escritura Pública en que se formalizó el Préstamo Hipotecario y los documentos públicos adicionales aportados en el expediente, que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida con rango de primera hipoteca sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

15. Transmisión de los activos:

Hemos verificado que la Escritura Pública de formalización del préstamo hipotecario no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo, o en caso contrario, hemos verificado que tal consentimiento ha sido obtenido.

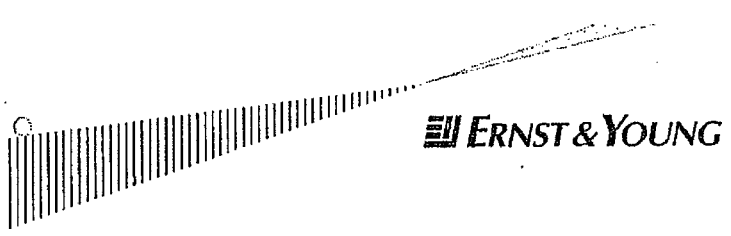
De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

16. Seguro de daños:

Hemos verificado que las propiedades hipotecadas están cubiertas, al menos, del riesgo de daños mediante pólizas a favor de la Entidad Cedente y que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, para el caso de los préstamos que respaldan las Participaciones Hipotecarias, o al saldo del préstamo o al valor de tasación, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, para el caso de los préstamos que respaldan los Certificados de Transmisión de Hipoteca a fecha de referencia.

La Entidad Cedente ha contratado una póliza global de seguros subsidiaria que garantiza para todos los préstamos de la cartera una cobertura de seguros por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados.

* * * *



CAJA INGENIEROS TDA 1, F.T.A
Página 8
24 de junio de 2009

Nuestro informe se ha preparado exclusivamente para el destinatario de esta carta y para la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin.

Atentamente,

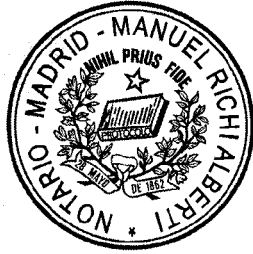
ERNST & YOUNG, S.L.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Carlos Hernández Barrasús', written over a horizontal line.

José Carlos Hernández Barrasús
Socio

9J6014243

02/2009



ANEXO 4

COPIA DEL ESCRITO DE CNMV



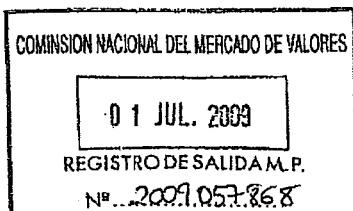
DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS

Marqués de Villamagna, 3
28001 Madrid
España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es

Sr D. Ramón Pérez Hernández

Director General de
Titulización de Activos, S.G.F.T.
Orense 69
28020, Madrid



Madrid, 30-6-09

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **CAJA INGENIEROS TDA 1, F.T.A.**
Emisión: **Bonos de titulización por importe de 270.000.000 euros**
Sociedad Gestora: **Titulización de Activos, S.G.F.T.**

con fecha 30-6-09 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Titulización de Activos, S.G.F.T., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 18-3-09,
ACUERDA:

Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado CAJA INGENIEROS TDA 1, FTA con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad Titulización de Activos, S.G.F.T."

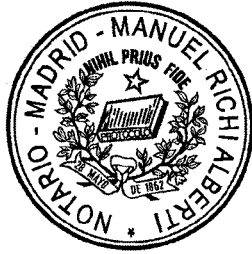
La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A1	ES0364376006
A2	ES0364376014
B	ES0364376022
C	ES0364376030

A

9J6014242

02/2009



El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de importe 37.800 Euros se adjuntará.

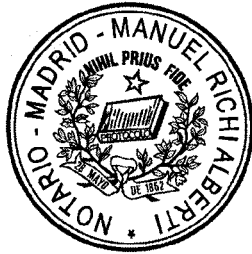
Atentamente,

Angel Benito Benito
Director General de Mercados

ANEXO 5

DEFINICIONES

02/2009



DEFINICIONES

“**Administrador**” significa la entidad encargada de la administración de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados. CAJA DE INGENIEROS actuará como administrador de los Préstamos Hipotecarios, sin perjuicio de su posible sustitución, según lo establecido en la **Estipulación 7** de la Escritura.

“**Administrador Sustituto**” significa “BANCO COOPERATIVO”.

“**Agencia de Calificación**” significa “Moody’s Investors Service, S.A.”

“**Agente Financiero**” significa la entidad que, de acuerdo con el Contrato de Servicios Financieros, prestará los servicios de mantenimiento de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta de Tesorería, depósito de los Títulos Múltiples y agencia de pagos en la Emisión de los Bonos. El Agente Financiero será BANCO COOPERATIVO, o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.

“**AIAF**” significa Mercado AIAF de Renta Fija.

“**Avance Técnico**” significa la cantidad que la Sociedad Gestora determine, conforme a lo previsto en el **apartado 7.5** de la Escritura, que debe ser entregado por el Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administra, en una determinada Fecha de Cálculo.

“**BANCO COOPERATIVO**”, significa “BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.”

“**Bonos**” significan los Bonos de la Clase A, los Bonos de la Clase B y los Bonos de la Clase C, emitidos con cargo al Fondo.

DEFINICIONES

“Bonos de la Clase A”, significa, conjuntamente, los Bonos de la Serie A1 y los Bonos de la Serie A2.

“Bonos de la Serie A1”, significan los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €) integrada por VEINTE (20) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Serie A2”, significan los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL euros (257.200.000 €) integrada por DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (2.572) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Serie B” significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (5.400.000 €) integrada por CINCUENTA Y CUATRO (54) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Serie C” significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (5.400.000 €) integrada por CINCUENTA Y CUATRO (54) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“CAJA DE INGENIEROS” significa CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS-CAJA DE INGENIEROS, S. COOP. DE CRÉDITO.

“Cedente” significa CAJA DE INGENIEROS.

“Certificados de Transmisión de Hipoteca” o **“Certificados”** significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por CAJA DE INGENIEROS y suscritos por el Fondo.

“CET” significa “Central European Time”.

“Circular 2/2009” significa la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización.

“CNMV” significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos” significa el contrato de dirección y suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAJA DE INGENIEROS.

“Contrato de Préstamo Participativo”, significa el contrato que regula el Préstamo Participativo, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAJA DE INGENIEROS.



DEFINICIONES

"Contrato de Préstamo Subordinado" significa el contrato que regula el Préstamo Subordinado, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAJA DE INGENIEROS.

"Contrato de Servicios Financieros" significa el Contrato de Servicios Financieros suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y por el Agente Financiero regulando el depósito de los Títulos Múltiples, la Cuenta de Tesorería, la Cuenta de Cobros y la agencia de pagos del Fondo.

"Contrato de Soporte de Administración" significa el contrato celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, CAJA DE INGENIEROS y BANCO COOPERATIVO, regulando la posible sustitución futura de CAJA DE INGENIEROS por BANCO COOPERATIVO como administrador de los Préstamos Hipotecarios.

"Cuenta de Cobros" significa la cuenta bancaria abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente derivados de los préstamos que administre.

"Cuenta de Tesorería" significa la cuenta financiera en euros abierta en el Agente Financiero a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, a través de la cual se realizan todos los pagos del Fondo.

"Cuentas del Fondo" significa la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Cobros.

"Deudores Hipotecarios" significa los titulares de los Préstamos Hipotecarios transferidos al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados.

"Día Hábil" significa todo el que no sea festivo en Madrid capital o inhábil del calendario TARGET2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

"Documento de Registro" significará el documento de registro de valores de titulación que formará parte del Folleto y que estará elaborado conforme al anexo VII del Reglamento 809/2004.

"Emisión" significa la emisión de Bonos.

"Entidad Suscriptora" significa CAJA DE INGENIEROS.

"Entidad Directora" significa CAJA DE INGENIEROS.

DEFINICIONES

“**ERNST & YOUNG**” significa ERNST & YOUNG, S.L., auditor de las cuentas del Fondo y auditor de una serie de atributos de la selección de préstamos hipotecarios titularidad del Cedente de la que se han extraído los Préstamos Hipotecarios para la emisión de las Participaciones y los Certificados que son suscritos por el Fondo en la presente Fecha de Constitución.

“**Escritura de Constitución**” significa la escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados y Emisión de Bonos.

“**Euribor**” significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

“**Fecha de Cálculo**” significará la fecha en que la Sociedad Gestora calculará la cantidad que el Cedente le tendría que haber entregado por las cantidades recibidas de los Préstamos Hipotecarios durante el Período de Cálculo anterior y el Avance Técnico, así como la fecha en que transferirá de la Cuenta de Cobros a la Cuenta de Tesorería, la Cantidad Recaudada por parte del Cedente, es decir, el día 20 de cada mes, o en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior. La primera Fecha de Cálculo será el 20 de agosto de 2009.

“**Fecha de Cobro**” será cada una de las fechas en las que el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, realizará los abonos en la Cuenta de Cobros, por las cantidades recibidas de dichos Préstamos Hipotecarios. El Cedente realizará sus ingresos cada dos Días Hábiles.

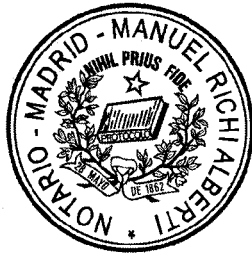
“**Fecha de Constitución**” significa la fecha de constitución del Fondo, es decir el 6 de julio de 2009.

“**Fecha de Desembolso**” significa el 9 de julio de 2009, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de las Participaciones y los Certificados suscritos.

“**Fecha de Determinación**” será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, y significa la fecha en la que la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

“**Fecha de Notificación**” significa la fecha en la que se notificarán los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos, es decir, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

02/2009



- 5 -

DEFINICIONES

“**Fecha de Pago**”, significa los días 26 de febrero, 26 de mayo, 26 de agosto y 26 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 26 de noviembre de 2009.

“**Fecha de Suscripción**” significa la fecha en la que se suscribirán los Bonos, es decir el 7 de julio de 2009.

“**Folleto**” significa, conjuntamente, el Documento de Registro, Nota de Valores y Módulo Adicional a la Nota de Valores.

“**Fecha de Vencimiento Legal del Fondo**” significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 26 de mayo de 2049 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“**Fondo**” significa “CAJA INGENIEROS TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”.

“**Fondo de Reserva**” significa el fondo de reserva a constituir en la Fecha de Desembolso con cargo al importe del Préstamo Participativo, conforme a lo establecido en la **Estipulación 11** de la Escritura.

“**IBERCLEAR**” significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.

“**Informe de Auditoría**” significa el informe de auditoría realizado por ERNST & YOUNG para la Sociedad Gestora sobre los Préstamos Hipotecarios que se ceden al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados y que se agrupan en el Fondo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998.

“**Ley de Enjuiciamiento Civil**” significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

“**Ley del Mercado de Valores**” significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.

“**Ley del Mercado Hipotecario**” significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

“**Ley 3/1994**” significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“**Ley 19/1992**” significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

DEFINICIONES

“**Ley 41/2007**” significa la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

“**Nivel Requerido del Fondo de Reserva**” significa el nivel requerido del Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago, de conformidad con lo establecido en la **Estipulación 11** de la Escritura.

“**Orden de Prelación de Pagos**” significa el orden en el que se aplicarán los Recursos Disponibles del Fondo, para atender las obligaciones de pago o retención del mismo descrito en el **apartado 15.1** de la Escritura.

“**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**” significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Recursos Disponibles en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la liquidación del Fondo descrito en el **apartado 15.3** de la Escritura.

“**Participaciones Hipotecarias**” o “**Participaciones**” significan las participaciones hipotecarias emitidas por CAJA DE INGENIEROS y suscritas por el Fondo.

“**Participaciones y Certificados**” significan las participaciones hipotecarias y los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por CAJA DE INGENIEROS y suscritos por el Fondo.

“**Participaciones y Certificados Fallidos**” significa las Participaciones y los Certificados cuyos Préstamos Hipotecarios subyacentes se encuentren a una fecha (i) en impago por un período igual o mayor a doce (12) meses de débitos vencidos (para el cálculo del impago se considerarán períodos enteros, es decir, un mes de impago corresponde con el retraso en los débitos vencidos de hasta treinta (30) días, y así correlativamente para los meses sucesivos), (ii) en ejecución de la garantía hipotecaria o, (iii) hayan sido declarados o clasificados como fallidos por el Cedente y comunicado a la Sociedad Gestora.

“**Período de Cálculo**” significará un período que coincide con el mes natural. Excepcionalmente el primer Período de Cálculo será el comprendido entre la Fecha de Constitución y el último día del mes de julio de 2009.

“**Periodo de Devengo de Intereses**” significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“**Préstamos Hipotecarios**” significa los préstamos hipotecarios transferidos por el Cedente al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados.

“**Préstamo Participativo**”, significa el préstamo otorgado por CAJA DE INGENIEROS al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo.



DEFINICIONES

“Préstamo Subordinado”, significa el préstamo otorgado por CAJA DE INGENIEROS al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

“Real Decreto 116/1992” significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“Real Decreto 1310/2005” significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

“Real Decreto 716/2009”, significa el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero.

“Real Decreto 926/1998” significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“Recursos Disponibles” significan en cada Fecha de Pago la suma de (i) cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios y de demora y reembolso de principal, corresponda a los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago); (ii) el Avance Técnico; (iii) las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva; (iv) los rendimientos producidos por dichos importes en la Cuenta de Cobros y en la Cuenta de Tesorería; (v) en su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Préstamos Hipotecarios agrupados en el mismo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago).

“Saldo Inicial de las Participaciones y los Certificados” significa la suma del principal pendiente de vencimiento a la Fecha de Constitución del Fondo, de las Participaciones y los Certificados.

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos” significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Bonos que integran cada una de las Series.

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados” significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos las Participaciones y los Certificados.

“Clase A” significa los Bonos de la Clase A emitidos con cargo al Fondo.

“Serie A1”, significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo

“Serie A2”, significa los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo

DEFINICIONES

“**Serie B**” significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie C**” significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

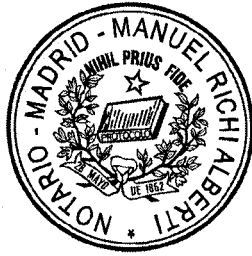
“**Sociedad Gestora**” significa “TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T, S.A.”

“**Tipo de Interés Nominal**” significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del **apartado 13.1.2** de la Escritura.

“**Tipo de Interés de Referencia**” significa el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en el **apartado 13.1.3** de la Escritura.

“**Títulos Múltiples**” significa los títulos múltiples emitidos por el Cedente, nominativos, cada uno representativo, respectivamente, de la totalidad de las Participaciones y de la totalidad de los Certificados.

02/2009



9J6014237

ANEXO 6

RELACIÓN DE PRESTAMOS

PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS

02/2009

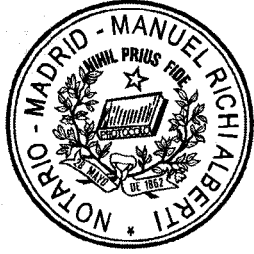


Table with columns: Ph, Entidad, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Plazo, Liquidación, Forma Amort, Registro, Num. Tomo, Libro, Folio, Precio, Inscric. Rows list various entities like 'CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS' and 'CRECIENT' with associated financial and registration data.

PH	Entitat	Capital Inicial	Capital	Prevident	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Registre	Núm. Toms	Libro	Folio	Finca	Inscrip.
130	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	230.000,00	186.842,57	2.053	10-abr-33	Mensual	CRECIANT	L'HOSPITALET	4	800	423	110	30613	5
131	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	127.000,00	117.072,90	2.058	10-abr-36	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	10	2054	278	100	17281	3
132	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	282.000,00	282.071,54	2.408	10-mar-34	Mensual	CRECIANT	ESPLUGUES DE LLOBREGAT	0	2572	222	178	6673	9
133	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	81.000,00	89.815,20	2.408	10-may-50	Mensual	CRECIANT	L'HOSPITALET	6	1932	826	1	74771	7
134	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	184.400,00	173.700,00	428	10-may-30	Mensual	CRECIANT	SABADELL	1	3018	872	216	25252	8
135	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	161.820,00	162.718,22	2.406	10-may-40	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	14	2908	306	3	16174	4
136	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	288.000,00	283.643,61	2.406	10-may-40	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	7	708	708	198	1045	5
137	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	420.000,00	383.904,73	2.358	10-may-40	Mensual	CRECIANT	TERRASA	3	3122	117		4753	5
138	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	291.600,00	266.490,62	2.409	10-mar-35	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	21	3088	691	206	40101	5
139	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	88.000,00	113.735,77	5.220	10-abr-12	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	7	948	948	100	1990041	15
140	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	165.300,00	112.349,04	2.509	10-juj-38	Mensual	CRECIANT	SANT BOI DE LLOBREGAT	0	1709	116		14189	6
141	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	127.800,00	118.541,01	5.320	10-jun-35	Mensual	CRECIANT	SITGES	0	1719	495	138	4864	9
142	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	170.000,00	151.909,98	2.409	10-mar-34	Mensual	CRECIANT	GRÒN	0	3122	732	174	310288	10
143	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	240.000,00	228.357,93	2.408	10-mar-34	Mensual	CRECIANT	MATARO	1	2957	236	19	8783	7
144	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	161.000,00	140.240,50	4.120	10-jun-35	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	24	3800	279	135	2182	5
145	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	230.000,00	217.357,52	5.320	10-jun-40	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	3	3302	485	19	3089	19
146	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	192.300,00	180.832,28	5.320	10-jun-40	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	4	161	161	20	60292	5
147	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	217.400,00	208.887,41	5.320	10-jun-40	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	18	2223	440	81	12608	4
148	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	238.000,00	200.901,42	5.320	10-juj-11	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	23	2842	380	176	228601	5
149	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	60.000,00	81.214,44	5.320	10-jun-30	Mensual	CRECIANT	ARENYS DE MAR	0	1417	181	174	7457	8
150	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	302.000,00	279.006,94	5.320	10-mar-39	Mensual	CRECIANT	MATARO	1	3180	13	112	3799	8
151	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	158.850,00	146.839,84	5.320	10-jun-36	Mensual	CRECIANT	GRANOLLERS	2	2542	236	205	11387	3
152	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	140.000,00	128.025,51	5.494	10-juj-38	Mensual	CRECIANT	SANT CUGAT DEL VALLES	0	977	977	47	30863	5
153	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	122.400,00	106.975,80	2.358	10-may-30	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	15	331	331	127	162834	5
154	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	184.400,00	121.631,48	5.884	10-sep-40	Mensual	CRECIANT	TERRASA	3	3056	113		28782	10
155	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	148.800,00	140.963,80	5.494	10-juj-40	Mensual	CRECIANT	PALAFRUGELL	0	3050	230	7	8425	9
156	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	198.760,00	178.147,88	5.822	10-oct-40	Mensual	CRECIANT	MATARO	0	2912	289	181	6549	5
157	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	208.000,00	200.901,42	5.823	10-oct-40	Mensual	CRECIANT	ARENYS DE MAR	0	2119	235	218	2847	6
158	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	196.000,00	196.000,00	5.823	10-oct-40	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	14	3473	675	201	22337	1
159	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	147.250,00	140.197,18	5.823	10-oct-40	Mensual	CRECIANT	VILAFRANCA DEL PENEDÈS	0	1781	163	48	4739	8
160	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	280.000,00	222.159,98	5.823	10-sep-32	Mensual	CRECIANT	SABADELL	0	3065	288	17	10097	6
161	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	280.000,00	160.420,84	5.823	10-oct-40	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	17	1841	56	78	179	8
162	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	275.500,00	257.545,87	5.823	10-oct-40	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	10	2798	100		42004	4
163	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	577.200,00	353.425,14	5.884	10-sep-19	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	3	3225	217	99	6342	6
164	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	78.000,00	81.101,46	5.884	10-dic-22	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	21	3023	387	87	6667	6
165	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	180.000,00	171.029,91	5.713	10-sep-35	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	21	3192	842	56	51817	4
166	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	126.000,00	112.461,32	5.884	10-nov-35	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	18	2289	600	97	21842	5
167	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	228.000,00	217.079,57	5.823	10-oct-40	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	24	3858	343	45	3174	8
168	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	180.000,00	171.724,85	5.884	10-nov-40	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	21	2858	753	30	3065	9
169	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	357.000,00	241.900,00	5.834	10-nov-40	Mensual	CRECIANT	CREIXET DEL VALLES	0	1451	1387	10		0
170	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	190.000,00	81.214,44	5.834	10-nov-40	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	14	3382	812	29	20537	4
171	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	257.800,00	199.004,31	5.884	10-nov-25	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	6	1561	169		22858	4
172	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	102.000,00	81.095,74	5.884	10-feb-29	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	23	2905	449	160	26502	3
173	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	169.800,00	158.349,00	5.012	10-dic-40	Mensual	CRECIANT	VIC	1	2381	884	148	28986	4
174	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	144.000,00	72.338,62	5.748	10-dic-35	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	24	3058	101	224	473	8
175	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	200.000,00	190.890,49	5.842	10-dic-40	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	10	2799	108		42424	5
176	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	234.400,00	223.489,50	5.748	10-dic-40	Mensual	CRECIANT	ESPLUGUES DE LLOBREGAT	0	2218	131	193	1812	11
177	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	222.000,00	207.916,49	5.748	10-dic-40	Mensual	CRECIANT	MATARO	3	3257	508	145	8487	8
178	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	180.000,00	174.246,23	5.893	10-sep-11	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	0	148			84688	3
179	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	180.000,00	85.582,61	5.884	10-sep-21	Mensual	CRECIANT	PINEDA DE MAR	0	2003	508	147	16061	8
180	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	230.000,00	50.000,00	5.893	10-sep-40	Mensual	CRECIANT	L'HOSPITALET	4	1329	879	108	41878	4
181	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	205.571,00	154.218,49	5.848	10-dic-40	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	2	3144	5	217	239	8
182	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	390.000,00	211.771,19	5.494	10-juj-40	Mensual	CRECIANT	SANT CUGAT DEL VALLES	0	197	137		895	8
183	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	144.000,00	144.000,00	5.848	10-juj-37	Mensual	CRECIANT	LLOBRET DEL VALLES	1	3208	234	222	17919	3
184	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	100.000,00	35.948,53	5.881	10-oct-20	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	12	1095	60	185	5870-N	3
185	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	185.000,00	149.896,96	5.771	10-ago-40	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	21	3103	378	311	21151	6
186	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	209.000,00	174.734,01	5.801	10-ene-25	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	3	2463	114	171	4792	6
187	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	447.200,00	333.255,95	5.881	10-nov-29	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	0	2718	947	218	21513	9
188	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	118.000,00	123.269,34	5.881	10-sep-37	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	18	2049	288	143	14346	4
189	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	216.720,00	223.359,34	5.881	10-sep-37	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	28	3342	59	102	3342	7
190	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	320.080,00	280.218,32	5.893	10-sep-38	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	3	3087	328	82	13194	8
191	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	105.000,00	96.850,89	5.923	10-oct-40	Mensual	CRECIANT	PALAMOS	0	3169	213	139	8981	8
192	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	145.440,00	138.263,78	5.898	10-sep-40	Mensual	CRECIANT	IGUALADA	0	2434	32	32	1007	8
193	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	90.000,00	87.898,63	5.844	10-24-25	Mensual	CRECIANT	VIC	1	2044	822	177	21268	4
194	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	123.000,00	116.875,68	5.893	10-sep-40	Mensual	CRECIANT	MATARO	2	3305	207	95	8855	5
195	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	284.000,00	248.277,41	5.893	10-feb-40	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	1	4003	509	94	18638	3
196	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	430.000,00	243.992,72	5.893	10-oct-25	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	11	855	855	218	87044	10
197	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	90.000,00	82.552,11	5.893	10-sep-18	Mensual	CRECIANT	CREIXET	2	3545	151	224	5821	4
198	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	400.000,00	350.040,31	5.893	10-sep-25	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	18	2813	637	141	10298	6
199	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	192.000,00	182.585,85	5.893	10-sep-40	Mensual	CRECIANT	CORNELLA	0	1098	108		47778	5
200	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	250.000,00	158.486,95	6.823	10-juj-21	Mensual	CRECIANT	MATARO	1	3319	324	80	13428	8
201	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	145.000,00	134.770,91	5.823	10-ago-38	Mensual	CRECIANT	BARCELONA	8	2817	285	154	10538	4
202	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	75.00												

02/2009



Table with columns: PH Entidad, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Plazo, Liquidación, Forma Amort, Registro, Num Tomo, Libro, Folia, Finca, Inscric. Rows list various entities like CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS and their financial details.

Fit. Entitat	Capital Inicial	Capital Participatiu	Tipus	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Resgate	Nº	Tomo	Libro	Folio	Página	Inscrip.
380 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	100.000,00	71.865,87	4.850	10-ene-21	Mensual	CRECIENT	SABADELL UNO	0	2552	802	182	58966	0
380 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	80.000,00	80.076,50	4.850	10-ene-42	Mensual	CRECIENT	VIC	1	1538	10	136	485	0
390 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	400.000,00	388.920,90	4.880	10-ene-42	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	1	3577	251	44	1810	7
391 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	158.000,00	144.415,83	4.500	10-ene-42	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	2	3607	208	7	15018	2
392 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	118.000,00	104.985,19	4.850	10-ene-38	Mensual	CRECIENT	MARIESA	2	2917	120	225	908	7
393 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	190.000,00	173.071,41	4.850	10-ene-42	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	10	2442	735	180	25271	8
394 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	200.000,00	182.520,85	3.882	10-feb-37	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	11	1700	170	24712N	7	
395 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	60.000,00	48.130,17	3.852	10-feb-37	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	11	1600	159		4940	7
396 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	170.000,00	163.538,06	4.800	10-feb-42	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	21	2862	754	200	45206	8
399 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	136.000,00	88.740,40	2.600	10-may-22	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	10	2514	806	38	445	10
398 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	200.000,00	200.840,18	3.852	10-feb-42	Mensual	CRECIENT	SADALONA	2	4047	128		45208	4
399 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	115.000,00	111.654,86	4.500	10-ene-42	Mensual	CRECIENT	VILANOVA I LA GELTRU	0	2282	124		19771	12
400 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	318.000,00	03.171,78	3.072	10-mar-37	Mensual	CRECIENT	SANT BOI DE LLOBREGAT	0	1811	128	214	4830	11
401 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	144.000,00	140.074,54	3.122	10-mar-42	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	13	2485	441	34	8748	10
402 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	122.000,00	115.893,53	4.500	10-ene-32	Mensual	CRECIENT	MATARO	1	2681	242	172	10197	8
403 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	400.000,00	235.052,08	3.022	10-ene-16	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	3	3618	578	168	5100	8
404 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	152.000,00	148.858,88	2.633	10-abr-37	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	18	10988	185	17	11370	7
405 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	222.000,00	198.567,11	4.790	10-abr-22	Mensual	CRECIENT	MARTORELL	1	2508	253	71	18006	3
406 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	140.000,00	125.718,55	2.585	10-abr-37	Mensual	CRECIENT	MARTORELL	1	2520	215	98	14810	8
407 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	170.000,00	165.823,44	2.635	10-abr-42	Mensual	CRECIENT	CERDANYOLA DEL VALLES	1	1000	485	36	33746	5
408 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	714.000,00	519.000,00	2.585	10-abr-42	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	12	1240	225	116	2506-N	0
409 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	78.000,00	78.267,88	2.635	10-abr-37	Mensual	CRECIENT	SABADELL	8	2803	106	208	9787	7
410 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	380.000,00	382.587,18	2.585	10-abr-42	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	14	3401	332	22	11487	8
411 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	250.000,00	250.178,95	3.052	10-sep-17	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	14	3401	332	22	11487	8
412 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	195.000,00	120.804,26	5.570	10-jun-28	Mensual	CRECIENT	PINEDA DE MAR	0	2011	124	180	0883	3
413 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	144.000,00	110.220,37	3.852	10-feb-28	Mensual	CRECIENT	PALAFRUGELL	0	2888	518	105	14578	0
414 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	297.780,00	112.877,11	3.952	10-sep-18	Mensual	CRECIENT	SANT PELU RI DE LLOBRE	1	2681	499	31	24527	8
415 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	198.333,00	144.415,83	3.952	10-mar-25	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	1	1932	178	104	1272	8
416 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	85.240,00	71.285,47	3.712	10-mar-23	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	24	3674	247	13	7172	4
417 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	210.000,00	151.462,30	3.122	10-mar-33	Mensual	CRECIENT	SANT CUGAT DEL VALLES	0	830	930	103	38993	4
418 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	132.222,00	86.774,17	3.122	10-mar-33	Mensual	CRECIENT	SABADELL	4	3628	223	118	11905	4
419 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	176.000,00	110.887,21	3.122	10-mar-33	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	2	1408	222	182	26188	18
420 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	85.820,00	110.887,21	3.122	10-mar-33	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	3	3408	414	1	11015	11
421 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	209.200,00	40.238,46	3.185	10-abr-33	Mensual	CRECIENT	LHOSPITALET	2	600	600	146	51132	5
422 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	280.000,00	111.682,07	2.835	10-abr-33	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	24	3443	220	82	7055	7
423 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	181.000,00	118.228,06	6.889	10-dic-24	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	3	2473	100	77	9008	8
424 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	150.000,00	117.623,60	2.600	10-mar-25	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	11	1383	138		38828N	9
425 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	90.200,00	46.705,61	5.100	10-ene-18	Mensual	CRECIENT	VILANOVA I LA GELTRU	0	1824	772	22	43488	0
426 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	160.000,00	133.870,76	5.004	10-jul-33	Mensual	CRECIENT	TERRASSA	1	2374	127		74568	11
427 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	84.500,00	57.887,51	6.404	10-ag-27	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	3	3422	298	96	8521	2
428 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	30.000,00	60.758,99	5.494	10-ag-27	Mensual	CRECIENT	MARCELLE	1	2805	78		12693	8
429 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	188.400,00	180.889,02	5.684	10-jul-28	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	18	2208	485	48	21379	3
430 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	192.400,00	190.683,22	5.811	10-ag-33	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	10	2144	368	58	0	10
431 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	120.000,00	85.440,22	5.881	10-feb-24	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	11	1132	119		22904N	8
432 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	128.800,00	113.894,72	5.881	10-ag-33	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	1	3620	448	78	14811	12
433 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	404.000,00	23.821,91	5.943	10-oct-28	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	25	3201	82	208	3156	8
434 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	187.250,00	128.377,18	3.842	10-ene-28	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	18	1924	141	19	9461	4
435 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	120.300,00	104.212,22	2.835	10-abr-38	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	2	3338	190	100	11832	3
436 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	108.000,00	92.883,08	2.835	10-nov-32	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	14	3073	30	47	2292	4
437 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	158.300,00	96.983,39	3.834	10-nov-18	Mensual	CRECIENT	MARCELLE	1	3562	110		3533	4
438 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	144.000,00	123.840,23	5.004	10-jul-33	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	24	3148	179	224	5867	8
439 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	312.527,00	294.019,26	5.684	10-ene-32	Mensual	CRECIENT	MATARO	3	311830	305	122	11820	5
440 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	78.000,00	67.081,01	5.684	10-jul-32	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	1	3288	315	8	3788	9
441 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	153.727,00	132.814,37	4.850	10-jul-31	Mensual	CRECIENT	BADALONA	1	3315	538	182	15867	11
442 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	800.808,00	463.592,66	6.969	10-ago-31	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	1	862	833	181	16830	1
443 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	474.800,00	431.988,77	3.842	10-ago-42	Mensual	CRECIENT	SANT CUGAT DEL VALLES	0	1065	109		42178	8
444 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	182.275,00	140.882,55	5.823	10-oct-32	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	4	109	109	101	5389N	5
445 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	332.500,00	290.480,18	6.273	10-oct-32	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	4	377	377	4	34728N	3
446 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	106.000,00	90.783,36	5.823	10-oct-32	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	1	1618	151		1618	11
447 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	150.000,00	135.221,27	4.534	10-oct-32	Mensual	CRECIENT	SANT CUGAT DEL VALLES	0	1123	112		23662	9
448 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	126.300,00	106.640,09	4.202	10-dic-31	Mensual	CRECIENT	LLORET DE MAR	1	3006	735	104	36705	4
449 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	180.000,00	118.587,86	3.842	10-nov-32	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	16	284	284	83	15600N	8
450 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	132.222,00	95.227,88	5.881	10-feb-33	Mensual	CRECIENT	SANT BOI DE LLOBREGAT	0	1842	6		1842	6
451 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	143.700,00	91.170,00	5.884	10-feb-33	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	6	1620	437	77	21884	4
452 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	132.222,00	100.816,64	6.884	10-jun-30	Mensual	CRECIENT	SANT CUGAT DEL VALLES	0	1216	121		44678	4
453 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	102.200,00	20.736,28	6.884	10-ag-13	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	12	1171	158	65	11831	4
454 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	193.000,00	137.218,14	5.748	10-dic-31	Mensual	CRECIENT	PINEDA DE MAR	0	2009	511	130	24615	4
455 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	272.000,00	126.872,92	5.848	10-dic-31	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	18	1859	87		7842	4
456 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	92.800,00	80.787,79	6.828	10-dic-31	Mensual	CRECIENT	RUBI	0	613	513	167	8623	10
457 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	72.120,00	62.021,70	6.968	10-dic-32	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	11	723	723	127	34873N	8
458 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	78.200,00	53.840,14	6.968	10-abr-28	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	14	3363	322	188	11204	2
459 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	90.700,00	87.174,06	5.100	10-ago-33	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	3	2497	212		2128	5
460 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	129.800,00	103.832,44	4.850	10-feb-32	Mensual	CRECIENT	ESPILUGUES DE LLOBREGAT	0	2412	117	134	1150	7
461 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	78.000,00	59.536,53	5.893	10-abr-28	Mensual	CRECIENT	CAMPRODON	0	1273	63	206	3078	8
462 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	108.000,00	106.988,34	5.884	10-nov-27	Mensual	CRECIENT	GRANOLLERS	1	2395	972	80	34872	8
463 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	90.000,00	80.323,21	5.748	10-dic-33	Mensual	CRECIENT	VALLS	0	1520	39	87	2604	18
464 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	144.888,00	100.273,87	5.884	10-ago-33	Mensual	CRECIENT	LHOSPITALET	1	1678	507	104	9411	11
465 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	138.000,00	128.645,91	5.884	10-nov-33	Mensual	CRECIENT	GIRONA	1	3640	302	91	7285	3
466 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	234.400,00	214.493,51	3.842	10-nov-38	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	21	2645	800	78	46587	3
467 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	224.440,00	103.300,00	6.834	10-sep-27	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	14	2338	98	219	5010	8
468 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	120.200,00	95.103,82	5.748	10-jun-29	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	6	2284	184		11887	7
469 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	240.000,00	172.778,04	5.748	10-nov-21	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	10	2701	804	7	84235	8
470 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	206.750,00	175.658,30	4.748	10-ago-33	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	14	2203	91	83	4230	9
471 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	200.000,00	174											

02/2009



Table with columns: PH Entidad, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Plazo, Liquidación, Forma Amort, Registro, Nam, Num, Libro, Folia, Finca, Inscrit. Rows list various entities like CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS and their financial details.

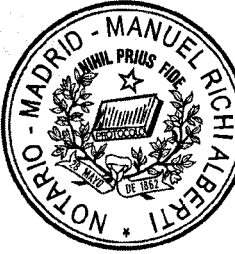
R#1	Entidad	Capital Inicial	Capital Perdida	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort	Registro	Hum	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscrip
544	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	108.180,00	100.811,28	5,823	10-oct-30	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	3	3482	431	30	7600	13
547	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	211.000,00	196.807,87	5,823	10-oct-30	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	0	1532	153	30	80147	3
548	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	100.000,00	54.800,45	5,823	10-oct-33	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	22	2780	750	169	28418	8
549	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	300.000,00	278.900,20	5,823	10-oct-30	Mensual	CRECIENT	VILANOVA I LA GELTRU	0	2288	120	150	15042	4
550	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	254.000,00	112.800,00	5,823	10-oct-30	Mensual	CRECIENT	VILANOVA I LA GELTRU	0	2088	320	160	19004	3
551	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	215.000,00	7.050,38	3,984	10-jul-10	Mensual	CRECIENT	L'HOSPITALET	4	1279	830	141	40844	3
552	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	160.000,00	80.025,77	5,884	10-sep-19	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	22	2422	406	134	21104	4
553	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	78.450,00	50.881,37	5,884	10-nov-34	Mensual	CRECIENT	VILANOVA I LA GELTRU	0	1070	878	102	18820	0
554	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	180.000,00	128.788,94	5,884	10-nov-30	Mensual	CRECIENT	SANT FELIU DE LLOBRE	1	2250	319	209	20985	0
555	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	150.283,00	17.838,88	5,764	10-oct-11	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	0	1496	140	140	26408	8
556	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	115.000,00	15.308,73	5,884	10-nov-34	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	18	1850	83	137	4887	3
557	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	90.000,00	82.248,00	5,884	10-nov-34	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	0	1470	147	37	31888	8
558	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	72.000,00	85.739,07	5,884	10-nov-34	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	0	1470	147	37	31888	8
559	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	238.000,00	125.222,58	5,884	10-nov-30	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	25	3170	37	183	1834	4
560	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	150.000,00	137.081,04	4,884	10-nov-34	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	0	900	600	141	47774	5
561	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	126.200,00	118.382,14	4,884	10-dic-34	Mensual	CRECIENT	SANTA COLOMA DE GRAMANET	2	1220	270	185	13688	10
562	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	185.280,00	155.227,78	5,884	10-nov-34	Mensual	CRECIENT	PALAFRUGELL	0	3187	720	71	104652N	7
563	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	308.000,00	287.486,83	5,842	10-nov-30	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	18	2237	651	1	27658	2
564	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	198.900,00	185.452,23	5,884	10-nov-30	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	11	1027	182	28239N	17	
565	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	284.445,00	247.002,60	5,884	10-nov-30	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	21	2906	351	81	20077	8
566	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	172.000,00	157.762,92	4,850	10-ene-35	Mensual	CRECIENT	MATARO	1	3310	321	98	8033	5
567	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	200.000,00	141.218,22	5,884	10-may-28	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	0	1857	45	210	1137	7
568	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	132.000,00	100.424,30	4,850	10-ene-40	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	1	4050	320	135	3440	3
569	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	76.348,00	49.989,20	4,452	10-oct-17	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	15	832	632	64	10187N	0
570	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	168.000,00	185.741,80	3,962	10-feb-40	Mensual	CRECIENT	CITADELLA DE MENORCA	0	1807	003	152	2762	3
571	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	126.000,00	64.330,63	5,122	10-mar-40	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	1	810	218	218	24618N	4
572	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	158.000,00	144.783,50	3,122	10-agosto-30	Mensual	CRECIENT	TORREDEMBARRA	0	1818	308	43	20087	4
573	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	130.400,00	72.861,93	3,122	10-mar-35	Mensual	CRECIENT	L'HOSPITALET	2	855	858	200	15600	17
574	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	264.000,00	216.000,00	3,122	10-mar-40	Mensual	CRECIENT	SANTA COLOMA DE GRAMANET	1	1502	143	31004N	8	
575	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	353.000,00	219.013,08	3,122	10-mar-35	Mensual	CRECIENT	TERRASA	3	2184	57	127	1880	0
576	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	198.000,00	198.000,00	3,122	10-mar-30	Mensual	CRECIENT	MATARO	4	3468	223	193	2182	4
577	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	240.000,00	240.000,00	3,122	10-mar-15	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	22	2738	722	12	25193	11
578	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	211.000,00	197.979,21	3,982	10-feb-40	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	8	1462	146	18431	0	
579	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	142.273,27	137.919,69	3,122	10-mar-25	Mensual	CRECIENT	BADALONA	1	3750	950	58	32235	3
581	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	386.000,00	35.714,17	3,982	10-feb-17	Mensual	CRECIENT	VIMARCA	0	1781	480	94	8083	7
582	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	390.858,00	308.827,29	3,122	10-mar-40	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	14	2181	201	218	6422	4
583	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	205.800,00	171.007,87	3,122	10-jun-22	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	10	2348	508	98	27473	2
584	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	190.000,00	182.009,03	2,038	10-abr-25	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	22	2548	834	44	28230	5
585	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	219.000,00	197.490,73	2,835	10-abr-40	Mensual	CRECIENT	LA BISBAL D EMPORDA	0	3040	407	154	19781	5
586	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	258.000,00	226.596,85	2,835	10-abr-35	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	5	2858	281	1	29500	4
587	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	170.530,00	173.958,35	2,635	10-abr-40	Mensual	CRECIENT	EL VENDRELL	0	758	527	72	10734	5
588	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	130.450,00	123.425,83	2,635	10-abr-40	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	2	1400	256	31	18787	4
589	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	206.451,00	182.425,83	2,635	10-abr-40	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	18	2331	548	1	23390	3
590	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	218.000,00	190.033,80	2,545	10-jul-34	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	4	484	454	19	20180N	4
591	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	130.000,00	118.277,81	2,835	10-abr-35	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	3	2308	8	877	877	4
592	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	258.435,00	119.800,40	2,835	10-abr-35	Mensual	CRECIENT	MATARO	1	2707	208	88	3284	0
593	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	80.000,00	80.860,38	3,122	10-mar-20	Mensual	CRECIENT	TORREDEMBARRA	0	1305	390	201	20542	3
594	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	180.900,00	157.007,91	3,982	10-mar-32	Mensual	CRECIENT	VIC	1	2214	911	116	28094	7
595	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	35.000,00	32.839,18	5,823	10-abr-30	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	2	2959	399	52	29500	4
596	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	340.000,00	186.820,31	4,850	10-ene-40	Mensual	CRECIENT	GRONCA	0	4263	247	30	9871	8
597	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	144.000,00	135.902,00	4,850	10-ene-40	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	3	2655	308	4	8041	11
598	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	129.800,00	121.442,31	4,920	10-ene-40	Mensual	CRECIENT	SITGES	0	1702	399	81	15335	11
599	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	80.500,00	80.500,00	4,850	10-ene-40	Mensual	CRECIENT	SANTA COLOMA DE GRAMANET	0	1170	250	182	3284N	11
700	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	260.420,00	237.862,04	4,850	10-ene-35	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	3	3188	359	130	12316	5
701	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	210.350,00	50.127,06	4,850	10-abr-12	Mensual	CRECIENT	SANT CUGAT DEL VALLES	0	1430	143	180	18774N	0
702	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	288.000,00	291.098,44	4,850	10-ene-40	Mensual	CRECIENT	SEU D URGELL	0	1513	130	80	8673	0
703	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	73.000,00	65.417,47	4,850	10-ene-40	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	9	14	1284	23	3302	7
704	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	180.000,00	180.000,00	4,850	10-abr-40	Mensual	CRECIENT	MATARO	1	3005	203	170	2023	0
705	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	50.000,00	54.448,29	3,952	10-feb-40	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	1	3288	315	87	6682	10
706	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	260.000,00	248.500,53	4,850	10-ene-35	Mensual	CRECIENT	TERRASA	1	2778	167	100	10003	3
707	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	245.520,00	221.822,82	4,850	10-sep-37	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	21	2205	290	107	42018	4
708	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	135.000,00	142.597,73	3,952	10-feb-40	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	2	3082	200	120	45919	4
709	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	150.000,00	140.524,41	3,952	10-feb-20	Mensual	CRECIENT	PINEDA DE MAR	0	2187	329	219	19486N	0
710	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	152.000,00	148.884,98	3,952	10-feb-36	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	2	3282	143	208	7773	5
711	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	102.300,00	145.575,03	3,952	10-feb-40	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	24	3687	290	203	4446	7
712	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	177.520,27	103.231,22	3,952	10-sep-17	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	4	3345	100	171	8412	0
713	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	160.000,00	147.048,85	2,835	10-abr-35	Mensual	CRECIENT	SANT VICENT DELS HOR	2	2581	281	38	9858	5
714	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	145.200,00	123.248,43	3,982	10-dic-31	Mensual	CRECIENT	SANT CELONI	0	1818	227	31	3140	12
715	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	190.760,00	180.471,49	3,982	10-may-32	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	26	3190	57	109	728	0
716	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	132.000,00	128.897,81	3,902	10-abr-33	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	12	3081	70	104	8454N	3
717	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	190.000,00	91.890,07	3,952	10-jul-22	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	1	1838	163	281	28153N	0
718	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	276.000,00	246.400,11	3,984	10-abr-34	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	21	2956	808	112	46788	0
719	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	212.000,00	158.373,30	4,850	10-ene-40	Mensual	CRECIENT	TERRASA	1	2732	183	133	98778	4
720	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	980.000,00	151.820,28	2,400	10-oct-38	Mensual	CRECIENT	TERRASSA	3	2978	108	108	47358	5
721	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	90.000,00	82.898,44	2,835	10-abr-30	Mensual	CRECIENT	REUS	2	860	154	70	3843	4
722	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	145.000,00	148.281,08	2,835	10-abr-30	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	17	1977	171	208	3072	11
723	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	300.000,00	270.290,45	2,400	10-may-34	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	21	2253	261	188	20023	5
724	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	168.300,00	138.516,82	2,400	10-sep-29	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	22	2740	720	53	35022	3
725	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	100.000,00	92.404,55	2,400	10-may-30	Mensual	CRECIENT	GRONCA	1	2850	590	189	2650	7
726	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	82.100,00	82.100,00	2,400	18-mar-36	Mensual	CRECIENT	LA BISBAL D EMPORDA	0	2671	673	169	15253	11
727	CAIXA DE CRÉ													

02/2009



Table with columns: PH Entidad, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Plazo, Liquidación, Forma Amort., Registro, Num, Tomo, Libro, Folio, Fines. Rows list various entities like CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS and their financial details.

PH	Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Registro	Núm.	Tono.	Libro	Folio	Fisca	Inscrip.
904	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	177.000,00	163.850,78	4.850	10-ene-40	Manasual	CRECIENT	SABADELL	2	3602	528	52340		
905	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	83.300,00	81.850,44	1.052	10-ene-40	Manasual	CRECIENT	L'HOSPITALET	8	1642	357	100	10145	8
906	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	520.000,00	376.512,00	3.832	10-ene-22	Manasual	CRECIENT	MADRID	11	744	206	74	10556	8
907	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	221.700,00	103.300,10	3.062	10-oct-24	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	5	2411	208		78005	8
908	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	222.400,00	210.287,39	6.320	10-jun-40	Manasual	CRECIENT	SANT FELIX DE GUIXOLS	0	3210	510	88	24523	3
909	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	444.700,00	178.275,51	2.122	10-ene-40	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	18	2173	380	01	3521	14
910	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	214.000,00	183.997,92	9.884	10-sep-35	Manasual	CRECIENT	CERDANYOLA DEL VALLE	1	1472	958	63	42744	10
911	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	280.000,00	230.106,24	3.072	10-mar-35	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	4	562	582	224	87258	8
912	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	187.000,00	165.245,44	2.636	10-abr-40	Manasual	CRECIENT	SABADELL	0	3119	107		49124	6
913	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	106.000,00	98.876,17	2.936	10-abr-28	Manasual	CRECIENT	CERDANYOLA DEL VALLES	0	1806	108		99031	6
914	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	174.000,00	161.958,18	2.626	10-abr-35	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	15	612	612	204	288713	3
915	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	150.000,00	70.895,38	2.400	10-may-35	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	15	477	477	43	228209	3
916	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	205.000,00	163.347,38	2.400	10-may-40	Manasual	CRECIENT	TERRASSA	1	2776	167		100698	4
917	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	96.000,00	75.833,29	6.320	10-ago-31	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	23	2926	176	107	10489	11
918	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	240.400,00	108.480,00	5.320	10-sep-30	Manasual	CRECIENT	MATARO	1	3070	102	121	10658	8
919	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	240.400,00	223.075,00	6.320	10-jun-38	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	10	2791	102		1130	12
920	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	144.000,00	20.580,44	8.320	10-jun-25	Manasual	CRECIENT	ARENYS DE MAR	0	2250	155	1	2910	5
921	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	100.000,00	107.808,72	5.122	10-mar-40	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	14	3178	503	74	17384	7
922	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	155.000,00	123.740,07	5.862	10-sep-38	Manasual	CRECIENT	SANT VICENT DELS HOR	2	2952	95	61	17324	12
923	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	218.000,00	111.100,00	6.320	10-nov-33	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	3	2720	395	136	14124	8
924	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	601.000,00	547.444,01	3.012	10-sep-38	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	0	1148	114		51073	5
925	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	84.799,84	73.335,15	8.223	10-jun-30	Manasual	CRECIENT	VILADECANS	0	1137	499	170	18380	8
926	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	185.000,00	170.332,18	5.884	10-nov-38	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	0	1438	319	71	11001	3
927	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	240.000,00	162.987,42	6.884	10-jun-28	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	8	1540	164		20906	4
928	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	144.000,00	123.234,87	6.748	10-dic-28	Manasual	CRECIENT	SABADELL	1	3474	122		24602	7
929	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	72.000,00	57.272,27	3.842	10-dic-20	Manasual	CRECIENT	BERGA	0	1053	271	128	13870	3
930	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	208.000,00	87.783,85	3.122	10-mar-34	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	18	1881	118	15	8008	3
931	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	102.172,08	55.987,80	6.111	10-sep-17	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	23	2718	261	288	24588	8
932	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	78.126,91	78.126,91	5.828	10-sep-25	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	10	2096	901	1	1329	6
933	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	287.000,00	278.940,01	4.750	10-abr-42	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	1	3483	238	220	8090	13
934	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	102.172,08	45.806,15	5.404	10-may-10	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	0	224	253	339	46129	4
935	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	200.000,00	242.798,22	3.842	10-nov-39	Manasual	CRECIENT	SANT CUGAT DEL VALLES	0	1049	360	181	2284	8
936	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	183.000,00	183.946,57	6.884	10-may-25	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	18	1818	142	68	10488	3
937	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	118.700,00	101.677,72	5.884	10-oct-32	Manasual	CRECIENT	EL VENDRELL	2	1411	490	88	31200	4
938	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	336.000,00	275.541,22	5.884	10-sep-37	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	7	527	521	198	30770	6
939	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	189.500,00	151.748,08	6.748	10-jul-38	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	22	2815	401	30	38118	2
940	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	182.200,00	142.251,83	4.850	10-may-33	Manasual	CRECIENT	EL PRAT DE LLOBREGAT	0	1252	851	85	34293	6
941	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	145.000,00	131.137,08	4.850	10-ene-30	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	3	3425	537	148	13632	11
942	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	72.000,00	8.430,35	2.826	10-dic-10	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	8	1395	130		65485	8
943	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	180.000,00	122.856,24	2.833	10-may-21	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	21	2417	384	169	32706	8
944	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	216.000,00	180.184,77	2.833	10-feb-38	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	0	1649	350	151	6294	8
945	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	160.400,00	160.400,00	5.828	10-feb-20	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	2	2582	431	48	48503	8
946	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	180.000,00	158.014,95	2.290	10-may-43	Manasual	CRECIENT	MADRID	10	1436	142		124830	3
947	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	425.000,00	415.018,18	4.750	10-may-42	Manasual	CRECIENT	SANTANDER	1	2677	103	72	7343	3
948	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	358.000,00	364.381,44	2.400	10-ene-32	Manasual	CRECIENT	MADRID	7	1274	328	152	12641	8
949	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	103.000,00	95.120,47	5.320	10-abr-28	Manasual	CRECIENT	BORJA	28	848	288		18422	2
950	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	325.000,00	452.000,00	5.404	10-jul-42	Manasual	CRECIENT	REG.1 MAJADAHONDA	0	2047	195	81	2021	2
951	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	400.000,00	278.000,00	5.404	10-jul-42	Manasual	CRECIENT	COLMENAR VIEJO	1	1342	504		20297	2
952	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	91.500,00	84.782,72	5.444	10-ene-31	Manasual	CRECIENT	MADRID	20	1299	307	83	24589	4
953	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	177.738,00	188.070,39	5.094	10-nov-35	Manasual	CRECIENT	BOGOTA	0	1806	224		10384	14
954	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	270.000,00	157.803,08	5.883	10-abr-29	Manasual	CRECIENT	PINTO	0	1470	507	102	30390	5
955	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	192.000,00	157.803,08	5.883	10-sep-37	Manasual	CRECIENT	SEVILLA	7	977	549	8	20300	4
956	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	150.000,00	150.436,90	5.884	10-nov-42	Manasual	CRECIENT	MADRID	31	3095		137	36285	4
957	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	428.800,00	20.184,78	5.823	10-mar-28	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	3	2544	322	173	12875	8
958	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	240.000,00	190.836,83	2.968	10-jul-31	Manasual	CRECIENT	BARCELONA DEL MONTE	4	985	404	94	69370	6
959	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	195.000,00	132.222,68	5.748	10-feb-29	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	5	2467	212		118157	5
960	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	195.000,00	172.467,15	2.400	10-jul-29	Manasual	CRECIENT	MADRID	18	1411	433	126	9558	14
961	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	400.000,00	366.442,78	4.750	10-jul-43	Manasual	CRECIENT	MADRID	24	1888		81	18413	3
962	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	180.000,00	178.931,72	5.260	10-oct-43	Manasual	CRECIENT	MADRID	18	1142	508		17346	8
963	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	500.000,00	470.802,14	5.250	10-oct-18	Manasual	CRECIENT	BARCELONA DEL MONTE	0	1080	589	130	28190	3
964	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	207.000,00	203.778,32	5.250	10-oct-43	Manasual	CRECIENT	MADRID	24	1888		187	18527	6
965	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	111.187,24	56.466,27	6.027	10-dic-17	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	17	1952	146	100	4907	0
966	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	258.435,20	172.800,57	5.908	10-jun-24	Manasual	CRECIENT	ESPLUGES DE LLOBREGAT	0	2430	180	55	19490	12
967	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	156.203,15	78.965,14	5.792	10-ago-22	Manasual	CRECIENT	JACA	0	1447	144			7
968	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	86.849,78	81.388,81	3.929	10-ene-24	Manasual	CRECIENT	SANT FELIX DE LLOBREGAT	0	2547	230	206	13248	3
969	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	330.000,00	306.098,93	5.320	10-jun-40	Manasual	CRECIENT	MATARO	1	3597	218	7	9032	3
970	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	178.000,00	171.134,82	6.884	10-nov-37	Manasual	CRECIENT	MADRID	25	3172		208	24919	7
971	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	84.141,89	84.608,60	4.678	10-jul-24	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	5	3742	405	11	3742	4
972	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	153.000,00	118.220,20	2.400	10-may-33	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	14	3134	487	189	16953	4
973	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	510.000,00	305.735,99	3.072	10-mar-43	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	3	2990	338	157	13849	7
974	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	181.000,00	178.043,25	5.040	10-jun-28	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	0	1690	183		24886	8
975	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	200.000,00	228.232,84	5.260	10-sep-43	Manasual	CRECIENT	SANT CUGAT DEL VALLES	1	1540	308		39999	5
976	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	303.800,00	303.819,84	5.250	10-nov-38	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	22	2995	681	172	31753	3
977	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	84.141,89	88.882,24	3.720	10-jul-19	Manasual	CRECIENT	SABADELL	2	3097	100		42140	4
978	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	90.181,82	50.518,45	6.042	10-oct-22	Manasual	CRECIENT	SITGES	0	1488	58	40	3145	4
979	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	153.258,00	81.383,05	6.111	10-mar-23	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	2	2910	738	99	52884	3
980	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	72.121,45	47.981,12	6.111	10-nov-23	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	7	940				7
981	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	126.212,91	50.048,26	5.908	10-ene-24	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	18	1980	100	106	15004	4
982	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	90.000,00	72.015,85	5.834	10-nov-28	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	7	934	934	218	5000	9
983	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	64.141,89	60.814,03	6.478	10-jul-24	Manasual	CRECIENT	BARCELONA	21					



PH	Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Registro	Num.	Tomo	Libro	Folio	Firma	Instit.
1033	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	176.000,00	100.344,19	6,444	10-ene-37	Mensual	CRECIENT	GETAFE	1	1041	274	188	11384	10
1034	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	140.000,00	134.592,91	5,408	10-ene-38	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	9	3069	169	136	30700	4
1036	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	147.300,00	134.625,05	5,823	10-oct-38	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	0	1067	83	113	3211	4
1038	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	115.360,00	106.617,58	5,823	10-oct-38	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	12	3155	363	37	1338	8
1037	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	101.000,00	38.584,13	6,223	10-oct-38	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	3	108	199	61	12616	2
1034	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	48.720,00	20.483,42	5,884	10-nov-38	Mensual	CRECIENT	AYAMONTE	0	1385	459	172	20553	1
1038	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	102.700,00	81.739,29	5,842	10-nov-38	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	2	2578	246	51	12744	10
1040	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	115.000,00	105.535,18	5,748	10-dic-38	Mensual	CRECIENT	DOS HERMANAS 21/2	0	1648	112	71	8105	4
1041	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	72.000,00	49.774,10	3,952	10-ene-39	Mensual	CRECIENT	JAEEN N71	0	1194	688	77	28062	5
1042	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	150.000,00	74.068,24	3,952	10-ago-39	Mensual	CRECIENT	GRANADA N76	0	1310	28	76	900	8
1043	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	100.000,00	85.107,41	3,952	10-feb-39	Mensual	CRECIENT	HADZA N76	2	2056	270	36	12346	5
1044	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	108.180,00	98.808,98	5,863	10-ago-39	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	12	585	212	183	0610	8
1045	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	300.000,00	291.182,87	5,748	10-dic-41	Mensual	CRECIENT	LAS ROZAS	0	2213	238	22	13204	8
1046	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	180.000,00	93.981,04	4,850	10-oct-41	Mensual	CRECIENT	MADRID	23	1930	362	203	16593	3
1047	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	200.000,00	198.250,38	3,952	10-feb-38	Mensual	CRECIENT	FUENLABRADA	2	1378	310	157	29178	5
1048	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	178.800,00	126.848,17	2,935	10-nov-41	Mensual	CRECIENT	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	0	628	502	88	31558	7
1050	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	160.000,00	142.437,57	6,320	10-jun-39	Mensual	CRECIENT	QUADALAJARA	1	1093	170	82	0600	8
1051	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	90.000,00	43.817,91	5,320	10-jun-38	Mensual	CRECIENT	ALGORGON	3	4820	20	8	23089	8
1052	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	190.000,00	181.990,10	4,863	10-sep-41	Mensual	CRECIENT	MADRID	05	2109	918	122	13820	13
1053	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	270.480,00	205.869,54	5,823	10-oct-36	Mensual	CRECIENT	MADRID	31	2901	280	280	20542	5
1054	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	115.000,00	88.519,80	5,823	10-ene-30	Mensual	CRECIENT	MADRID	28	485	208	27811	4	
1055	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	220.000,00	193.905,00	5,884	10-ago-38	Mensual	CRECIENT	ESCORRAL	1	2898	327	56	19074	8
1056	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	170.000,00	97.388,51	4,850	10-ene-43	Mensual	CRECIENT	MADRID	24	1875	132	84	10359	1
1057	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	208.000,00	228.800,84	5,842	10-oct-38	Mensual	CRECIENT	MADRID	35	1057	498	117	895	8
1058	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	192.000,00	198.958,95	5,494	10-jul-37	Mensual	CRECIENT	SANTANDER	4	2981	641	216	73603	4
1059	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	180.000,00	147.357,91	3,952	10-may-32	Mensual	CRECIENT	MADRID	28	110	110	87	8582	8
1060	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	360.000,00	291.822,58	3,122	10-mar-42	Mensual	CRECIENT	MADRID	20	1879	432	77	11847	3
1061	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	220.000,00	155.845,39	3,358	10-feb-34	Mensual	CRECIENT	MADRID	30	1759	966	109	23783	8
1062	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	220.000,00	200.448,70	2,935	10-abr-42	Mensual	CRECIENT	MADRID	23	1958	156	17801	3	
1063	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	183.208,00	151.188,56	2,635	10-jul-32	Mensual	CRECIENT	MADRID	4	2204	113	5	58000	5
1064	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	300.000,00	389.961,41	2,890	10-abr-42	Mensual	CRECIENT	MADRID	6	3945	248	18937	7	
1065	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	481.000,00	481.000,00	0,000	10-jun-42	Mensual	CRECIENT	MADRID	1	1272	32	182	10320	5
1066	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	250.000,00	250.000,00	4,750	10-jun-42	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	35	3302	160	10179	4	
1067	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	300.000,00	280.517,31	5,820	10-sep-33	Mensual	CRECIENT	MADRID	20	1304	312	134	26583	4
1068	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	54.000,00	50.083,25	5,320	10-jun-39	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	8	1838	223	71	12496	7
1069	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	366.000,00	219.284,15	5,884	10-nov-41	Mensual	CRECIENT	MADRID	28	838	289	159	28420	5
1070	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	170.000,00	119.539,25	4,849	10-abr-40	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	11	853	1	102	64	8
1071	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	120.000,00	44.802,73	3,952	10-jul-18	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	11	3024	188	167	7283	3
1072	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	100.000,00	32.938,27	3,952	10-ene-13	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	8	878	877	3	81471	2
1073	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	38.000,00	22.724,37	3,222	10-abr-15	Mensual	CRECIENT	UTREXA	1	1129	367	42	18173	8
1074	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	461.000,00	145.309,25	2,931	10-may-25	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	5	1714	133	94	10586	5
1076	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	128.120,00	119.074,37	2,935	10-may-35	Mensual	CRECIENT	LOS REALESJO	0	1188	350	98	24126	5
1076	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	80.000,00	38.918,31	2,733	10-jun-22	Mensual	CRECIENT	UTREXA	1	2007	782	95	12731	5
1077	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	72.000,00	95.638,85	2,500	10-jun-30	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	4	1917	99	51	3.7315	6
1078	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	93.156,00	82.102,60	2,490	10-oct-29	Mensual	CRECIENT	JEROME DE LA FRONTERA	0	1389	379	4	10369	10
1079	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	140.000,00	102.803,5	2,490	10-jul-28	Mensual	CRECIENT	AYAMONTE	0	1559	501	36	83333	4
1080	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	180.000,00	160.768,43	2,400	10-ago-40	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	8	447	208	85	10005	2
1081	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	81.000,00	74.294,19	4,850	10-feb-35	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	13	1807	244	189	10895	1
1082	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	180.000,00	149.210,30	3,820	10-jul-20	Mensual	CRECIENT	ROTA	0	1800	858	77	90221	8
1083	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	195.000,00	117.474,30	4,850	10-ene-28	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	11	1803	189	107	8994	8
1084	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	170.000,00	160.808,0	4,494	10-jul-40	Mensual	CRECIENT	HUELVA N73	0	1898	478	11	73842	5
1085	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	123.200,00	107.896,75	5,841	10-nov-37	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	13	1674	14	61	4740	8
1086	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	120.000,00	112.175,35	5,883	10-sep-35	Mensual	CRECIENT	ALCALA DE GUADARA	0	1571	101	8	48373	1
1087	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	140.000,00	100.080,71	5,893	10-dic-27	Mensual	CRECIENT	SAN LUCAR LA MAYOR	0	2288	96	100	1031	5
1088	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	100.000,00	100.000,00	0,000	10-may-20	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	2	1822	825	200	31342	8
1089	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	266.400,00	240.547,84	8,223	10-nov-35	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	11	3476	257	182	9953	5
1090	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	141.000,00	90.191,35	5,884	10-abr-23	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	12	3113	812	100	13774	7
1091	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	162.700,00	183.847,13	6,984	10-nov-40	Mensual	CRECIENT	HUELVA	1	1780	149	39	8392	4
1092	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	100.000,00	85.433,36	5,884	10-nov-36	Mensual	CRECIENT	DOS HERMANAS N72	0	1662	331	103	8462	8
1093	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	700.000,00	657.838,28	5,852	10-mar-43	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	7	1248	124	69	8598	8
1094	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	270.000,00	81.190,58	5,320	10-jul-25	Mensual	CRECIENT	N73 MADRID	0	1659	91	123	3802	7
1095	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	80.000,00	80.708,37	5,848	10-ene-37	Mensual	CRECIENT	DOS HERMANAS	0	1841	108	9	9023	1
1096	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	418.000,00	204.010,86	5,823	10-nov-40	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	4	2483	132	803	80368	5
1097	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	110.000,00	116.898,28	5,220	10-mar-14	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	8	1888	277	189	12040	4
1098	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	84.150,00	76.208,04	5,404	10-jul-34	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	3	1401	48	44	3102	5
1099	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	108.000,00	98.128,22	5,911	10-ago-34	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	2	984	108	65	8284	6
1100	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	120.000,00	106.248,24	5,981	10-sep-30	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	3	2306	238	160	11521	4
1101	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	75.000,00	62.491,16	5,883	10-oct-24	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	11	3872	890	107	8920	8
1102	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	150.250,00	75.594,68	5,883	10-jun-19	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	10	245	129	205	4489	7
1103	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	180.000,00	142.193,22	6,903	10-ene-37	Mensual	CRECIENT	SAN LUCAR LA MAYOR	0	2243	189	103	9814	6
1104	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	150.000,00	138.808,95	6,823	10-oct-34	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	0	974	258	211	13086	2
1105	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	180.000,00	116.651,14	5,884	10-oct-20	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	7	404	179	8	10826	4
1106	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	84.780,00	64.690,67	4,850	10-jun-12	Mensual	CRECIENT	LA PALMA DEL CONDADO	0	1792	248	73	14586	2
1107	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	168.180,00	124.859,25	5,884	10-dic-28	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	11	3090	490	80	10624	5
1108	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	188.300,00	150.735,41	3,072	10-mar-34	Mensual	CRECIENT	CORRDBA N72	0	1480	245	134	42243	8
1109	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	140.000,00	101.840,19	5,748	10-oct-27	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	10	2025	307	151	15027	3
1110	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	120.000,00	108.895,66	4,850	10-feb-30	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	1	1335	289	209	8994	8
1111	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	100.000,00	75.633,69	4,850	10-feb-19	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	6	1130	259	190	12045	4
1112	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	182.000,00	130.108,91	4,880	10-feb-30	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	87	1410	170	138	38110	7
1113	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	188.000,00	93.398,80	4,880	10-feb-19	Mensual	CRECIENT	DOS HERMANAS 2	0	1564	128	208	7242	

PN	Entidad	Capital Inicial	Capital Precedente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Registro	Num	Tercero	Libro	Folio	Finca	Inscripción	
1182	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	72.000,00	49.713,00	5,320	10-oct-17	Manual	CRECIENT	BARCELONA	3	5574	870	184	4075	3	
1183	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	115.000,00	106.202,06	5,220	10-jun-36	Manual	CRECIENT	BARCELONA	3	3078	328	131	306	10	
1184	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	160.000,00	163.878,73	8,370	10-jun-41	Manual	CRECIENT	SANTA COLOMA DE GRAM	1	1533	117		65071	5	
1185	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	228.000,00	205.917,68	5,270	10-jun-41	Manual	CRECIENT	BARCELONA	2	3218	77	185	1708	8	
1186	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	272.000,00	291.228,22	5,320	10-jun-41	Manual	CRECIENT	BARCELONA	10	2760	105		32472	8	
1187	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	310.000,00	276.138,57	5,404	10-feb-30	Manual	CRECIENT	TERRASSA	1	2838	173		103806	4	
1188	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	355.000,00	246.934,50	5,863	10-sep-36	Manual	CRECIENT	BARCELONA	19	2368	587	50	28372	5	
1189	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	150.000,00	136.298,58	2,400	10-may-30	Manual	CRECIENT	BARCELONA	14	3294	639	58	13352	7	
1170	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	265.000,00	184.943,83	2,835	10-nov-22	Manual	CRECIENT	COLUMENAR VIEJO	1	850	291	170	8138	7	
1171	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	77.000,00	75.722,10	5,250	10-jul-83	Manual	CRECIENT	MARTORELL	3	2564	80	34	1833	12	
1172	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	184.000,00	98.060,82	5,404	10-mar-28	Manual	CRECIENT	MADRID	31	2880	288		18508	8	
1173	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	300.000,00	300.024,18	5,404	10-jul-81	Manual	CRECIENT	MADRID	3	1832	161		62547	6	
1174	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	265.400,00	225.695,73	5,891	10-may-33	Manual	CRECIENT	MADRID	8	2407		76	2004	6	
1175	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	200.000,00	178.282,80	5,300	10-ago-34	Manual	CRECIENT	MADRID	8	1370		108	62941	4	
1176	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	300.000,00	83.560,08	5,863	10-nov-17	Manual	CRECIENT	MADRID	13	978	193		41808	8	
1177	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	215.800,00	183.436,19	5,884	10-nov-30	Manual	CRECIENT	MADRID	28	2061	864	113	6218	8	
1178	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	96.100,00	87.946,05	5,884	10-dic-38	Manual	CRECIENT	MADRID	37	858	229	182	12882	4	
1179	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	428.000,00	414.196,73	5,884	10-nov-30	Manual	CRECIENT	MADRID	2	2302		124	68702	3	
1180	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	140.000,00	125.278,07	4,860	10-nov-40	Manual	CRECIENT	MADRID	16	1584	223		28958	8	
1181	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	205.000,00	171.278,15	5,320	10-nov-35	Manual	CRECIENT	LAS ROZAS DE MADRID	0	2830	837	49	48323	4	
1182	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	210.400,00	183.544,80	2,835	10-abr-36	Manual	CRECIENT	MADRID	8	2331		223	81022	8	
1183	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	158.000,00	152.223,83	2,889	10-jun-39	Manual	CRECIENT	MADRID	37	1370	22	97	1082	5	
1184	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	190.000,00	158.181,89	2,404	10-nov-33	Manual	CRECIENT	MADRID	8	2430		212	138480	8	
1185	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	173.800,00	103.733,32	2,400	10-may-40	Manual	CRECIENT	FUENLABRADA	3	1558	418	180	21278	8	
1186	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	388.000,00	211.823,60	2,400	10-may-40	Manual	CRECIENT	MADRID	23	1064	126	162	8082	7	
1187	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	421.400,00	392.102,83	5,320	10-jun-30	Manual	CRECIENT	MADRID	2	2162		219		8	
1188	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	380.000,00	284.140,80	6,404	10-jun-40	Manual	CRECIENT	MADRID	27	383	383	108	20517	3	
1189	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	228.400,00	216.856,47	5,404	10-jul-40	Manual	CRECIENT	ALCALA DE HENARES	2	1627	309	120	21968	3	
1190	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	168.850,00	138.148,73	5,404	10-jul-40	Manual	CRECIENT	MADRID	2	2187		140	53877	8	
1191	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	270.000,00	24.800,89	5,885	10-jul-11	Manual	CRECIENT	MADRID	26	150		110	24996	12	
1192	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	245.000,00	112.839,37	5,863	10-nov-41	Manual	CRECIENT	MADRID	4	2700	151		150.000	12	
1193	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	200.000,00	83.152,44	5,884	10-nov-15	Manual	CRECIENT	BARCELONA	14	9420	042	77	10908	0	
1194	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	126.000,00	85.830,43	3,122	10-mar-24	Manual	CRECIENT	MADRID	3	1821		170	50700	5	
1195	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	270.000,00	229.851,50	5,594	10-jul-32	Manual	CRECIENT	MADRID	3	1506	144		12737	19	
1196	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	54.091,09	33.804,71	5,834	10-nov-19	Manual	CRECIENT	MADRID	9	2213		172	34922	5	
1197	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	78.131,07	6.208,28	5,748	10-dic-19	Manual	CRECIENT	MADRID	34	888	78	302	4717	5	
1198	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	42.871,88	42.871,88	2,400	10-nov-20	Manual	CRECIENT	YORREJON DE ARDOZ	0	3059	898	65	32073	7	
1199	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	36.090,73	27.007,34	5,320	10-jun-26	Manual	CRECIENT	MADRID	19	421		135	39611	8	
1200	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	83.108,27	41.000,73	5,494	10-ago-22	Manual	CRECIENT	MADRID	37	1097	263	131	14628	2	
1201	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	54.091,09	41.387,94	5,748	10-dic-20	Manual	CRECIENT	MADRID	28	2478	88	178	4059	5	
1202	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	83.108,27	83.152,44	5,748	10-dic-18	Manual	CRECIENT	MADRID	23	1851	283	140	13411	2	
1203	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	88.051,23	34.830,17	3,122	10-nov-16	Manual	CRECIENT	MADRID	15	1025		215	22050	7	
1204	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	57.098,15	48.224,72	5,823	10-oct-31	Manual	CRECIENT	MONTILLA	0	890		101	300707	5	
1205	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	150.253,03	119.499,28	5,894	10-nov-28	Manual	CRECIENT	MADRID	19	2033	114		116	82747	8
1206	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	168.000,00	137.743,02	5,494	10-jul-30	Manual	CRECIENT	MADRID	24	1805		180	14748	4	
1207	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	95.181,84	37.892,10	5,850	10-may-17	Manual	CRECIENT	MADRID	37	1704	387	123	18997	4	
1208	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	230.000,00	214.871,32	3,842	10-oct-35	Manual	CRECIENT	MADRID	28	2909	699	204	8829	8	
1209	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	187.816,80	86.502,90	5,594	10-jul-16	Manual	CRECIENT	MADRID	6	2123	48	104	202	8293	0
1210	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	90.000,00	77.808,96	5,893	10-sep-32	Manual	CRECIENT	MADRID	1	782	524	300	300088	12	
1211	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	234.400,00	154.804,42	6,002	10-nov-24	Manual	CRECIENT	COLUMENAR VIEJO	38	1741	340		11291	12	
1212	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	284.408,00	258.884,10	3,852	10-feb-83	Manual	CRECIENT	MADRID	9	2301		102	118172	14	
1213	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	210.000,00	170.874,38	5,893	10-nov-28	Manual	CRECIENT	MADRID	0	1258	304		850	5	
1214	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	100.000,00	66.158,26	5,884	10-nov-28	Manual	CRECIENT	VERA	0	2802	800	218	8617	4	
1215	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	194.200,00	104.517,41	4,850	10-oct-28	Manual	CRECIENT	LAS ROZAS DE MADRID	1	3870	708		6800	5	
1216	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	78.000,00	69.988,93	3,122	10-mar-34	Manual	CRECIENT	YORREJON DE ARDOZ	1	3870	708		6800	5	
1217	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	204.400,00	155.453,28	2,400	10-mar-34	Manual	CRECIENT	MADRID	0	3206	118	23	46280	7	
1218	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	170.000,00	134.205,79	3,122	10-may-29	Manual	CRECIENT	ALGETE	2	1837		185	8484	6	
1219	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	90.301,21	44.034,70	5,884	10-nov-28	Manual	CRECIENT	BARCELONA	11	1683	188		280228	8	
1220	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	112.000,00	112.042,49	3,852	10-feb-28	Manual	CRECIENT	BARCELONA	30	3134	384	195	10084	4	
1221	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	120.000,00	120.000,00	4,750	10-sep-38	Manual	CRECIENT	BARCELONA	0	2882	300	107	8149	7	
1222	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	228.000,00	201.122,57	5,823	10-oct-35	Manual	CRECIENT	PALAMOS	0	1123	48	344	6517	5	
1223	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	142.000,00	133.079,94	5,823	10-oct-35	Manual	CRECIENT	SANTA COLOMA DE FARNERS	14	3345	584	180	10780	4	
1224	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	295.000,00	261.942,15	5,884	10-nov-24	Manual	CRECIENT	YENDRELL	1	788	70	207	2377	8	
1225	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	100.000,00	75.432,12	5,884	10-nov-22	Manual	CRECIENT	TERRASSA	2	2863	224	218	14370	6	
1226	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	205.500,00	138.384,88	5,898	10-nov-28	Manual	CRECIENT	RUBI	0	1337	133		65617	5	
1227	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	165.000,00	107.926,08	5,748	10-dic-20	Manual	CRECIENT	REUS	0	1385		138		23722	0
1228	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	181.000,00	121.141,28	5,100	10-nov-41	Manual	CRECIENT	REUS	0	1129	714	183	41850	4	
1229	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	208.000,00	174.973,48	3,842	10-nov-41	Manual	CRECIENT	BARCELONA	15	249	249	75	149938	5	
1230	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	132.200,00	118.944,19	5,893	10-abr-30	Manual	CRECIENT	BARCELONA	15	2419	241	995	85	82059	4
1231	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	223.000,00	213.128,40	3,852	10-feb-41	Manual	CRECIENT	BARCELONA	171	5	2058			5	
1232	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	140.000,00	113.477,38	3,895	10-nov-20	Manual	CRECIENT	BARCELONA	22	2278	284	152	14964	5	
1233	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	800.000,00	458.691,81	3,852	10-feb-25	Manual	CRECIENT	MADRID	14	1036	554	182	19408	2	
1234	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	100.000,00	19.816,81	4,052	10-nov-14	Manual	CRECIENT	BARCELONA	11	1990	189		78458	5	
1235	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	180.000,00	90.951,73	3,122	10-oct-13	Manual	CRECIENT	BARCELONA	15	5		120	29718	7	
1236	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	382.000,00	365.583,89	3,122	10-mar-41	Manual	CRECIENT	CERDANYOLA DEL VALLES	7	189		78	3909	7	
1237	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	382.000,00	304.758,20	3,122	10-nov-11	Manual	CRECIENT	SADALONA	1	3700	804	182	30884	4	
1238	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	238.800,00	160.027,56	3,122	10-mar-30	Manual	CRECIENT	BARCELONA	3	3374	400	30	14197	9	
1239	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	234.000,00	221.281,26	3,122	10-mar-38	Manual	CRECIENT	SANT FELIU DE GUOXOLS	0	3229	587	138	8016	5	
1240	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	198.000,00	11.889,85	2,835	10-abr-31	Manual	CRECIENT	YENDRELL	8	1807		808	225	135554	5
1241	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	541.000,00	170.954,58	2,400	10-may-43	Manual	CRECIENT	BARCELONA	8	2407	850	85	107829	7	
1242	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	200.000,00	172.158,30	2,400	10-oct-37	Manual	CRECIENT	BARCELONA	4	801	501	68	278248	7	
1243	CAIXA DE CRÉDIT DELS EN														

02/2009

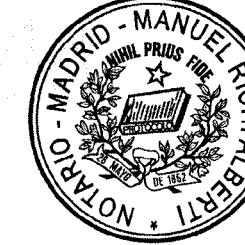
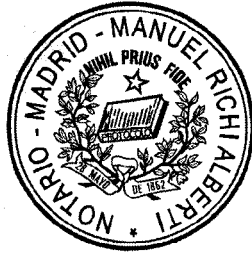


Table with columns: PH Entidad, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Plazo, Liquidación, Forma Amort, Registro, Num, Tomo, Libro, Folio, Precio, Inscrip. Rows list various entities like CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS and their financial details.

PII Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Reserva	Núm	Termino	Libro	Folio	Firma	Inscrip.
1428 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	120.200,00	10.853,14	5.923	10-ene-34	Manual	CRECIENT	VALBUENA	0	1490	19	2875	5	
1421 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	72.000,00	10.905,47	5.320	10-ene-12	Manual	CRECIENT	FIGUERES	0	3426	82	82	4599	3
1422 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	106.000,00	177.119,41	4.404	10-dic-37	Manual	CRECIENT	BARCELONA	22	2574	500	87	27028	10
1423 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	417.000,00	102.208,94	3.122	10-mar-41	Manual	CRECIENT	MADRID	21	243	243	2215	7	
1424 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	180.000,00	153.201,29	2.836	10-abr-41	Manual	CRECIENT	MADRID	30	805	218	58057	5	
1425 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	229.320,00	102.822,58	4.850	10-nov-34	Manual	CRECIENT	MADRID	33	1728	319	202	16371	3
1426 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	245.000,00	219.842,82	4.850	10-ene-34	Manual	CRECIENT	SEVILLA	11	2080	230	217	12050	6
1427 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	180.000,00	70.380,44	4.850	10-nov-18	Manual	CRECIENT	MADRID	30	1601	136	139	12380	2
1428 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	158.000,00	81.920,64	3.362	10-nov-27	Manual	CRECIENT	MADRID	8	2964	127	127	61136	2
1429 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	240.000,00	110.432,16	3.122	10-mar-38	Manual	CRECIENT	COLMENAR VIEJO	1	706	217	65	11363	8
1430 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	140.000,00	106.137,84	3.122	10-mar-38	Manual	CRECIENT	MADRID	31	2473	247	247	28195	5
1431 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	164.000,00	138.820,24	3.823	10-oct-28	Manual	CRECIENT	COLLADO DE VILLALBA	0	3088	971	222	30000	8
1432 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	204.445,00	244.318,37	2.409	10-may-38	Manual	CRECIENT	MADRID	35	1900	400	119	11638	11
1433 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	126.000,00	26.846,74	5.748	10-ene-12	Manual	CRECIENT	LAS ROZAS DE MADRID	0	2462	498	82	12184	8
1434 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	140.000,00	116.302,19	4.404	10-may-31	Manual	CRECIENT	MADRID	18	1072	200	115	5384	11
1435 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	256.000,00	238.888,43	5.404	10-jul-38	Manual	CRECIENT	MADRID	35	2582	107	107	50894	3
1437 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	262.000,00	226.476,27	5.881	10-feb-34	Manual	CRECIENT	MAJADAHONDA	1	2813	119	194	6571	6
1438 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	232.000,00	162.980,98	4.850	10-ago-34	Manual	CRECIENT	MADRID	25	871	32	31009	5	
1439 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	114.000,00	114.000,00	3.122	10-mar-41	Manual	CRECIENT	MADRID	35	2741	125	700076	4	
1440 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	498.000,00	342.846,48	5.843	10-ago-31	Manual	CRECIENT	MADRID	35	1586	75	148	4717	4
1441 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	388.000,00	172.880,27	5.884	10-feb-34	Manual	CRECIENT	MADRID	16	1304	11	11	88443	5
1442 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	180.000,00	116.805,89	2.833	10-ene-22	Manual	CRECIENT	MADRID	25	871	32	31009	5	
1443 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	182.271,00	182.271,00	8.381	10-ago-25	Manual	CRECIENT	VALLADOLID	0	1684	288	111	1923	12
1444 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	24.700,00	4.487,18	5.420	10-jun-12	Manual	CRECIENT	MADRID	1	270	5	41818	5	
1445 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	90.150,00	40.246,80	5.384	10-jul-17	Manual	CRECIENT	MADRID	39	1548	82	71	7728	2
1449 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	188.300,00	150.290,28	3.842	10-jun-40	Manual	CRECIENT	MADRID	21	2830	269	8737	6	
1442 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	330.000,00	323.874,74	3.122	10-feb-38	Manual	CRECIENT	MADRID	24	1835	126	126	8518	6
1444 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	180.000,00	180.802,67	5.773	10-feb-40	Manual	CRECIENT	ALCOBENDAS	1	1004	908	147	5321	6
1449 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	340.000,00	328.538,12	5.881	10-ago-41	Manual	CRECIENT	MADRID	11	509	156	33	8713	5
1450 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	200.000,00	200.880,05	5.883	10-ago-40	Manual	CRECIENT	MADRID	30	620	198	198	35070	8
1451 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	300.000,00	181.804,65	5.444	10-jul-38	Manual	CRECIENT	MADRID	11	345	275	30	15087	6
1452 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	150.000,00	156.300,00	4.850	10-ago-20	Manual	CRECIENT	MADRID	18	1224	508	18	21168	3
1453 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	236.000,00	229.000,00	5.320	10-jun-41	Manual	CRECIENT	MADRID	31	2724	100	100	30200	6
1454 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	60.000,00	34.306,97	5.748	10-dic-23	Manual	CRECIENT	MADRID	30	1797	300	173	29047	2
1456 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	96.000,00	66.330,73	5.320	10-ago-28	Manual	CRECIENT	MADRID	25	2442	87	87	88682	4
1456 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	85.000,00	71.985,19	2.409	10-may-21	Manual	CRECIENT	TARANCON	0	202	209	94	23207	8
1457 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	210.000,00	21.825,86	5.883	10-abr-11	Manual	CRECIENT	MADRID	32	1630	144	144	33374	10
1458 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	270.000,00	224.826,06	3.842	10-may-31	Manual	CRECIENT	MADRID	17	1976	886	108	54004	8
1459 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	150.000,00	147.854,72	2.035	10-abr-41	Manual	CRECIENT	MADRID	30	1819	418	45	20067	4
1460 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	188.000,00	189.875,17	5.884	10-nov-38	Manual	CRECIENT	MADRID	1	1958	169	169	10865	8
1461 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	246.000,00	225.078,98	2.833	10-abr-41	Manual	CRECIENT	MADRID	22	2745	274	274	87034	0
1462 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	100.000,00	149.258,68	5.823	10-oct-50	Manual	CRECIENT	MADRID	30	711	11	42907	5	
1463 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	217.000,00	206.124,08	5.404	10-jul-41	Manual	CRECIENT	MADRID	31	2003	183	183	30398	6
1464 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	330.000,00	311.882,41	5.320	10-jun-40	Manual	CRECIENT	POZUELO DE ALARCON	1	580	962	5	15301	5
1465 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	321.000,00	307.820,80	2.816	10-abr-33	Manual	CRECIENT	MADRID	2	1783	167	167	88538	3
1466 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	320.000,00	301.804,84	2.409	10-may-40	Manual	CRECIENT	MADRID	29	865	87	39	3957	7
1467 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	184.000,00	179.486,84	2.409	10-may-35	Manual	CRECIENT	MADRID	21	7984	1	7984	8	
1468 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	150.000,00	134.180,50	5.823	10-nov-27	Manual	CRECIENT	MADRID	8	1	138	62972	3	
1469 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	144.000,00	135.182,49	5.823	10-oct-30	Manual	CRECIENT	MADRID	8	2807	519	106	14865	5
1470 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	320.000,00	320.000,00	4.850	10-nov-53	Manual	CRECIENT	MAJADAHONDA	1	2772	58	122	6782	6
1471 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	182.000,00	150.136,80	6.320	10-oct-27	Manual	CRECIENT	BENALMADENA	2	829	259	2	13768	5
1472 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	180.000,00	186.805,15	3.952	10-nov-30	Manual	CRECIENT	MADRID	31	3008	113	113	107892	5
1473 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	170.000,00	154.901,19	5.889	10-sep-30	Manual	CRECIENT	COLLADO DE VILLALBA	6	3046	929	24	38918	5
1474 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	228.800,00	92.413,82	2.409	10-ago-40	Manual	CRECIENT	MADRID	2	2840	228	228	8548	8
1475 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	250.000,00	198.103,41	5.320	10-mar-35	Manual	CRECIENT	ALCORCON	3	1400	684	82	40752	4
1476 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	298.480,00	298.480,00	5.404	10-jul-40	Manual	CRECIENT	MADRID	15	1208	100	107	4727	4
1477 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	252.000,00	239.817,78	5.889	10-ago-40	Manual	CRECIENT	MADRID	22	2882	522	522	62498	8
1478 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	182.000,00	122.778,22	5.404	10-jul-35	Manual	CRECIENT	MADRID	17	2589	107	107	68689	6
1479 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	176.000,00	198.491,29	5.933	10-sep-40	Manual	CRECIENT	VALDEMORO	0	1880	335	47	17928	6
1480 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	240.000,00	206.441,13	5.993	10-dic-27	Manual	CRECIENT	MADRID	2	2199	1	1	85504	4
1481 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	150.000,00	121.435,57	5.404	10-ago-31	Manual	CRECIENT	MADRID	15	1209	122	101	11314	4
1482 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	320.000,00	272.128,44	8.989	10-jun-56	Manual	CRECIENT	MADRID	33	1972	115	82	76021	12
1483 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	361.000,00	312.892,29	5.823	10-ene-22	Manual	CRECIENT	MADRID	10	1728	100	100	10787	10
1484 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	302.000,00	319.990,47	6.748	10-dic-30	Manual	CRECIENT	MADRID	15	1333	185	185	67007	4
1485 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	130.000,00	106.344,47	4.750	10-jun-38	Manual	CRECIENT	BARCELONA	30	3134	384	171	19886	8
1486 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	195.280,00	184.270,10	3.952	10-feb-41	Manual	CRECIENT	MADRID	9	2414	188	139	35972	4
1487 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	404.800,00	348.806,00	4.850	10-nov-41	Manual	CRECIENT	MADRID	35	2592	107	107	88689	5
1488 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	94.000,00	98.192,54	5.933	10-oct-24	Manual	CRECIENT	COLMENAR VIEJO	2	1206	136	1	3381	8
1489 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	150.000,00	116.866,38	5.823	10-mar-27	Manual	CRECIENT	MADRID	30	1811	140	150	28853	3
1490 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	175.000,00	163.490,85	5.884	10-nov-30	Manual	CRECIENT	ALCALA DE HENARES	2	1934	202	82	5334	4
1491 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	158.000,00	151.826,32	5.884	10-nov-29	Manual	CRECIENT	MADRID	6	2113	969	151	4607	6
1492 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	85.000,00	51.019,04	4.850	10-oct-18	Manual	CRECIENT	ALCALA DE HENARES	8	1910	53	29	3174	7
1493 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	95.000,00	88.126,71	5.884	10-nov-35	Manual	CRECIENT	MADRID	4	2703	151	151	54341	8
1494 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	145.000,00	80.181,50	5.748	10-dic-24	Manual	CRECIENT	MADRID	38	1930	146	146	48950	5
1495 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	173.000,00	24.488,98	3.122	10-ago-11	Manual	CRECIENT	MADRID	38	1817	218	116	15398	6
1496 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	190.000,00	174.238,38	4.850	10-nov-38	Manual	CRECIENT	MADRID	32	1846	137	137	68689	6
1497 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	190.000,00	281.180,58	3.942	10-ago-40	Manual	CRECIENT	LAS ROZAS DE MADRID	0	2927	140	140	52643	3
1498 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	349.000,00	326.978,06	4.850	10-sep-40	Manual	CRECIENT	MADRID	21	249	400	400	4	
1499 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	215.000,00	197.007,48	3.842	10-ene-38	Manual	CRECIENT	MAJADAHONDA	1	2784	133	171	9826	7
1500 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	210.000,00	190.746,38	4.850	10-nov-40	Manual	CRECIENT	POZUELO DE ALARCON	2	315	178	156	9510	6
1501 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	136.000,00	131.019,04	4.850	10-nov-40	Manual	CRECIENT	MADRID	2	1070	101	101	64056	8
1502 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	170.000,00	147.785,86	3.962	10-feb-40	Manual	CRECIENT	MADRID	2	1878	5	5	41606	8
1503 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	225.000,00	205.908,70	2.409	10-may-33	Manual	CRECIENT	MADRID	21	271	271	2123	2	
1504 CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	162.000,00	114.502,05	5.748	10-dic-30	Manual	CRECIENT	MOSTOLES	2	1430				

02/2009



PI*	Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Registro	Num	Tomo	Libro	Folio	Finc	Inscrip
1540	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	300.000,00	340.932,20	3,122	10-mar-42	Mensual	CRECIENT	MADRID	32	1835	130	73405		10
1560	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	162.323,87	47.207,95	5,404	10-jul-25	Mensual	CRECIENT	MADRID	23	1838	71	37	3030	4
1551	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	60.101,21	44.320,85	3,952	10-feb-25	Mensual	CRECIENT	MADRID	23	1838	270	25	12611	2
1850	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	60.101,21	6.320,50	3,952	10-may-11	Mensual	CRECIENT	MADRID	9	2197	210		50155	7
1553	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	325.000,00	310.141,28	3,122	10-mar-42	Mensual	CRECIENT	MADRID	22		292		35385	13
1554	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	233.000,00	225.907,11	4,500	10-dic-41	Mensual	CRECIENT	COLLADO VILLALBA	0	2657	640	42	13643	0
1555	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	80.101,21	23.414,40	3,952	10-feb-15	Mensual	CRECIENT	MADRID	30		42	79	1307	9
1556	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	72.121,46	48.402,70	5,823	10-oct-25	Mensual	CRECIENT	MADRID	12	1895	751	211	12094	7
1557	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	48.060,97	20.080,51	5,404	10-jul-15	Mensual	CRECIENT	GUICH	2	1047	223	22	9603	4
1558	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	233.400,00	226.691,14	4,300	10-ene-42	Mensual	CRECIENT	MADRID	1	094	94	104	4743	0
1559	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	860.000,00	910.072,80	4,350	10-ene-42	Mensual	CRECIENT	BENALMADENA	10	1840	634	133	21802	7
1560	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	36.000,73	3.963,23	5,801	10-sep-11	Mensual	CRECIENT	MADRID	1	1501	83	125	8770	5
1901	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	29.752,52	2.606,90	3,952	10-mar-10	Mensual	CRECIENT	HUELVA	29	1041	143	65	8024	8
1962	CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS	98.167,00	38.613,57	5,844	10-mar-24	Mensual	CRECIENT	MADRID	13	1680	118		17737	5

GTN	Entidad	Capital Inicial	Capital Parcial	Parcial	Financ. Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Reserva	Num	Tom	Libro	Folio	Firma	Inscrip.
1583	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	272.000,00	348.818,18	4.452	10-mar-38	Mensual	CRECIENT	SANT VICENT DELS HORTS	1	2064	432	155	16265	5	
1584	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	400.000,00	397.280,95	5.250	10-sep-43	Mensual	CRECIENT	ROSES	2	3135	130	21	35618	4	
1585	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	348.000,00	348.000,00	5.622	10-mar-35	Mensual	CRECIENT	TERRASSA	3	3274	127		40380	0	
1586	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	270.000,00	292.907,87	4.202	10-feb-42	Mensual	CRECIENT	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	3	3032	434	115	7498	6	
1587	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	251.000,00	340.824,99	4.202	10-feb-43	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	7	832	832	205	26950	6	
1588	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	170.000,00	187.904,43	3.135	10-abr-30	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	6	2544	220		3629251	0	
1589	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	78.266,00	17.887,51	5.820	10-jun-40	Mensual	CRECIENT	LEBRUA	0	1270	382	100	10362	6	
1570	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	237.000,00	237.000,00	9.328	10-ot-40	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	14	3219	520	195	17865	8	
1571	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	186.732,70	136.732,70	4.800	10-nov-41	Mensual	CRECIENT	MADRID	35	2098	111		82542	4	
1572	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	178.000,00	172.895,99	5.985	10-sep-43	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	14	3418	834	26	2122	4	
1573	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	638.000,00	626.143,76	5.988	10-ago-42	Mensual	CRECIENT	MADRID	35	1739	248	170	18073	8	
1574	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	345.000,00	337.511,82	5.820	10-jun-40	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	15	456	456	205	4383-N	0	
1575	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	373.000,00	372.311,18	3.822	10-mar-43	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	3	3658	486	100	1386	11	
1576	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	300.000,00	387.892,36	4.452	10-feb-43	Mensual	CRECIENT	TORRELODONNES	0	9649	350	31	9639	0	
1577	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	210.000,00	197.695,36	6.323	10-oct-30	Mensual	CRECIENT	SANT CUGAT DEL VALLES	0	806	805	185	14170-N	0	
1578	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	335.500,00	328.054,87	5.994	10-jul-40	Mensual	CRECIENT	IQUILADA	2	1806	56	142	2376	4	
1579	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	100.000,00	88.838,46	5.994	10-nov-30	Mensual	CRECIENT	LA BISBAL D'EMPORDA	0	2872	274	87	15273	11	
1580	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	101.800,00	88.336,31	6.073	10-oct-32	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	4	450	450	36	28889-N	6	
1581	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	480.800,00	480.200,00	2.566	10-abr-40	Mensual	CRECIENT	XATRO	2	2600	106	32	4538	4	
1582	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	240.000,00	235.450,16	6.400	10-jul-42	Mensual	CRECIENT	TORRENTE	03	2632	130		08668	1	
1583	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	410.000,00	408.814,72	6.400	10-jul-43	Mensual	CRECIENT	SANT CUGAT DEL VALLES	2	1672	14	211	47431	11	
1584	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	377.000,00	364.000,00	4.830	10-mar-35	Mensual	CRECIENT	MADRID	36	3026	153		87450	3	
1585	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	358.800,00	343.918,06	2.508	10-may-40	Mensual	CRECIENT	SANT CUGAT DEL VALLES	0	1395	130		23207	11	
1586	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	378.000,00	363.225,13	3.842	10-ago-42	Mensual	CRECIENT	HUELVA	3	1963	241	30	27048	5	
1587	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	166.000,00	159.848,96	5.800	10-ago-43	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	7	1078	232	00	12488	1	
1588	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	207.000,00	198.200,13	8.363	10-sep-40	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	1	8354	225	183	9031	0	
1589	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	250.800,00	231.846,33	6.354	10-nov-38	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	4	136	136	108	81389	3	
1590	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	200.000,00	198.097,6	3.135	10-abr-30	Mensual	CRECIENT	MADRID	10	2483	100		3937	10	
1591	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	100.000,00	187.036,81	6.994	10-jul-42	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	1	1237	357	41	10800	2	
1592	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	220.000,00	217.285,33	2.269	10-may-41	Mensual	CRECIENT	SANT BOI DE LLOBREGAT	0	1278	82	21	3783	7	
1593	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	204.900,00	168.614,71	6.073	10-mar-34	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	10	2315	638	119	26200	2	
1594	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	237.000,00	236.423,43	2.638	10-ago-42	Mensual	CRECIENT	MADRID	0	1880	180		82908	1	
1595	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	288.500,00	283.296,88	2.908	10-may-42	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	11	1544	0	21	358	2	
1596	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	235.000,00	225.000,00	2.408	10-may-42	Mensual	CRECIENT	MASSAMAGRELL	0	2172	270	48	10954	1	
1597	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	196.000,00	190.167,72	5.150	10-may-42	Mensual	CRECIENT	MATARO	2	2959	290	182	2750	8	
1598	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	350.000,00	341.536,82	4.900	10-sep-42	Mensual	CRECIENT	MADRID	18	122	81		74480	3	
1599	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	240.000,00	211.627,37	3.135	10-abr-30	Mensual	CRECIENT	SAN JAVIER	1	1006			1037	0	
1600	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	305.000,00	381.616,24	5.494	10-may-41	Mensual	CRECIENT	CATORCE DE BARCELONA	0	3410	337	186	11710	4	
1601	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	178.100,00	148.235,28	2.269	10-dic-33	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	15	605			24248-N	4	
1602	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	162.900,00	185.282,14	3.842	10-mar-41	Mensual	CRECIENT	HALAGA	0	704	594	154	22784	4	
1603	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	150.000,00	150.000,00	2.908	10-may-40	Mensual	CRECIENT	SEVILLA	0	3542			62968	1	
1604	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	210.000,00	210.000,00	3.372	10-mar-43	Mensual	CRECIENT	AGAZOZA	2	2978	149		06959	3	
1605	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	220.000,00	220.000,00	4.850	10-ene-43	Mensual	CRECIENT	MASSAMAGRELL	0	2312	311	104	27126	1	
1606	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	264.000,00	243.880,08	2.408	10-may-38	Mensual	CRECIENT	VILADECANS	0	1291	467	106	97313	4	
1607	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	177.000,00	190.846,37	5.350	10-ene-41	Mensual	CRECIENT	TORRELODONNES	27	500			2695	6	
1608	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	180.000,00	190.846,37	5.350	10-ene-41	Mensual	CRECIENT	SAN LUCAR LA MAYOR	0	1822	71	37	3619	7	
1609	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	500.400,00	493.906,66	2.635	10-ene-43	Mensual	CRECIENT	SANT CUGAT DEL VALLES N°1	1	1680	18	43	58780	4	
1610	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	101.000,00	101.058,61	5.400	10-jul-43	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	2	2078	212	219	22589	0	
1611	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	294.000,00	239.000,00	6.094	10-jul-41	Mensual	CRECIENT	GALAPELL	0	417	390	182	20278	1	
1612	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	232.725,08	212.870,07	2.936	10-may-42	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	0	1822	400	133	62968	1	
1613	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	346.000,00	338.000,00	6.820	10-jul-42	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	14	2410	337	111	11065	3	
1614	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	200.000,00	203.188,81	3.122	10-mar-42	Mensual	CRECIENT	DOS HERMANAS	1	1678	187		83583	1	
1615	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	241.000,00	232.023,14	3.822	10-nov-41	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	11	1155	115		41821-N	0	
1616	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	173.000,00	181.493,35	5.494	10-jul-35	Mensual	CRECIENT	LEGANES	0	1222	400	133	62968	1	
1617	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	430.000,00	398.271,27	5.748	10-jul-41	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	0	1182	118		11503	8	
1618	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	570.000,00	562.623,90	3.138	10-abr-41	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	6	1582	158		28985	6	
1619	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	285.000,00	268.007,88	4.242	10-ene-42	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	2	2630	465	56	48282	5	
1620	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	190.000,00	174.088,58	3.842	10-dic-38	Mensual	CRECIENT	SANT CELONI	0	1743	188	36	10488	4	
1621	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	204.800,00	208.176,08	6.098	10-ago-37	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	29	3308	29		15088	7	
1622	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	400.000,00	403.906,66	2.635	10-ene-43	Mensual	CRECIENT	SAN LUCAR LA MAYOR	15	690	690	205	28821-N	3	
1623	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	88.180,00	86.263,68	6.143	10-oct-38	Mensual	CRECIENT	LLORET DE MAR	2	3087	254	28	8640	15	
1624	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	292.000,00	280.091,70	3.822	10-nov-41	Mensual	CRECIENT	PALAFRUGELL	0	3158	258	44	11374	5	
1625	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	185.000,00	198.116,88	5.748	10-jul-35	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	11	1338	133		35378	11	
1626	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	130.000,00	130.000,00	6.678	10-ene-40	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	2	3247	108	187	5784	3	
1627	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	284.445,00	220.710,77	3.135	10-abr-32	Mensual	CRECIENT	MADRID	11	541	300	130	25372	5	
1628	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	225.500,00	190.688,52	3.822	10-mar-33	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	22	2181	187	224	9008	0	
1629	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	275.000,00	275.000,00	4.282	10-feb-42	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	16	698	698	87	30210	2	
1630	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	198.000,00	188.247,42	5.698	10-dic-32	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	17	2082	187	209	8831	4	
1631	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	78.550,00	80.386,57	5.100	10-sep-38	Mensual	CRECIENT	A CORUÑA	1	2000	200		27381	5	
1632	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	84.200,00	77.540,58	6.184	10-nov-38	Mensual	CRECIENT	FIGUERES	0	3014	65	192</			

02/2009



9J6014229

OTI	Entidad	Capital Inicial	Capital Pendiente	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Amort.	Registro	Num.	Tomo	Libro	Folio	Firma	Inscrip.
1092	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	264.000,00	247.413,14	4,850	10-abr-40	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	4	404	404	182	272024	7
1093	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	320.000,00	303.125,21	5,494	10-jul-40	Mensual	CRECIENT	MADRID	24	1800	15	0930	0930	13
1094	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	180.000,00	166.060,14	2,059	10-may-39	Mensual	CRECIENT	MADRID	28	2790	757	72	17053	7
1095	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	240.000,00	217.400,28	5,744	10-jun-38	Mensual	CRECIENT	RUBI	0	1283	129		34472	5
1096	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	151.800,00	130.080,43	8,094	10-jul-38	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	13	2708	694	10	19255	8
1097	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	65.000,00	60.886,26	4,850	10-sep-40	Mensual	CRECIENT	MADRID	27	316		46	18089	3
1098	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	210.000,00	191.424,08	6,834	10-sep-39	Mensual	CRECIENT	MADRID	31	2708	270	8	24122	22
1099	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	335.900,00	330.929,84	5,250	10-ene-41	Mensual	CRECIENT	VILANOVA I LA GELTRU	0	2267	126		54762	3
1700	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	108.400,00	86.873,66	9,872	10-mar-33	Mensual	CRECIENT	L'HOSPITALET	5	1863	490	72	203289	7
1701	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	258.000,00	247.182,30	2,935	10-abr-41	Mensual	CRECIENT	MADRID	4	3578	228	218	965	12
1702	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	316.000,00	351.836,19	5,748	10-dic-39	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	1	3112	282	86	1720	9
1703	CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS	142.000,00	129.788,18	5,943	10-sep-38	Mensual	CRECIENT	BARCELONA	11	1571	157		09439	8

CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA

9J6014228

02/2009



ANEXO 7

CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS Y CRITERIOS DE
SELECCIÓN

ANEXO 7

CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS DE LOS PRESTAMOS Y CRITERIOS DE SELECCION DE LA CARTERA

Características financieras de los préstamos

Los préstamos han sido seleccionados a partir de una cartera de préstamos hipotecarios concedidos por el Emisor de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Estos préstamos han sido concedidos por los procedimientos habituales de concesión de préstamos y son administrados por la Entidad de acuerdo con las normas de gestión habituales y comunes para este tipo de préstamos. Los préstamos pueden ser reembolsados anticipadamente.

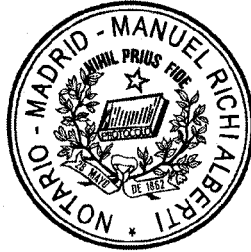
Los préstamos seleccionados para la operación tienen las siguientes características financieras:

- Cuotas de amortización: Las cuotas de amortización, son crecientes.
- Intereses: El método utilizado para el cálculo de los intereses es el siguiente:

$$I = k * \frac{r}{d_j * 100}$$

- Amortización: En cada vencimiento el calculo de la amortización de principal se realiza por diferencia.
- Seguro: Daños
- Tipos de interés:
 - . Máximo 6,434%
 - . Mínimo 2,299%
 - . Media ponderada 4,677% aproximadamente
- Vencimiento residual: inferior a 411 meses
- Vencimiento residual medio ponderado: 320 meses aproximadamente
- Ultimo vencimiento: 10 de octubre de 2043

02/2009



Criterios de selección de la cartera

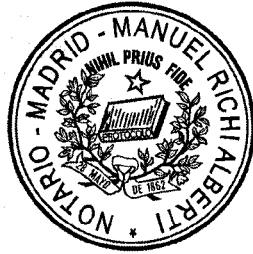
Los préstamos hipotecarios que han originado las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo han sido seleccionados con los siguientes criterios:

- a. Concedidos por el Emisor de acuerdo con sus procedimientos habituales;
- b. Administrados por la misma entidad que los concedió;
- c. Todos los Préstamos Hipotecarios devengan interés a tipos variables sin perjuicio de que durante un período inicial de los mismos puedan haberse acordado tipos fijos;
- d. Con períodos de liquidación mensual;
- e. Con sistema de amortización de cuota creciente;
- f. Todas las viviendas sobre las que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con un seguro de daños;
- g. Ninguno de los préstamos hipotecarios tendrá pagos pendientes por un plazo superior a treinta (30) días ;
- h. Están garantizados por garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango;
- i. Todos los deudores hipotecarios son personas físicas;
- j. Todos los préstamos hipotecarios han sido concedidos con el objeto de financiar con garantía de hipoteca inmobiliaria la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas situadas en España;
- k. Las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los deudores hipotecarios, no teniendo constancia la Entidad Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas;
- l. Todos los inmuebles hipotecados han sido objeto de tasación previa por Sociedades de Tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario;
- m. El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada una de las Participaciones Hipotecarias no excede del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario;
- n. El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no excede del 100% del valor de tasación de mercado de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario;
- ñ. Los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador;

- o. Los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios ni han sido instrumentados en otras participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca;
- p. Los préstamos hipotecarios han sido concedidos según criterios de mercado.

9J6014226

02/2009



ANEXO 8

COPIA DE LOS TÍTULOS MÚLTIPLES

**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 1.562 PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS
EMITIDAS POR CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS-CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS, S. COOPERATIVA DE CRÉDITO
("CAJA DE INGENIEROS") A FAVOR DE CAJA INGENIEROS TDA 1, Fondo de Titulización de Activos**

El presente título múltiple representa MIL QUINIENTAS SESENTA Y DOS (1.562) Participaciones Hipotecarias, por un importe total de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS (237.712.323,09) sobre MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS (1.562) préstamos hipotecarios (en adelante los "Préstamos Hipotecarios"), emitidas por CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS-CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS, S. COOPERATIVA DE CRÉDITO ("CAJA DE INGENIEROS") (en adelante la "Entidad Emisora"), con domicilio social en Via Laietana, 39, 08003 Barcelona, y con CIF número F-08216863. Figura inscrita en el Registro del Banco de España con el número 3025 de codificación y en el Registro Mercantil de la provincia de Barcelona, Folio 1, Tomo 21.606, Hoja B-25.121, Inscripción 1ª.

El presente título múltiple se emite a favor del Fondo CAJA INGENIEROS TDA 1, Fondo de Titulización de Activos (en adelante el "Participante" o el "Fondo"), constituido mediante escritura pública otorgada el 6 de julio de 2009 ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti (en adelante la "Escritura de Constitución"), Fondo representado y administrado por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. con domicilio en Madrid, Orense, 69, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 170, Sección 8, Hoja M-71.066 y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de Activos de la CNMV, con el nº 3.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de Abril y demás normativa que resulte aplicable, y cumple todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se describen en el Anexo al mismo.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa, a partir de la presente fecha, sobre el cien por cien del principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente, Préstamo Hipotecario.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas), reciba, a partir de la presente fecha, la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses (ordinarios y de demora) que reciba la Entidad Emisora por dichos préstamos, así como cualquier otro pago recibido por la Entidad Emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, con la excepción de los pagos derivados de comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que correspondan a la Entidad Emisora. Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses (ordinarios y de demora) de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución.

Corresponderán al Participante todas las cantidades que, en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Las Participaciones Hipotecarias comenzarán a devengar intereses a favor del Participante a partir de la presente fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al Participante en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El Participante tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios (los "Deudores Hipotecarios"), tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como por cualquier otro concepto, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, etc., que son cedidos por la emisión de las Participaciones Hipotecarias de Hipoteca. No

obstante, el Participante podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participante se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en el Agente Financiero o en aquella otra cuenta que el Participante notifique a la Entidad Emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias a excepción de las previsiones para la sustitución de Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el Artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participante, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

El titular de la Participación Hipotecaria deberá notificar a la Entidad Emisora las transmisiones de las Participaciones, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular de la Participación y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participante podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente Título Múltiple, en caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa cualquier día de la semana que no sea festivo en Madrid capital o inhábil del calendario TARGET 2 (Trans European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer System).

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales españoles para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid a 6 de julio de 2009

CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS-CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS, S. COOPERATIVA DE CRÉDITO ("CAJA DE INGENIEROS")

D. JOAN CAVALLÉ MIRANNA



TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 141 CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS-CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS, S. COOPERATIVA DE CRÉDITO ("CAJA DE INGENIEROS") A FAVOR DE CAJA INGENIEROS TDA 1, Fondo de Titulización de Activos.

El presente título múltiple representa CIENTO CUARENTA Y UN (141) Certificados de Transmisión de Hipoteca por un importe total de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (32.287.676,91) sobre CIENTO CUARENTA Y UN (141) préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS-CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS, S. COOPERATIVA DE CRÉDITO ("CAJA DE INGENIEROS") (en adelante la "Entidad Emisora"), con domicilio social en Via Laietana, 39, 08003 Barcelona, y con CIF número F-08216863. Figura inscrita en el Registro del Banco de España con el número 3025 de codificación y en el Registro Mercantil de la provincia de Barcelona, Folio 1, Tomo 21.606, Hoja B-25.121, Inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de CAJA INGENIEROS TDA 1, Fondo de Titulización de Activos (en adelante el "Participe" o el "Fondo"), constituido mediante escritura pública otorgada el 6 de julio de 2009 ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., sociedad anónima española gestora de fondos de titulización, con domicilio en calle Orense, número 69, Madrid (España), con C.I.F. número A-80352750, C.N.A.E. 67, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4.280, libro 0, folio 170, sección 8, hoja M-71.066 y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de Activos de la CNMV, con el nº 3.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de Abril y demás normativa que resulte aplicable, y cumplen todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa, a partir de la presente fecha, sobre el cien por cien del principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente, Préstamo Hipotecario.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital (incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas), reciba, a partir de la presente fecha, la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses (ordinarios y de demora), así como cualquier otro pago recibido por la Entidad Emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, con la excepción de los pagos derivados de comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que correspondan a la Entidad Emisora. Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses (ordinarios y de demora) de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución.

Corresponderán al Participe todas las cantidades que, en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los Certificados comenzarán a devengar intereses a favor del Participe a partir de la presente fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Participe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El Participe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios (los "Deudores Hipotecarios"), tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como por cualquier otro concepto, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, etc., que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. No obstante, el Participe podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participe se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en el Agente Financiero o en aquella otra cuenta que el Participe notifique a la Entidad Emisora por escrito.

3. Falta de pago por los Deudores Hipotecarios.

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberá notificar a la Entidad Emisora las transmisiones de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, en caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío, que le serán canjeados por éste.

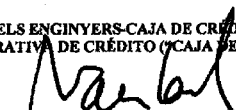
A efectos del presente documento, "día hábil" significa cualquier día de la semana que no sea festivo en Madrid capital o inhábil del calendario TARGET 2 (Trans European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer System).

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidos en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de Madrid capital para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 6 de julio de 2009

CAIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS-CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS, S. COOPERATIVA DE CRÉDITO ("CAJA DE INGENIEROS")

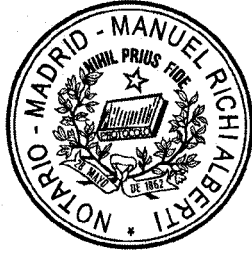

 D. JOAN CAVALLÉ MIRANDA
 Caja de Ingenieros

ANEXO 9

MEMORANDUM INTERNO DE CONCESIÓN DE
PRÉSTAMOS

9J6014224

02/2009



POLÍTICA CREDITICIA

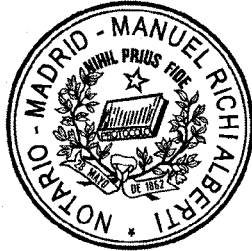
Documento: 2006-07-27 Política crediticia
Dirección General - Control de Gestión y Riesgos



POLÍTICA CREDITICIA

1. EL MARCO GENERAL	4
1.1. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA CREDITICIA	4
1.2. GESTIÓN DEL RIESGO EN LA POLÍTICA CREDITICIA	5
1.2.1. <i>Riesgo de Crédito</i>	5
1.2.2. <i>Riesgo de Tipos de Interés</i>	6
1.2.3. <i>Riesgo de Liquidez</i>	6
1.3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	7
1.3.1. <i>Consejo Rector</i>	7
1.3.2. <i>Comité de Dirección</i>	7
1.3.3. <i>Comité de Créditos</i>	7
1.3.4. <i>Área de Créditos</i>	8
1.3.5. <i>Control de Gestión y Riesgos</i>	9
1.3.6. <i>Auditoría Interna</i>	9
1.4. PLATAFORMA OPERATIVA	9
2. ELEMENTOS EXTERNOS	10
2.1. MARCO LEGAL Y ORGANISMOS REGULADORES	10
2.2. MARCO ECONÓMICO	10
2.2.1. <i>Volúmenes</i>	10
2.2.2. <i>Tipos de interés</i>	11
2.2.3. <i>Otros factores de entorno</i>	11
2.3. MARCO SECTORIAL	11
2.3.1. <i>Productos</i>	11
2.3.2. <i>Diferenciales y comisiones</i>	11
2.3.3. <i>Calidad de servicio</i>	12
2.3.4. <i>Desarrollo de metodologías</i>	12
2.3.5. <i>Desarrollo tecnológico</i>	12
3. ELEMENTOS INTERNOS	13
3.1. ESTRUCTURA DE LÍMITES	13
3.1.1. <i>Límites en posiciones</i>	13
3.1.2. <i>Límites a la concentración</i>	13

02/2009



9J6014223



Versión: 1.0

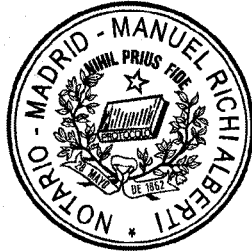
3.1.3. Límites de exposición por socio	13
3.2. POLÍTICA DE PRECIOS	14
3.2.1. Criterios en la política de precios	14
3.3. CLASIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE RIESGOS	16
3.3.1. Clasificación a nivel regulatorio	16
3.3.2. Clasificación interna	16
3.4. TRATAMIENTO DE COLATERALES O GARANTÍAS	17
3.4.1. Valoración de garantías	17
3.4.2. Validez de las garantías	18
3.5. CRITERIOS MARCO EN LA CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE OPERACIONES	18
3.6. CRITERIOS MARCO EN LAS REESTRUCTURACIONES Y EJECUCIONES	20
3.7. CONTROL	21

1. El marco general

1.1. Objetivos de la Política Crediticia

La Política Crediticia desarrollada en el presente documento es aplicable al ámbito de la inversión crediticia y, en particular, a la distribución de préstamos y créditos a socios. La Política Crediticia tiene por objeto:

- Atender las necesidades financieras de los socios en condiciones favorables dentro de los límites que establecen los objetivos de rentabilidad-riesgo de la Entidad, facilitando el acceso a los siguientes productos:
 - Préstamos y Créditos Hipotecarios.
 - Préstamos y Créditos Personales.
 - Préstamos y Créditos con Garantía Real.
 - Tarjetas de Crédito.
 - Avaluos.
- Establecer un marco para la toma de decisiones de inversión en el cual los distintos agentes tengan claro el ámbito de actividades.
- Definir políticas de precios y de la gestión del riesgo que permitan el uso eficiente de los recursos de la Caja dentro de los límites establecidos en el presente documento y en base al binomio rentabilidad-riesgo.
- Establecer procesos coherentes y eficaces que agilicen la toma de decisiones sin renunciar al control de las operaciones.
- Dotar a la Caja de una estructura de límites que permita delimitar el riesgo potencial.
- Dotar a la Caja de una estructura funcional que separe y asigne las responsabilidades.
- Potenciar mejores prácticas en la actividad crediticia.
- Fomentar la formación en el tratamiento y distribución de productos crediticios, desarrollando una cultura interna de gestión del riesgo



Versión: 1.0

- Potenciar el conocimiento y el desarrollo de metodologías de control del riesgo que permitan en el futuro plantear la implementación de métodos avanzados de acuerdo con lo establecido en Basilea II.
- Impulsar la asignación de los medios materiales y la plataforma informática adecuados para el desarrollo de la actividad crediticia.

1.2. Gestión del Riesgo en la Política Crediticia

1.2.1. Riesgo de Crédito

El riesgo de crédito representa las pérdidas que sufriría la Caja en el caso de que un socio incumpliese sus obligaciones contractuales de pago, siendo un riesgo inherente al ejercicio de la actividad crediticia.

La política en relación al riesgo de crédito es conservadora, otorgando crédito únicamente a socios. La distribución se realiza exclusivamente en el mercado español a través de la red comercial propia de la Caja.

Habitualmente, la concesión de crédito se produce a partir de una dilatada relación comercial, gozando los socios de una buena reputación con relación al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Prácticamente la totalidad de los créditos se encuentran cubiertos o avalados por algún tipo de garantía.

La Caja entiende la gestión del riesgo de crédito como una fuente que puede permitir la obtención de ventajas competitivas. Para ello se propone maximizar la relación entre rentabilidad y riesgo asumido, dentro de una política conservadora, para lo cual deberá trabajar en el desarrollo del conjunto de estructuras, sistemas de información, procedimientos y herramientas que permitan que las labores de admisión y seguimiento se realicen de forma sistemática y eficiente.

1.2.2. Riesgo de Tipos de Interés

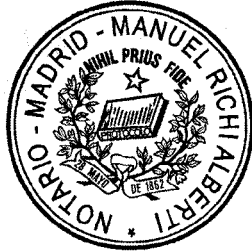
La actividad crediticia comporta la gestión de masas patrimoniales con diferentes plazos de vencimiento y diferentes fechas de renovación del tipo de interés aplicables.

Las necesidades de seguimiento del riesgo de tipos de interés que comportan dichas masas patrimoniales se cubren en el Comité de Mercados Financieros. El Comité de Mercados Financieros analiza las necesidades de cobertura resultantes de la gestión de activos y pasivos, pudiendo realizar recomendaciones en el ámbito de la inversión crediticia.

1.2.3. Riesgo de Liquidez

El crecimiento del volumen de préstamos y créditos otorgados genera necesidades de financiación que requieren una gestión activa de la liquidez disponible. El Plan de Contingencias de Liquidez tiene como objetivo asegurar los fondos requeridos para cubrir las necesidades del negocio, diversificando las fuentes de financiación y minimizando su coste. El Comité de Mercados Financieros tiene entre sus funciones la gestión de la liquidez y vela por la generación de la tesorería necesaria para la financiación de nuevas operaciones de activo. El mecanismo habitualmente empleado por la Caja para gestionar crecimientos continuados y fuertes de la inversión crediticia es la titulización de activos. La titulización de activos permite la gestión del balance, transformando préstamos ilíquidos a bonos de renta fija con máxima calificación crediticia y cotizables en mercados organizados.

Por otra parte, la concesión de préstamos hipotecarios podría afectar al cumplimiento del Coeficiente de Caja, por lo cual deben mantenerse mecanismos de información con el departamento de Tesorería-Administración de Mercado de Capitales en los periodos de cierre del Coeficiente.



Versión: 1.0

1.3. Estructura organizativa

La estructura organizativa establece las responsabilidades y facultades de los diferentes órganos y personas encargadas de la concesión, formalización, seguimientos, valoración y control de las operaciones.

La estructura organizativa separa funcionalmente entre los ámbitos de comercialización, análisis y autorización de la operación, seguimiento posterior de la operación y control de la actividad crediticia

1.3.1. Consejo Rector

El Consejo Rector, de acuerdo con la estrategia de la Caja, aprueba la Política Crediticia y la asignación de facultades delegadas a los responsables y órganos inferiores de decisión.

1.3.2. Comité de Dirección

El Comité de Dirección valora la evolución del negocio crediticio, así como los elementos externos e internos que conforman la Política Crediticia. El Comité de Dirección eleva las propuestas y modificaciones de la Política Crediticia al Consejo Rector.

1.3.3. Comité de Créditos

El Comité de Créditos analiza y, en su caso, aprueba la concesión, modificación y cancelación de operaciones cuyo riesgo no supera los límites fijados por el Consejo Rector. Asimismo, negocia las condiciones económicas con los socios, permitiéndole la condonación de comisiones, importes e intereses deudores. Los componentes y facultades del Comité se establecen en el Manual del Área de Créditos¹.

¹ Manual del Área de Créditos. Normativa MANCRE.

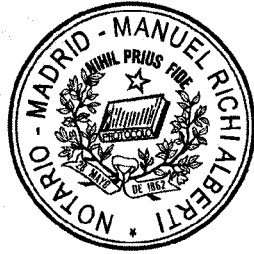
Además de las atribuciones definidas en el citado documento, periódicamente el Comité de Créditos realiza una sesión dedicada a la Política Crediticia, a la cual se incorpora el Jefe de Control de Gestión y Riesgos. Las funciones del Comité de Créditos en materia de Política Crediticia son:

- Valorar el cumplimiento de los objetivos de la Política Crediticia.
- Revisar las actuaciones que pueda haber iniciado el departamento de Control de Gestión y Riesgos.
- Informar sobre la evolución de los Elementos Externos definidos en el presente documento (volúmenes del mercado hipotecario, tipos de interés, etc.).
- Analizar la información de la actividad crediticia en función de la evolución de los Elementos Externos.
- Determinar las modificaciones en la aplicación de los Elementos Internos (Política de precios, clasificación de riesgos, etc.) que pudieran derivarse del análisis de la información de la actividad crediticia realizado.
- Elevar modificaciones de la Política Crediticia al Comité de Dirección.

La periodicidad de las sesiones dedicadas a Política Crediticia es trimestral, pudiéndose convocar reuniones adicionales de forma extraordinaria.

1.3.4. Área de Créditos

El Área de Créditos realiza el análisis, documentación, formalización y seguimiento de las operaciones crediticias. El Área de Créditos no está facultada para la concesión de operaciones. Sus actividades y funciones se detallan en el Manual del Área de Créditos.



Versión: 1.0

1.3.5. Control de Gestión y Riesgos

El departamento de Control de Gestión y Riesgos actúa con independencia de las unidades de negocio reportando a Dirección General. En materia de inversión crediticia, Control de Gestión y Riesgos tiene por funciones:

- Control del seguimiento de dudosos y de la morosidad.
- Control de la clasificación contable por categorías de riesgo y de las dotaciones efectuadas en función de dicha clasificación.
- Control de los Recursos Propios asignados a la actividad crediticia.
- Seguimiento de la actividad crediticia e información de gestión para Dirección General y el Consejo Rector.
- Desarrollo o validación de modelos de gestión del riesgo y de modelos de pricing.

1.3.6. Auditoria Interna

El departamento de Auditoria Interna vela por que las políticas, métodos y procedimientos sean adecuados, se implanten efectivamente y se revisen regularmente.

1.4. **Plataforma Operativa**

La Caja se dotará de sistemas de información y procedimientos que permitan el desarrollo de los objetivos y políticas en materia crediticia. Para ello se considera necesaria la implementación de una nueva plataforma tecnológica, realizándose un salto cualitativo que facilitará la puesta en marcha de numerosas cuestiones previstas en el presente documento.

2. Elementos externos

2.1. Marco legal y organismos reguladores

La Política Crediticia y su aplicación se realizan de acuerdo con las circulares de Banco de España y la normativa legal.

Las principales circulares que afectan a la actividad crediticia son:

- Circular nº 4/2004 de Banco de España sobre Normas de Información Financiera Pública y Reservada y Modelos de Estados Financieros.
- Circular nº 5/1993 de Banco de España sobre Determinación y Control de los Recursos Propios Mínimos.

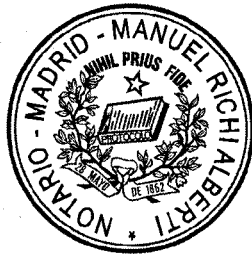
2.2. Marco económico

Las previsiones sobre el marco económico forman parte integral de la proyección presupuestaria anual. La proyección presupuestaria anual se realiza en función de las previsiones comerciales e incluye escenarios de tipos de interés, así como hipótesis sobre la evolución de los diferenciales de crédito.

La previsión y seguimiento del marco económico y sectorial en que se desarrolla la actividad crediticia tiene por objeto valorar el efecto que tiene la evolución de variables económicas y sectoriales sobre el volumen de altas de préstamos, los cambios en la capacidad de pago de los socios, la adecuación de los tipos de interés al mercado, etc.

2.2.1. Volúmenes

El Área de Créditos informa sobre los volúmenes de concesión de préstamos en el mercado crediticio y la evolución de precios en el mercado inmobiliario.



Versión: 1.0

2.2.2. Tipos de Interés

La información sobre tipos de interés se recoge a diario en la hoja de cotizaciones de mercado remitida por el departamento de Mercado de Capitales.

2.2.3. Otros factores de entorno

Los factores de entorno macroeconómico que permiten valorar la evolución de la economía en general, en especial aquellas cuestiones que pueden afectar al coste de financiación (política monetaria, inflación, crecimiento económico, etc.) y a los diferenciales de crédito (posibles reacciones a aumentos del coste del crédito, nivel de endeudamiento o capacidad de ahorro de las familias, etc.). Los principales factores del entorno macroeconómico se recogen en el Informe Semanal de Mercado de Capitales y en el Comentario Trimestral de Gestión.

2.3. Marco sectorial

La obtención de datos sobre la evolución sectorial permite posicionar a la Caja frente a sus competidores y estudiar las causas de los cambios en la actividad crediticia.

2.3.1. Productos

El Área de Créditos informa sobre los nuevos productos en el mercado crediticio y sobre las mejoras que se produzcan en productos existentes en el sector. Asimismo, el Área de Créditos potenciará el desarrollo interno de nuevos productos o la adaptación de productos existentes, de acuerdo con los objetivos comerciales de la Caja.

2.3.2. Diferenciales y comisiones

El Área de Créditos informa sobre los diferenciales o spread de crédito aplicados en el mercado. Asimismo, recoge información sobre las

comisiones aplicadas en el sector. A partir de dicha información puede establecerse el posicionamiento en cuanto a precio de la Caja.

2.3.3. Calidad de servicio

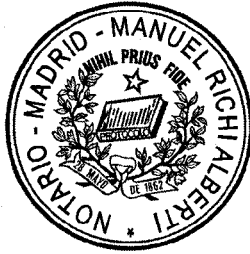
El Área de Créditos y el departamento de Marketing valoraran los cambios y mejoras en los estándares de calidad del sector, promoviendo la formación de la red, el desarrollo y potenciación de personal cualificado y la gestión continuada de la calidad.

2.3.4. Desarrollo de metodologías

La Caja apuesta por la implementación y el desarrollo de metodologías internas de pricing y control de riesgos con el objeto de avanzar hacia la concesión del crédito en base a parámetros cuantificables de riesgo.

2.3.5. Desarrollo tecnológico

El sector financiero ha realizado un salto tecnológico con la incorporación de Data Warehouse, métodos de credit scoring y otras herramientas informáticas que facilitan el acceso y evaluación de datos de las operaciones de activo. Entre ellos se incluyen los expedientes de crédito, los datos de evolución de todas las variables del préstamo, las características del prestatario que se emplean para determinar su capacidad de pago y el historial de retrasos en los pagos o impagos acaecidos.



Versión: 1.0

3. Elementos internos

3.1. Estructura de límites

La Caja considera el establecimiento de una estructura de límites como un elemento esencial en el control de riesgos. El establecimiento de límites agiliza la actividad crediticia y reduce el riesgo potencial.

3.1.1. Límites en posiciones

La Caja establece importes límite máximos en la concesión de préstamos, créditos y avales. Las operaciones que excepcionalmente rebasen el límite máximo establecido requerirán la aprobación del Consejo Rector. Los límites por producto se detallan en la normativa de "Condiciones y tipos de interés para préstamos y créditos"².

3.1.2. Límites a la concentración

El límite máximo de concentración por socio o grupo empresarial se establece en el 5% de los Recursos Propios de la Caja. Los importes que rebasen el límite máximo establecido requerirán la aprobación expresa del Consejo Rector en relación al riesgo de concentración.

3.1.3. Límites de exposición por socio

La Caja fomentará el desarrollo de modelos que permitan la cuantificación del límite de exposición al riesgo por socio, es decir, el importe máximo que la Caja está dispuesta a arriesgar en un determinado socio.

² Condiciones y tipos de interés para préstamos y créditos. Normativa OFACT002.

3.2. Política de precios

La estrategia de la Caja posiciona la actividad comercial en el segmento de banca personal y de particulares, lo cual se refleja en las condiciones y tipos de interés de los productos.

3.2.1. Criterios en la política de precios

La Caja determina el precio de los productos crediticios en función de las condiciones de mercado y los siguientes criterios específicos:

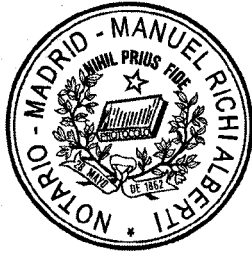
- El coste de financiación de la Caja.
- La disponibilidad de otras fuentes de productos en el mercado.
- Las oportunidades de inversiones alternativas para la Caja.
- El coste asociado a los productos.
- El riesgo asumido en la inversión.
- Los objetivos de rentabilidad de la Caja.
- La vinculación del socio con la Caja.

El coste de financiación de la Caja aplicado en la política de precios se establece en función de la curva de tipos de interés en el mercado interbancario, de forma que se aplique un coste de financiación comparable al del resto del sector financiero.

La disponibilidad de otras fuentes de productos en el mercado y las oportunidades de inversión alternativas para la Caja se valoran a partir del análisis del marco económico y sectorial, sin que deban tener necesariamente un impacto cuantitativo en la política crediticia.

El coste asociado a los productos incluye los costes generales de administración y los costes derivados de la regulación. En relación al desglose del coste asociado cabe destacar:

02/2009



9J6014217



Versión: 1.0

- La asignación de los costes generales de administración requiere previamente la implementación de un proyecto de contabilidad analítica. En ausencia de los análisis de contabilidad analítica, se considera la asignación de diferenciales mínimos estimados por producto en función de la experiencia desarrollada en el proceso operativo.

- Respecto a los costes derivados de la regulación, la normativa determina las dotaciones genéricas a realizar en la alta de operaciones y las posibles dotaciones específicas futuras.

Las dotaciones a realizar requieren la movilización de recursos con el consiguiente coste de oportunidad. El coste de oportunidad se fija en función de:

- La distancia al vencimiento medio de las altas de operaciones crediticias para cada tipología de producto.
- El tipo de interés de mercado aplicable a la distancia media encontrada.

El riesgo asumido en la inversión puede determinarse a partir de la estimación de la probabilidad de impago y su conversión en diferencial de crédito. Las Caja fomentará el desarrollo de las metodologías y se dotará de la tecnología necesaria para la estimación de la probabilidad de impago. En ausencia de los citados desarrollos, se establecerán diferenciales de crédito mínimos por producto crediticio en base a la dinámica del sector, la experiencia implícita en la actividad crediticia y la política en relación a la gestión del riesgo de la Caja.

La asignación de los objetivos de rentabilidad de la entidad a operaciones crediticias implica la determinación de los requerimientos de recursos propios. La asignación de recursos propios se asignará en

base a los requerimientos determinados en la normativa (capital regulatorio). El objetivo de rentabilidad de la Caja se establecerá a partir del Plan Estratégico.

La vinculación del socio con la Caja valorará el grado de contratación de productos compensatorios (domiciliación de la nómina, seguros, planes de pensiones, etc.), reflejándose en el tipo de interés y las comisiones aplicadas.

Los límites, tipos de interés, plazo y comisiones aplicables a las operaciones crediticias se establecen en la normativa "Condiciones y tipos de interés para préstamos y créditos"³.

3.3. Clasificación y cuantificación de riesgos

3.3.1. Clasificación a nivel regulatorio

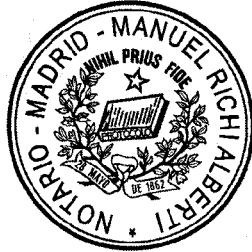
La clasificación a nivel regulatorio se ajusta a los requerimientos de la Circular 4/2004 de Banco de España, definidos en el anexo IX de la Circular. Dicha clasificación se emplea a nivel contable en la determinación de las dotaciones aplicables.

Asimismo, la dotación específica realizada por la Caja se ajusta a lo establecido en el citado anexo.

3.3.2. Clasificación interna

A partir de la implementación del nuevo Core Banking y siempre que el volumen y las necesidades del negocio justifiquen su aplicación, se instrumentaran escalas de clasificación en base a ratings internos. La determinación de los ratings internos implica:

³ Condiciones y tipos de interés para préstamos y créditos. Normativa OFACT002.



Versión: 1.0

- Determinar las características del crédito tipo del mercado español.
- Asignar a cada préstamo o crédito un nivel de riesgo en función de la frecuencia de impago y de la severidad de las pérdidas.
- Ajustar el nivel de riesgo en función de las características propias del préstamo o crédito diferenciadas de las características del crédito tipo.
- Comparar el nivel de riesgo del préstamo o crédito tipo y el obtenido al realizar los ajustes.

Respecto a las dotaciones específicas no correspondientes a calendario y realizadas por el Área de Créditos son de aplicación las siguientes políticas:

- En el caso de los préstamos y créditos personales, las situaciones de impago en las que se considere inviable el recobro se dotarán por el 100% del saldo vivo.
- En el caso de los préstamos y créditos hipotecarios o con garantía real, las situaciones de impago en las que se considere inviable el recobro se dotarán por el 25% del saldo vivo.

El Comité de Créditos podrá considerar porcentajes de dotación diferentes siempre que respeten los mínimos normativos.

3.4. Tratamiento de colaterales o garantías

3.4.1. Valoración de garantías

La valoración de garantías en activos líquidos deberá realizarse en base a criterios de valor razonable. En el caso de los activos cotizados de forma activa en mercados organizados, la valoración deberá realizarse en base al valor de mercado.

La valoración de garantías en activos ilíquidos, como es el caso de los bienes inmobiliarios, se realizará en base a la tasación realizada. Las garantías hipotecarias se comprobarán de forma exhaustiva para verificar que no hayan defectos, limitaciones de dominio o cualquier eventualidad que pudiera perjudicar posteriormente al desarrollo de la operación.

3.4.2. Validez de las garantías

Las garantías se tratarán de forma diferente en función de su naturaleza. El porcentaje de garantía que se considerará válido como colateral del préstamo o crédito se determina en función del riesgo atribuido al tipo de garantías empleadas, y a la apreciación de la aportación económica que dichas garantías suponen para el Grupo Caja de Ingenieros.

Los porcentajes de cobertura de las garantías pignoradas se especifican en la normativa de "Condiciones y tipos de interés para préstamos y créditos"⁴. La documentación de las garantías pignoraticias y su sustitución se instrumenta a través de las normativas "Instrumentación documental de las garantías pignoraticias"⁵ y "Sustitución de Garantías"⁶.

3.5. **Criterios marco en la concesión y seguimiento de operaciones**

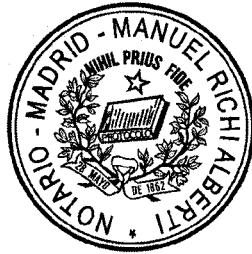
La concesión y seguimiento de operaciones debe realizarse en base a la documentación de una información básica y la aplicación de criterios definidos para la toma de decisiones.

En cuanto a la información básica, esta deberá incluir:

⁴ Condiciones y tipos de interés para préstamos y créditos. Normativa OFACT002.

⁵ Instrumentación documental de las garantías pignoraticias. Normativa CREGA001.

⁶ Sustitución de garantías. Normativa CREGA002.



**Caja de
Ingenieros**

Versión: 1.0

- Características de los demandantes. El tipo de información pedida a los demandantes se establece en la normativa de "Solicitud, apertura y mantenimiento de productos de activo"⁷.
- Mecanismos de verificación de datos de la solicitud:
 - Fuentes internas. Se definen en la normativa de "Solicitud, apertura y mantenimiento de productos de activo".
 - Fuentes externas. Actualmente las fuentes externas empleadas son el Credit Bureau de Experian y la Central de Información de Riesgos de Banco de España.

Respecto a los criterios definidos para conceder, denegar o pedir garantías adicionales, deben emplearse mecanismos o técnicas de evaluación que permitan un buen grado de estudio de las operaciones. El grado de estudio de las operaciones deberá permitir determinar la integridad y la capacidad de pago del prestatario.

- Los mecanismos o técnicas de evaluación incluyen:
 - Comprobaciones y análisis de la documentación recabada mediante fuentes internas y externas.
 - Comprobaciones con especial cuidado de los ingresos de los solicitantes (empresa donde trabaja, antigüedad en la empresa, categoría, etc.).
 - Comprobaciones sobre el grado de endeudamiento del prestatario, no debiendo superar, por norma general, las cuotas 1/3 de sus ingresos netos.
 - Análisis de la experiencia con el socio en productos de activo y pasivo.
- Las consideraciones en determinadas situaciones incluyen:
 - En el caso de las operaciones con sociedades, como norma general se solicitará aval de los administradores o personas

⁷ Solicitud, apertura y mantenimiento de productos de activo. Normativa CREAC001.

vinculadas. Asimismo, podrá pedirse un análisis de la capacidad de pago por parte de una agencia externa.

- o En el caso de las operaciones hipotecarias por importe superior al 80% del valor de tasación, se considerará la necesidad de incorporar avalistas, a menos que el nivel de ingresos sea satisfactorio. Las operaciones que soliciten carencia recibirán especial atención ya que la valoración de los ingresos se habrá de realizar considerando el plazo total de la operación como si fuera sin carencia.

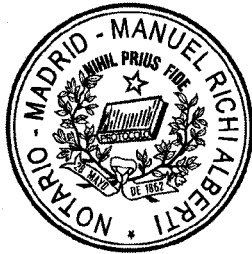
La Caja fomentará la adquisición o desarrollo de metodologías que permitan realizar análisis cuantitativos adicionales de la capacidad de pago del prestatario.

Las operaciones serán sujetas a un seguimiento sistemático y proactivo en base a niveles de riesgo, y a un seguimiento reactivo en función de los impagados.

3.6. Criterios marco en las reestructuraciones y ejecuciones

El impago del préstamo o crédito constituye un hecho grave que requiere el estudio de la operación y de la viabilidad del recobro. A partir de los seis meses del primer impago, y en base a la experiencia y al análisis de la documentación y evolución de la capacidad de pago del prestatario, el Comité de Créditos y, en su caso, el Consejo Rector, consideraran las opciones de reestructuración o ejecución de la operación.

Las reestructuraciones de préstamos responden a situaciones en que el prestatario manifiesta o muestra dificultades en el pago de las cuotas. Cuando el prestatario mantenga un grado suficiente de capacidad de pago, la Caja estudiará facilitar la reestructuración del préstamo o crédito mediante la novación del mismo, la refinanciación de la deuda u otras medidas.



Versión: 1.0

Existen limitaciones para la extensión de aquellos préstamos que hayan sido sujetos a un proceso de titulización de activos, puesto que el folleto de la titulización establece fechas límite de vencimiento de los préstamos.

Cuando se descarte la viabilidad del recobro, se optará por ejecutar la operación, iniciando el proceso de reclamaciones judiciales.

3.7. Control

El control de la política crediticia se efectúa de forma independiente a los procesos de distribución, concesión y seguimiento de las actividades crediticias. El control financiero y de riesgos corresponde al departamento de Control de Gestión y Riesgos, mientras que el departamento de Auditoría Interna supervisa la adecuación, revisión e implementación de las políticas, métodos y procedimientos.

El control financiero y de riesgos incluye los siguientes ámbitos de actuación:

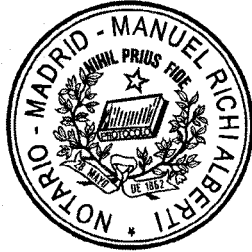
- Control de las principales posiciones y concentración del riesgo de crédito por contrapartes individualmente consideradas, elaborando informes de posiciones (operaciones con mayor volumen y exposición) y concentración para Dirección General⁸.
- Control de los dudosos y la morosidad, pidiendo información adicional al responsable de impagados del Área de Créditos y elaborando informes de seguimiento de impagados para Dirección General.
- Control del volumen y márgenes de la actividad crediticia respecto a la evolución planteada en la proyección presupuestaria anual. En particular, seguimiento de los volúmenes, altas, cancelaciones y márgenes por línea de producto.

⁸ Se excluyen los estudios sectoriales de la información trimestral al considerar que la inversión crediticia corresponde principalmente a particulares.

- Control de la clasificación contable por categorías de riesgo y de las dotaciones efectuadas en función de dicha clasificación, así como de las categorías internas que pudieran aplicarse.
- Control de la asignación de recursos propios a la inversión crediticia.
- A partir de los desarrollos planteados en las secciones "Gestión del Riesgo en la Política Crediticia" y "Política de Precios", control del riesgo de impago y adecuación de los modelos de pricing.

Las incidencias o actuaciones iniciadas a partir de los controles realizados formaran parte de un informe de actuaciones que se remitirá trimestralmente a Dirección General.

02/2009



9J6014213

**Cuotas de préstamo vencidas y gestión de recobro
(Seguimiento, control y reclamación de cuotas de préstamo vencidas y no satisfechas).**

En la gestión del recobro y reclamación de cuotas de préstamo vencidas la metodología empleada se basa en la insistencia y la constancia en la reiteración de las acciones y el contacto personal con el deudor para conseguir siempre que sea posible el acuerdo amistoso antes de acudir a la vía judicial atendiendo las circunstancias del deudor tomándolas en consideración para facilitar el pago.

En las operaciones que estén en situación de morosidad y en caso de que se produzca una reinstrumentación mediante la formalización de un nuevo préstamo para cancelar el que mantenemos en situación irregular, se amplían las garantías ya sean hipotecarias, pignoraticias o con incorporación de avalistas a la nueva operación.

No obstante, si no es posible añadir garantías adicionales a la nueva operación, la refinanciación se lleva a cabo manteniendo la clasificación del nuevo préstamo como "dudoso" durante al menos 6 meses hasta tener seguridad de la positiva evolución del mismo.

En el supuesto de agotar la vía amistosa sin éxito se pone en marcha el procedimiento judicial.

A.- Procedimientos automáticos

En los préstamos, a los diez días de impago de la primera cuota, se genera un aviso de impagado devengando una comisión de gestión por reclamación de recibos vencidos impagados; a los diez días de la segunda cuota impagada, se genera otro aviso indicando las cuotas impagadas e informando de posible inclusión en el fichero EXPERIAN devengando una nueva comisión de reclamación, y a los diez días de la tercera cuota impagada se genera otro aviso informando que si en el plazo de diez días desde el escrito no se satisface parcial o totalmente el débito indicado se precederá según lo establecido en las cláusulas contractuales y devengando una nueva comisión de reclamación.

Antes del cobro de las mencionadas comisiones, el día 15 de cada mes o día hábil anterior, el departamento de Explotación facilitará el fichero "Gestión Recibos Impa. a Fecha 99/99/9999.xls" al Departamento de Teleingenieros (centro de Banca Telefónica), con la finalidad de contactar con los socios con vencimientos impagados para hacer efectiva dicha reclamación. En el fichero facilitado sólo aparecerán aquellos préstamos con un máximo de 3 cuotas impagadas.

Asimismo, desde EXPERIAN se informará directamente al socio de la inclusión en dicho fichero de incumplimiento de créditos.

El soporte a nivel de listados está reflejado con el listado "Avisos riesgos Experian en todas las oficinas" que se genera sobre el día 20 de cada mes. También se genera el día 20 el listado de avisos de préstamos, "Avisos préstamos impagados", con el resumen hasta el tercer aviso en los préstamos con cuotas pendientes. Esta información se suministra a las oficinas de la entidad para su conocimiento.

B.- Procedimientos manuales

Mensualmente, se realiza el seguimiento de todos los préstamos que tienen alguna cuota impagada, mediante diversos listados, que recogen dicha información después del día 10, fecha en la que se devengan las cuotas de los préstamos, junto con otro listado de préstamos con cuotas satisfechas con demora que se solicita para realizar un seguimiento proactivo y más riguroso a corto plazo. En cuanto al deterioro de la capacidad de pago de los prestatarios, disponemos de un listado con información referente a los préstamos cuya cuota se ha atendido con más de 20 días de demora y por lo menos durante tres meses consecutivos.

Es la herramienta con la que el Departamento de Impagados trabaja a nivel de llamadas y de emisión de cartas a los socios deudores haciendo requerimientos de pago por parte de dicho Departamento, y en la emisión de Buofax desde nuestra Asesoría Jurídica externa, como paso previo a la puesta en marcha de acciones legales, así como en el envío de correos electrónicos a oficinas y gerentes de cuenta en el caso de que sean socios carterizados.

También se envían por valija interna a los Directores de oficina para informarles de los préstamos con cuotas pendientes de su oficina copia del listado "Listado Aviso Préstamos".

Se pone especial atención en la situación de los préstamos hipotecarios titulizados.

C.- Fase Litigio

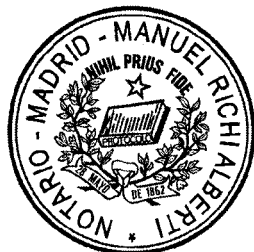
En cuanto a los procedimientos judiciales, el procedimiento se inicia siempre previa autorización del Comité de Créditos (se firma la aprobación de iniciar procedimiento con tres firmas de los integrantes de dicho comité y con el sello de conforme con la fecha en que se ha celebrado la comisión de préstamos) a requerimiento del Departamento de Impagados, después de agotar todas las fórmulas posibles para la recuperación amistosa de la deuda .

Se efectúa previamente un estudio de los posibles bienes y de la situación económica del deudor o de los avalistas en caso de que existan, solicitando informes prejudiciales externos y de fincabilidad para determinar si en función del importe de la deuda y de la expectativa de cobro merece la pena iniciar el procedimiento legal de reclamación, ya que dichos procedimientos representan un coste para la Entidad, en concepto de honorarios de Procuradores de los tribunales y de honorarios de letrado o, si por el contrario merece la pena esperar un tiempo para volver a iniciar todo el proceso de reclamación con el deudor basándonos una vez más en la insistencia y la constancia.

En el caso de que se inicie el procedimiento judicial se practica la dotación manual extraordinaria del 100% en los litigios, independientemente de la dotación que tenga dicho riesgo por calendario según circular de Banco de España.

El control de los expedientes en litigio se realiza con la colaboración de nuestra Asesoría Jurídica externa, a quien se suministra toda la documentación necesaria para iniciar dichos procedimientos elaborada por el Departamento de Impagados que es el responsable de mantener y custodiar el archivo de los procedimientos en litigio, mensualmente se revisan dichos expedientes en litigio para conocer la situación de cada demanda solicitando información a nuestra Asesoría Jurídica externa. No obstante, diariamente se hace necesaria la colaboración mutua en el trato con los deudores y de las novedades que se van produciendo en cada litigio ya que es habitual que una vez iniciado los tramites de reclamación judicial se intente llegar a un acuerdo amistoso para intentar cobrar la

02/2009



9J6014212

deuda lo antes posible, siendo necesario en algunos casos el condonar parte de los intereses de demora una vez cubiertos principal de la deuda y intereses ordinarios y gastos del procedimiento.

De dichos procedimientos se van cobrando cantidades a cuenta, que pueden proceder de los procuradores de los tribunales una vez consignadas en los juzgados pertinentes o pueden corresponder a ingresos extrajudiciales ordenados por los propios demandados por haber llegado a algún acuerdo transaccional con la entidad mediante documento redactado por la asesoría jurídica externa o mediante acuerdos con la Jefatura de Impagados que deberán estar aprobados por el Comité de Créditos

El Departamento de Impagados lleva el control de todas las cantidades embargadas y cobradas en cada uno de los expedientes en litigio hasta cubrir el principal de la deuda reclamada en el juzgado.

Una vez cubierto el principal y a requerimiento de éste se práctica la correspondiente liquidación de intereses de demora que se presenta nuevamente en el juzgado.

En el momento en que se ha cobrado el total de la deuda se procede a cancelar el litigio.

Seguimiento sistemático de los acreditados en base al riesgo

Con carácter mensual desde el Departamento de Impagados se viene realizando el seguimiento de todos los préstamos que tienen alguna cuota impagada, mediante diversos listados que recogen dicha información después del día 10, fecha en la que se devengan las cuotas de los préstamos, junto con otro listado de préstamos con cuotas satisfechas con demora que se solicita para realizar un seguimiento proactivo y más riguroso a corto plazo. En cuanto al deterioro de la capacidad de pago de los prestatarios, disponemos de un listado con información referente a los préstamos cuya cuota se ha atendido con más de 20 días de demora y por lo menos durante tres meses consecutivos.

Anualmente se recabará información económica de los socios con los que tengamos operaciones de activo al objeto de realizar un análisis de valoración de los riesgos contraídos, según el criterio que más adelante se indicará para personas físicas y jurídicas.

Para poder llevar a cabo las tareas antes mencionadas se solicita al Departamento de Explotación durante el mes de Noviembre/Diciembre un listado de los acreditados que se encuentren en la casística indicada

Se inicia esta tarea en estos meses ya que son los más apropiados para poder disponer de la información necesaria a través del Registro Mercantil, en los casos en que no la podemos obtener directamente de los prestatarios y desde este momento comenzamos las gestiones de seguimiento.

Disponemos de una aplicación de *desarrollo interno* para un análisis objetivo de los balances que, en base a la carga de información que aportamos procedente de los estados de cuentas obtenidos, nos facilita la interpretación económica.

Los ratios que se obtienen, tanto el de liquidez, que nos permite diagnosticar la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto y largo plazo, como el de solvencia, mediante el cual podemos observar la cantidad y calidad del endeudamiento, así como la capacidad de generar beneficio para soportar la carga financiera del endeudamiento, etc.... son analizados individualmente y se valoran teniendo en cuenta la actividad de cada empresa, antigüedad y otras peculiaridades, así como el sector en que se desenvuelve.

Esta situación permitirá a los analistas tener un marco de referencia y facilitará la toma de decisiones.

La información se complementa con la que obtenemos de nuestros registros en cuanto a posiciones de pasivo, evolución de los riesgos, etc.

Adicionalmente y para reforzar el análisis con información externa, se debe realizar consulta a EXPERIAN y CIRBE.

Se cumplimenta una ficha por cada titular en la que se hace constar la fecha de revisión y las posibles observaciones que se consideren por el analista en base a los datos revisados. En los casos que se considere oportuno, ya sea porque se observe un deterioro significativo en los estados financieros revisados o, porque se tenga una mala experiencia en el pago de las cuotas de los créditos o, porque pudiera llegar a nuestro conocimiento alguna información negativa del titular, etc., a juicio del analista, se solicitará autorización al Comité de Créditos para realizar dotaciones contables extraordinarias.

Necesariamente la ficha será firmada cada año por el analista que haya realizado la tarea y se concluirá consignando expresamente en la misma el parámetro que corresponda: Riesgo a vigilar, Riesgo a reducir, Riesgo a eliminar, Riesgo normal y Riesgo a provisionar.

Durante el proceso de análisis del seguimiento de riesgo de los acreditados y dado que el mismo se prolongará por un periodo largo de tiempo, se reportarán los informes realizados cada mes o como mucho cada dos meses a la Dirección de Créditos con el resultado de los mismos, al objeto de ejecutar las acciones que se consideren convenientes con la mayor brevedad posible, de tal modo que el proceso de seguimiento proactivo se convierta en un proceso continuado y dinámico.

Al objeto de no engrosar en exceso los expedientes de créditos, las fichas de seguimiento junto con los informes se archivarán por orden alfabético en un fichero exclusivo.

Asimismo, al realizar los análisis, se tendrá en cuenta la pertenencia o no del titular a un posible grupo económico, indicándolo en la ficha. En el caso de personas jurídicas se acompañarán las posiciones de las empresas vinculadas.

Finalmente, se emitirá una comunicación al departamento de Auditoría Interna con el resumen de la tarea realizada, indicando las eventualidades y posibles dotaciones extraordinarias realizadas.

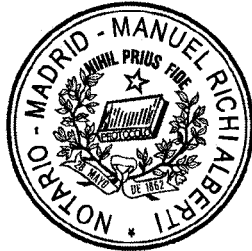
El riesgo se valorará según sean:

A) PERSONAS JURIDICAS:

Riesgo desde 50.000 hasta 200.000 euros (sólo si durante los últimos 12 meses ha acumulado 2 o más cuotas impagadas).

Riesgo desde 200.000 euros: Todas.

02/2009



9J6014211

B) PERSONAS FISICAS:

Riesgo desde 300.000 hasta 600.000 euros (sólo si durante los últimos 12 meses ha acumulado 2 o más cuotas impagadas).

Riesgo desde 600.000 euros: Todas.

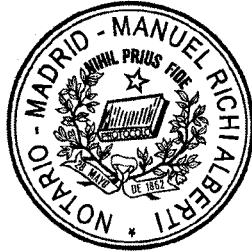
Quedan exentos de seguimiento los riesgos derivados de operaciones de Renta Hipotecaria.

Los riesgos se cuantifican por la suma de todas las operaciones de activo y para su cómputo se considera el saldo pendiente para los préstamos y el límite dispuesto más el disponible para cuentas de crédito.

ANEXO 10

**INFORMACIÓN A REMITIR A LA SOCIEDAD
GESTORA POR EL CEDENTE COMO
ADMINISTRADOR DE LOS PRÉSTAMOS**

02/2009



9J6014210

ANEXO 10
Información a remitir a la Sociedad Gestora por el Cedente a través del
Administrador de sus Préstamos

Mensualmente la entidad administradora de los préstamos deberá entregar a la Sociedad Gestora un informe en el que se recoja toda la información relativa a los préstamos participados que afecte a las cantidades a recibir por el Fondo. Dicho informe se referirá a los hechos ocurridos desde la fecha del último informe enviado.

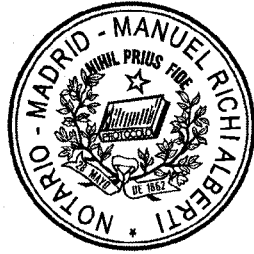
Los informes deberán ser enviados a la Sociedad Gestora antes de los primeros cinco días de cada mes, recogiendo en ellos la información de los préstamos relativa al mes natural anterior, es decir al Periodo de Cálculo anterior.

La información a proporcionar será la siguiente, entregada en los formatos previamente acordados con la entidad administradora:

- Identificación de la Entidad: Código bancario de la misma
- Identificación del préstamo: Código del préstamo
- Fecha de datos: mes y año correspondiente al Periodo de Cálculo.
- Fecha de Pago (día de vencimiento del préstamo).
- Vencimiento de intereses: Intereses teóricos vencidos en el Periodo de Cálculo.
- Vencimiento de principal: Principal teórico vencido en el Periodo de Cálculo.
- Pago de intereses: Intereses efectivamente pagados
- Pago de principal regular: Principal amortizado
- Amortización anticipada: importes recibidos en concepto de amortización anticipada
- Impago de Intereses: saldo acumulado de intereses impagados al cierre del Periodo de Cálculo
- Impago de Principal: principal vencido pendiente de cobro al cierre del Periodo de Cálculo
- Fecha en la que se ha producido cada amortización anticipada (en su caso)
- Número de cuotas impagadas
- Principal vivo: Saldo vivo del principal del préstamo

- Plazo: Día, mes y año de la nueva fecha de amortización final
- Tipo actual
- Tipo de Referencia
- Fecha del Tipo Actual: Día, mes y año de entrada en vigencia del Tipo Actual
- Tipo diferencial vigente
- Signo del Tipo Diferencial
- Capital pendiente de vencimiento
- Identificador de moneda en la cual está denominada la operación
- Incidencias Especiales: Información sobre modificaciones en las condiciones iniciales y situación judicial de los préstamos, etc.
- Vida Residual del Préstamo
- Importe de los intereses de demora cobrados
- Indicador de novación
- Días en impago
- Fecha de la mora de la deuda más antigua

02/2009



9J6014209

ES PRIMERA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTADA. PARA "CAJA INGENIEROS TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", LA EXPIDO, SIN EFICACIA EJECUTIVA, EN CIENTO CUARENTA Y CUATRO FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 9J, NÚMEROS 6014352, LOS CIENTO CUARENTA Y DOS ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO DECRECIENTE, Y EL DEL PRESENTE, EN MADRID, A SIETE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE. DOY FE.

